

**RV: CONTESTACION DEMANDA 110013335021 2022 00345 00**

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

Lun 17/07/2023 2:07 PM

Para: Juzgado 21 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: Andrés Muñoz <amunozabogadoschaustre@gmail.com>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

GPT

**Grupo de Correspondencia  
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos  
Sede Judicial CAN**

---

**De:** Andrés Muñoz <amunozabogadoschaustre@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 17 de julio de 2023 12:16

**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Juzgado 21 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <admin21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** CONTESTACION DEMANDA 110013335021 2022 00345 00

**Señores**

**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN  
SEGUNDA**

**E. S. D.**

Demandante: MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Radicado: 110013335021 2022 00345 00

**ANDRÉS DAVID MUÑOZ CRUZ**, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número No. 1.233.694.276 de Bogotá, y con la tarjeta profesional número 393.775 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la parte demandada **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ** conforme al poder que me fue conferido, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, procedo a remitir a su Honorable Despacho CONTESTACIÓN DE DEMANDA en documento PDF

 **CONTESTACION DEMANDA MARIA CRISTINA MARIN ...**

Cordialmente,

**Andrés David Muñoz Cruz**

Abogado

**Chaustre Abogados S.A.S.**

Carrera 16 A No. 80-06 Of. 507.

Tel. 3005071394 / 6368670.

[www.chaustreabogados.com](http://www.chaustreabogados.com).

*Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **CHAUSTRE ABOGADOS S.A.S.** Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por este mismo medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento y/o autoriza para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **CHAUSTRE ABOGADOS S.A.S.** cuyas finalidades son: la gestión administrativa de la entidad, así como la gestión de carácter jurídica, informativa de servicios y comercial o envío de comunicaciones sobre aliados comerciales y sus productos como apoyo a la labor de la firma.*

*Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a **CHAUSTRE ABOGADOS S.A.S.** a la dirección de correo electrónico a [info@chaustreabogados.com](mailto:info@chaustreabogados.com), indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a CARRERA 16 A N° 80-06 oficina 507 Bogotá D.C.*

---

Señor Juez

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

E. S. D.

[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dr. Rosse Maire Mesa Cepeda

**Demandante:** MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ  
**demandado:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL  
**Radicado:** 110013335021 2022 00345 00

---

### CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

**ANDRES DAVID MUÑOZ CRUZ**, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número No. 1.233.694.276 de Bogotá, y con la tarjeta profesional número 393.775 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la parte demandada **BOGOTA-SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL** conforme al poder que me fue conferido, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, procedo a contestar la demanda promovida en los siguientes términos:

#### I. DECLARACIONES Y CONDENAS

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones y condenas de la demanda por carecer de fundamentos de hecho y de derecho en ese sentido:

**PRIMERA:** Me opongo a estas pretensiones porque mediante la Resolución No. 2600 del 17/03/2022 se negó el reajusto de la pensión de invalidez, en virtud de que la docente MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ el 18/07/2011, se le reconoció y ordeno el pago de una Pensión de Invalidez mediante la Resolución No. 3561 del 18/07/2011 por registrar una pérdida de capacidad laboral del 75.3 %. Que de conformidad con el literal B del artículo 40 de la Ley 100 de 1.993 menciona “El 54 % del ingreso base de liquidación, más el 2 % de dicho ingreso por cada 50 semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras 800 semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral es igual o superior al 66 %”. Revisando el caso en concreto se determinó que la pensión de invalidez de la parte actora, estaría calculado sobre el 54% por presentar pérdida de capacidad laboral superior al 66% como base de cálculo para la mesada pensional, por lo cual no es posible reajustar la prestación social.

Así mismo es importante indicar que quien realiza el reconocimiento de estas prestaciones sociales es el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Fiduciaria La Previsora S.A. entes autónomos e independientes a mi representada. Por lo cual la única función de la SED es proyectar el respectivo acto administrativo que en ultimas es aprobado por el Fomag.

**SEGUNDA:** Me opongo a estas pretensiones, en virtud de que NO es posible reliquidar la prestación solicitada, así mismo el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez está a cargo de la Fiduciaria LA PREVISORA S.A. en nombre de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, ya que la única función del ente territorial es elaborar el respectivo acto administrativo que en ultimas debe ser aprobado por el FOMAG.

---

**TERCERO:** Me opongo a estas pretensiones porque el pago está a cargo de la Fiduciaria LA PREVISORA S.A. en nombre de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. En caso de encontrarse probado algún daño, son estas entidades las que deben realizar el reconocimiento y posterior pago de las mesadas pensionales dejadas de percibir y los intereses moratorios si los hubiera. Adicionalmente, lo aquí pretendido.

**CUARTO:** Me opongo a esta pretensión toda vez que no se ha proferido una sentencia.

**QUINTO:** Me opongo a la condena en costas toda vez que BOGOTÁ D.C.-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ha cumplido con los deberes legales asignados mediante la Ley 91 de 1989, Ley 562 de 2005 en el artículo 56 y demás normas concordantes.

## II. FRENTE A LOS HECHOS

**PRIMERO: ADMITO EL HECHO**, de conformidad con las pruebas aportadas.

**SEGUNDO: ADMITO EL HECHO**, de conformidad con las pruebas aportadas.

**TERCERO: NO ME CONSTA**, deberá ser probado por la parte actora.

**CUARTO: NO ES CIERTO**, ya que la docente MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ el 18/07/2011, se le reconoció y ordeno el pago de una Pensión de Invalidez mediante la Resolución No. 3561 del 18/07/2011 por registrar una pérdida de capacidad laboral del 75.3 %. Que de conformidad con el literal B del artículo 40 de la Ley 100 de 1.993 menciona “El 54 % del ingreso base de liquidación, más el 2 % de dicho ingreso por cada 50 semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras 800 semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral es igual o superior al 66 %”. Revisando el caso en concreto se determinó que la pensión de invalidez de la parte actora, estaría calculado sobre el 54% por presentar pérdida de capacidad laboral superior al 66% como base de cálculo para la mesada pensional, por lo cual no es posible reajustar la prestación social.

**QUINTO Y SEXTO: NO LE CONSTA**, a la entidad que represento y será el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio la entidad que deberá desvirtuar o confirmar lo dicho por la parte actora, así mismo este deberá ser demostrado por la demandante.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La oposición a las pretensiones presentadas y las excepciones que se propondrán en el siguiente acápite se basan en:

### 3.1 RÉGIMEN LEGAL DE LAS PRESTACIONES DE LOS DOCENTES

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se creó mediante lo establecido en los artículos 2° y 3° de la Ley 91 de 1989, a su vez, el artículo 5° de esta Ley estableció los objetivos de la entidad.

“ARTÍCULO 2. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 43 de 1975, la Nación y las entidades territoriales, según el caso, asumirán sus obligaciones prestacionales con el personal docente, de la siguiente manera:

(...)

5. Las prestaciones sociales del personal nacional y nacionalizado que se causen a partir del momento de la promulgación de la presente Ley, son de cargo de la Nación y serán pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; pero las entidades territoriales, la Caja Nacional de Previsión Social, el Fondo Nacional de Ahorro o las entidades que hicieren sus veces, pagarán al Fondo las sumas que

---

resulten adeudar hasta la fecha de promulgación de la presente Ley a dicho personal, por concepto de las prestaciones sociales no causadas o no exigibles.

ARTÍCULO 3. Créase el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato (sic) de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la Comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5. El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tendrá los siguientes objetivos:

1. Efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado.
2. Garantizar la prestación de los servicios médico asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo.
3. Llevar los registro contable y estadísticos necesarios para determinar el estado de los aportes y garantizar un estricto control del uso de los recursos y constituir una base de datos del personal afiliado, con el fin de cumplir todas las obligaciones que en materia prestacional deba atender el Fondo, que además pueda ser utilizable para consolidar la nómina y preparar el presupuesto en el Ministerio de Hacienda.
4. Velar para que la Nación cumpla en forma oportuna con los aportes que le corresponden e igualmente transfiera los descuentos de los docentes.
5. Velar para que todas las entidades deudoras del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones. (...)"

### **3.3 LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN PARA LOS DOCENTES VINCULADOS AL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO FORMAL.**

La Ley 100 de 1993 estableció que el Sistema General de Pensiones previsto en esta norma se aplicaría a todos los habitantes del territorio nacional, salvo las excepciones previstas en el artículo 279 Ibídem, dentro de las cuales se incluye los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Posteriormente, el artículo 81 la Ley 812 de 2003 dispuso que el régimen prestacional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales que se encontraban vinculados al servicio público educativo oficial, era el establecido en las disposiciones vigentes a la fecha de expedición de la mencionada ley y los docentes vinculados con posterioridad a su expedición tendrían los derechos pensionales establecidos en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003.

Así mismo, el Acto Legislativo 01 de 2005 reiteró el cambio de régimen pensional establecido en la Ley 812 de 2003 y reafirmó la mencionada excepción del régimen pensional de los docentes, cuyo tenor dispone:

*"A partir de la vigencia del presente Acto Legislativo, no habrá regímenes especiales ni exceptuados, sin perjuicio del aplicable a la fuerza pública, al Presidente de la República y a lo establecido en los párrafos del presente artículo".*

---

En consecuencia, de la normatividad antes señalada, se puede concluir que para determinar el régimen pensional aplicable al sector docente se debe tener en cuenta la fecha de vinculación, ya que si se trata de una persona vinculada con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 812 de 2003, se aplica el régimen pensional que se encontraba vigente al momento de expedición de esta norma y si su vinculación es posterior a la entrada en vigencia de la referida ley, tendrán los derechos pensionales del régimen de prima media establecido en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003.

Aunado a lo anterior, es necesario destacar que el valor de la pensión mensual debe ser calculado únicamente sobre los factores que hayan servido de base para calcular los aportes sin que se pueda incluir otro factor diferente. Así lo dispuso el artículo 3º de la Ley 33 de 1985, disposición modificada por el artículo 1º de la Ley 62 de 1985 cuyo texto señala:

*“Artículo 1º. Todos los empleados oficiales de una entidad afiliada a cualquier Caja de Previsión, deben pagar los aportes que prevean las normas de dicha Caja, ya sea que su remuneración se impute presupuestalmente como funcionamiento o como inversión.*

***Para los efectos previstos en el inciso anterior, la base de liquidación para los aportes proporcionales a la remuneración del empleado oficial, estará constituida por los siguientes factores, cuando se trate de empleados del orden nacional: asignación básica, gastos de representación; primas de antigüedad, técnica, ascensional y de capacitación; dominicales y feriados; horas extras; bonificación por servicios prestados; y trabajo suplementario o realizado en jornada nocturna o en día de descanso obligatorio.***

*En todo caso, las pensiones de los empleados oficiales de cualquier orden, siempre se liquidarán sobre los mismos factores que hayan servido de base para calcular los aportes.”*

Lo anterior quedó definido por el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación del 25 de abril de 2019 SUJ-014-CE-S2-19. En esta providencia, señaló el máximo órgano de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que la aplicación de cada uno de los regímenes pensionales de los docentes, se encuentra condicionado a la fecha de ingreso o vinculación de cada docente, además, señaló los factores que se deben tener en cuenta para la liquidación de la pensión.

*“De acuerdo con el párrafo transitorio 1 del Acto Legislativo 01 de 2005, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 812 de 2003, son dos los regímenes prestacionales que regulan el derecho a la pensión de jubilación y/o vejez para los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, vinculados al servicio público educativo oficial. La aplicación de cada uno de estos regímenes está condicionada a la fecha de ingreso o vinculación al servicio educativo oficial de cada docente, así:*

***En la liquidación de la pensión ordinaria de jubilación de los docentes vinculados antes de la vigencia de la Ley 812 de 2003, que gozan del mismo régimen de pensión ordinaria de jubilación para los servidores públicos del orden nacional previsto en la Ley 33 de 1985, los factores que se deben tener en cuenta son solo aquellos sobre los que se hayan efectuado los respectivos aportes de acuerdo con el artículo 1º de la Ley 62 de 1985, y por lo tanto, no se puede incluir ningún factor diferente a los enlistados en el mencionado artículo.***

De acuerdo con lo anterior, se puede concluir que para los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales vinculados al servicio público educativo oficial con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 812 de 2003 resulta aplicable el régimen de pensión ordinaria de jubilación previsto en la Ley 33 de 1985, régimen que tiene definido como el

---

ingreso base de liquidación el setenta y cinco por ciento (75%) de los factores salariales devengados en el último año de servicio sobre los cuales se realizaron aportes sin que se puede incluir otro factor salarial

No obstante, la anterior interpretación fue modificada por medio del reciente pronunciamiento jurisprudencial contenido en la sentencia de unificación del 28 de agosto del 2018, emitida por la Sala Plena de la misma corporación, donde se señala la necesidad de cambiar la jurisprudencia en la medida que, la que se venía aplicando contrariaba el principio de solidaridad en materia de seguridad social, así el Honorable Consejo de Estado, puntualizó: “...

A juicio de la Sala Plena, la tesis que adoptó la Sección Segunda de la Corporación, en la sentencia de unificación del 4 de agosto de 2010, según la cual el artículo 3 de la Ley 33 de 1985 no señalaba en forma taxativa los factores salariales que conforman la base de liquidación pensional, sino que los mismos estaban simplemente enunciados y no impedían la inclusión de otros conceptos devengados por el trabajador durante el último año de prestación de servicio, va en contravía del principio de solidaridad en materia de seguridad social. La inclusión de todos los factores devengados por el servidor durante el último año de servicios fue una tesis que adoptó la Sección Segunda a partir del sentido y alcance de las expresiones “salario” y “factor salarial”, bajo el entendido que “constituyen salario todas las sumas que habitual y periódicamente recibe el empleado como retribución por sus servicios” con fundamento, además, en los principios de favorabilidad en materia laboral y progresividad; sin embargo, para esta Sala, dicho criterio interpretativo traspasa la voluntad del legislador, el que, por virtud de su libertad de configuración en-listó los factores que conforman la base de liquidación pensional y a ellos es que se debe limitar dicha base...”.

En idéntico sentido, consideró el Honorable Consejo de Estado, que el cambio de unificación jurisprudencial, por medio de la cual indica que debe tomarse solo los factores sobre los que se han efectuado los aportes, no pone en riesgo la garantía del derecho a la pensión del resto de los habitantes, si no por contrario asegura la viabilidad financiera del sistema; al respecto señaló:

“...102. La Sala Plena de lo Contencioso Administrativo considera que el tomar en cuenta solo los factores sobre los que se han efectuado los aportes, no afecta las finanzas del sistema ni pone en riesgo la garantía del derecho irrenunciable a la pensión del resto de habitantes del territorio colombiano, cuya asegurabilidad debe el Estado, en acatamiento de los principios constitucionales de universalidad y eficiencia. 103. Por el contrario, con esta interpretación (i) se garantiza que la pensión de los beneficiarios de la transición se liquide conforme a los factores sobre los cuales se ha cotizado; (ii) se respeta la debida correspondencia que en un sistema de contribución bipartita debe existir entre lo aportado y lo que el sistema retorna al afiliado y (iii) se asegura la viabilidad financiera del sistema

La hermenéutica jurídica lleva a concluir que esta afectación financiera de la que habla la aludida sentencia de unificación y los criterios planteados para la fijación de la base de liquidación pensional, son factores que se deben extender al régimen pensional docente, precisamente para salvaguardar la estabilidad de dicho sistema.

## **PENSION DE SOBREVIVIENTE**

De conformidad con el literal B del artículo 40 de la Ley 100 de 1.993 menciona “El 54 % del ingreso base de liquidación, más el 2 % de dicho ingreso por cada 50 semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras 800 semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral es igual o superior al 66 %”. Revisando la solicitud y documentación allegada por el docente se determina que el monto

---

mensual de la pensión de Invalidez de la Señora MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ, identificada con C.C.41.785.393, estaría calculado sobre el 54% por presentar pérdida de capacidad laboral superior al 66% como base de cálculo para la mesada pensional.

Que, con base en los considerandos anteriormente expuestos, no es posible ajustar la Pensión de invalidez de la docente MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ, identificada con C.C.41.785.393, por incremento en su pérdida de capacidad laboral.

Que son disposiciones aplicables entre las Leyes 33 de 1985, la 91 de 1989, la 962 de 2005, los Decretos 3135 de 1968, el 1848 de 1969, el 1075 de 2015 modificado por el 1272 de 2018 y la Resolución 513 de 2016.

### 3.4 FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

El artículo 56 de la Ley 962 de 2005 asignó a las Secretarías de Educación de la Entidad Territorial a la que se encuentre vinculado el docente la elaboración del proyecto del acto administrativo por el cual se concederá el pago de las prestaciones sociales por parte del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio:

“ARTÍCULO 56. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.”

El citado artículo, fue reglamentado mediante el Decreto 2831 de 2005, el cual estableció en el artículo 3° la forma en que las Secretarías de Educación cumplirían con la obligación asignada a través del artículo 56 de la Ley 962 de 2005:

“Artículo 3°. Gestión a cargo de las secretarías de educación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, será efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces.

Para tal efecto, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente, deberá:

1. Recibir y radicar, en estricto orden cronológico, las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho Fondo.
2. Expedir, con destino a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo y conforme a los formatos únicos por esta adoptados, certificación de tiempo de servicio y régimen salarial y prestacional, del docente petionario o causahabiente, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior del presente artículo.

4. Previa aprobación por parte de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo de dicho Fondo, de acuerdo con las Leyes 91 de 1989 y 962 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley.
5. Remitir, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de este, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago y dentro de los tres días siguientes a que estos se encuentren en firme.

Parágrafo 1°. Igual trámite se surtirá para resolver los recursos que sean interpuestos contra las decisiones adoptadas de conformidad con el procedimiento aquí establecido y aquellas que modifiquen decisiones que con anterioridad se hayan adoptado respecto del reconocimiento de prestaciones a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Parágrafo 2°. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y penal a que pueda haber lugar, las resoluciones que se expidan por parte de la autoridad territorial, que reconozcan prestaciones sociales que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin la previa aprobación de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos de tal Fondo, carecerán de efectos legales y no prestarán mérito ejecutivo.”

#### 4. JURISPRUDENCIA APLICABLE

Se encuentra aplicable lo estudiado por el Consejo de Estado en la sentencia de veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019), radicado número 73001-23-33-000-2014-00120-01(4886-14), Consejero ponente: GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ.

De igual manera, se encuentra lo establecido en las sentencias de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013), radicado número 25000-23-25-000-2009-00467-01(2769-12), Consejero ponente: GERARDO ARENAS MONSALVE, y de fecha dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), radicado número 25000-23-42-000-2012-01293(0775-15), Consejero ponente: GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ, conforme a ello, las entidades territoriales-Secretarías de Educación carecen de legitimación por pasiva en los procesos judiciales donde se busque el reconocimiento de prestaciones sociales porque es el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio la entidad que le corresponde aprobar o improbar el proyecto de resolución elaborado por la Secretaría de Educación.

En el mismo sentido, en el auto de fecha 26 de abril de 2018, dentro del radicado número 68001-23-33-000-2015-00739-01(0743-2016), Consejero ponente: WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ, el Consejo de Estado indicó:

“(…) en los procesos judiciales de nulidad y restablecimiento del derecho promovidos ante esta jurisdicción contra el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los que se discuta el reconocimiento de prestaciones sociales, no es procedente la vinculación de las entidades territoriales.

Finalmente, el Tribunal Administrativo de Boyacá en sentencia de veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018), radicado número 15238-3333-752-2015-00221-01 indicó que

---

los docentes pensionados están obligados a pagar su afiliación a salud de conformidad con el numeral 5° del artículo 8° de la Ley 91 de 1989. Y que la prohibición de hacer esos descuentos solo aplica para los afiliados al Régimen de la Ley 100 de 1993.

## 5. CASO CONCRETO

Teniendo en cuenta la normatividad expuesta, la participación de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá es en calidad de una delegación contenida del artículo 56 de Ley 962 de 2005, reglamentado mediante el Decreto 2831 de 2005, especialmente por lo establecido en su artículo 3°. Lo establecido en estas normas asigna como función la de proyectar el acto administrativo que decidirá sobre la petición hecha por el docente para el reconocimiento de las prestaciones sociales. Sin embargo, será la Sociedad Fiduciaria la que tiene a cargo aprobar o improbar el acto administrativo para que posteriormente sea suscrito por el Secretario de Educación.

A pesar de que el acto administrativo sea suscrito por el Secretario de Educación, el acto administrativo es expedido por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pues es esta entidad la que tiene a cargo el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales.

Por otra parte, la jurisprudencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, antes relacionada, ha encontrado que la delegación no da lugar a la legitimación material en la causa por pasiva a la Secretaría de Educación de Bogotá, es decir, la entidad que represento no está llamada ni obligada a responder por ninguna de las pretensiones que se presenten en las demandas en contra del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, incluido el presente caso.

## IV. EXCEPCIONES DE FONDO

De conformidad a lo expuesto en los Fundamentos de la Contestación de la Demanda, propongo las siguientes excepciones:

### 1. Legalidad De Los Actos Acusados

Fundo la presente excepción en lo establecido en el artículo 88 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

“ARTÍCULO 88. PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar.”

En ese sentido, el autor JOSÉ ROBERTO DROMI en el texto “Manual de Derecho Administrativo” definió la presunción de legalidad así:

“La presunción de validez del acto administrativo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente. La presunción de legitimidad importa; en sustancia, una presunción de regularidad del acto, también llamada presunción de “legalidad”, de “validez”, de “juridicidad” o de pretensión de legitimidad (...)

Es la suposición de que el acto fue emitido conforme a derecho, dictado en armonía con el ordenamiento jurídico. Es una resultante de la juridicidad con que se mueve la actividad estatal. La legalidad justifica y avala la validez de los actos administrativos;

por eso crea la presunción de que son legales, es decir, se los presume válidos y que respetan las normas que regulan su producción”.

De igual manera, JAIME ORLANDO SANTOFIMIO, en su texto “Acto Administrativo, procedimiento, eficacia y validez” expone que la presunción se depende del hecho supuesto de que la administración ha cumplido íntegramente con la legalidad preestablecida en la expedición del acto, lo que hace desprender a nivel administrativo importante consecuencia entre ellas, la ejecutoriedad del mismo.

Finalmente, se resalta que la actuación de la Secretaría de Educación del Distrito frente a la parte demandante corresponde con lo ordenado por la normatividad expuesta en los fundamentos de la contestación de la demanda.

#### **LA GENÉRICA O INNOMINADA.-**

Solicito al señor Juez que se sirva declarar probada cualquier otra excepción que resulte demostrada en el curso del proceso.

Revisada la demanda solicito respetuosamente señor juez se tenga en cuenta las pruebas entregadas por la parte demandante. Igualmente, la Secretaria de Educación Distrital enviara cualquier otra prueba que su señoría considere relevante para el proceso.

#### **V. PRUEBAS**

Revisada la demanda solicito respetuosamente señor juez se tenga en cuenta las pruebas entregadas por la parte demandante. Igualmente, la Secretaria de Educación Distrital enviara cualquier otra prueba que su señoría considere relevante para el proceso.

1. Expediente administrativo.

#### **VI. ANEXOS**

Anexo al presente escrito los siguientes documentos:

1. Poder especial conferido por el jefe de la oficina jurídica de la Secretaria de Educación de Bogotá D.C.
2. Poder de sustitución.
3. Pruebas señaladas en el capítulo V.

#### **VII. NOTIFICACIONES.**

Para efectos de notificaciones a la entidad que represento o al suscrito suministro los siguientes datos:

La Secretaría de Educación recibe notificaciones en la Avenida el Dorado No. 66-63, Bogotá. Al correo electrónico de notificaciones judiciales de la Entidad: [notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co) y a al suscrito apoderado: Carrera 16 A No. 80-06 oficina 507, de la ciudad de Bogotá al Correo electrónico del apoderado: [amunozabogadoschaustre@gmail.com](mailto:amunozabogadoschaustre@gmail.com) [pchaustreabogados@gmail.com](mailto:pchaustreabogados@gmail.com)

Del Señor Juez,



ANDRES DAVID MUÑOZ CRUZ

C.C. No. 1.233.694.276 de Bogotá

T.P. No. 393.775 del C.S.J

Señores

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

E. S. D.

[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dr. Rosse Maire Mesa Cepeda

**Radicado:** 110013335021 2022 00345 00  
**Demandante:** MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ  
**Demandado:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**Asunto:** EXCEPCIONES PREVIAS

**ANDRES DAVID MUÑOZ CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.233.694.276 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 393.775 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado sustituto de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, manifiesto que por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, me permito interponer las siguientes excepciones previas, conforme a las siguientes consideraciones:

#### **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA**

Esta excepción tiene como fundamento los argumentos, de defensa que se proceden a exponer:

##### **1. EXCEPCIONES PREVIAS. -**

##### **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA. -**

Excepción que tiene como fundamento los siguientes argumentos:

Si bien es cierto la excepción de la legitimación en la causa por pasiva, en este tipo de procesos no constituye excepción de fondo solicito se tenga en cuenta que la Secretaria de Educación Distrital no es quien autoriza ni determina a quien ni cómo debe reconocerse las prestaciones sociales. Es la Fiduciaria la Previsora S.A.

Legitimación de hecho en la causa se entiende como la relación procesal. La cual establece que se entre el demandante y el demandado por intermedio de la pretensión procesal; es decir es una relación jurídica nacida de la atribución de una conducta, en la demanda, y de la notificación de está al demandado. Quien cita a otro y endilga a otro la conducta causante de la demanda, está legitimado de hecho por activa y aquél a quien se cita y se atribuya acción u omisión resulta legitimado de hecho y por pasiva, después de la notificación del auto admisorio de la demanda.

La legitimación material en la causa alude, por regla general, a la participación real de las personas en el hecho origen de la demanda, independientemente de que dichas personas hayan demandado o hayan sido demandadas.

La legitimación material en la causa activa y pasiva, es una condición anterior y

---

necesaria, entre otras, para dictar sentencia de mérito favorable, al demandante o al demandado:

La falta de legitimación material en la causa por activa o por pasiva, no enerva la pretensión procesal en su contenido, como sí lo hace una excepción de fondo. Sin más, si la legitimación en la causa es un presupuesto de la sentencia de fondo, porque otorga a las partes el derecho a que el juez se pronuncie sobre el mérito de las pretensiones del actor las razones de la oposición por el demandado, mediante sentencia favorable o desfavorable, al ser una calidad subjetiva de las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso, **cuando una de las partes carece de dicha calidad o atributo no puede el juez adoptar una decisión de mérito y debe entonces simplemente declararse inhibido para fallar el caso de fondo.**

La Secretaría de Educación Distrital no se encuentra legitimada en la causa por pasiva, porque si la ley no le ha transferido la administración del Fondo de prestaciones Sociales del Magisterio, no puede entrar a variar los factores y mucho menos conciliar los efectos patrimoniales de los actos administrativos, y aquellos dineros no le pertenecen.

A continuación, se citan las normas pertinentes que refuerzan el planteamiento anterior:

- **Ley 33 de 1985. Art.1.** *El empleado oficial que sirva o haya servido veinte años continuos o discontinuos y llegue a la edad de 55 años, tendrá derecho a que por la respectiva caja de previsión se le pague una pensión mensual vitalicia de jubilación equivalente al 75% del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicios.*
- **Ley 91 de 1989. Art.2 numeral 5.** *Las prestaciones sociales del personal nacional y nacionalizado que se causen a partir del momento de la promulgación de la presente ley, son de cargo de la Nación y serán pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio...*
- **Decreto 3135 de 1968 y Decreto 1848 de 1969.** *El valor de la pensión mensual vitalicia de jubilación será equivalente al 75% del promedio de los salarios y primas de toda especie en el último año de servicios por el empleado oficial que haya adquirido el status jurídico de jubilado, por reunir los requisitos señalados en la ley para tal fin.*
- **Decreto 2831 de 2005.** *La Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada a la que se encuentre vinculado el docente deberá:*

*Recibir y radicar en estricto orden cronológico, las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho fondo.*

*Expedir con destino a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo y conforme con los formatos únicos por ésta adoptados, certificación de tiempo de servicios y régimen salarial y prestacional, del docente petionario o causahabiente, de acuerdo con la normatividad vigente.*

**Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior.**

**Previa aprobación por parte de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración**

---

de los recursos del Fondo, suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo, de acuerdo con las leyes 91 de 1989 y 962 de 2005, y las normas que las adiciones o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley.

*Remitir a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de éste, junto con la constancia de ejecutoria para efecto de pago y dentro de los 3 días siguientes a que se encuentre en firme.”*

#### NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones a la entidad que represento o al suscrito suministro los siguientes datos:

La Secretaría de Educación recibe notificaciones en la Avenida el Dorado No. 66-63, Bogotá. Al correo electrónico de notificaciones judiciales de la Entidad: [notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co) y a al suscrito apoderado: Carrera 16 A No. 80-06 oficina 507, de la ciudad de Bogotá al Correo electrónico del apoderado: [amunozabogadoschaustre@gmail.com](mailto:amunozabogadoschaustre@gmail.com)-[pchaustreabogados@gmail.com](mailto:pchaustreabogados@gmail.com)

Señor Juez,



---

**ANDRES DAVID MUÑOZ CRUZ**  
C.C. No. 1.233.694.276 de Bogotá  
T.P. No. 393.775 del C.S.J



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No.

DE

18 JUL. 2010

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una <sup>3561</sup> Pensión por Invalidez de Ley 100 de 1993.

EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, D.C., en Nombre y Representación de la NACIÓN – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - y en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 1352 de 2010, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que “Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente.”. Así mismo, estableció que “el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.”.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, el Secretario de Educación de Bogotá D.C., mediante Resolución No. 1352 del 02 de junio del 2010, delegó en la Dirección de Talento Humano de la Secretaria de Educación de Bogotá D.C., la elaboración y suscripción de los actos administrativos que resuelvan peticiones sobre prestaciones socio-económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2010-PENS-004573** de **26 de marzo de 2010**, la Docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**, en donde solicita el reconocimiento de la Pensión por Invalidez de Ley 100 de 1993 de Ley 100 de 1993 de Ley 100 de 1993, como docente **PROPIEDAD – DISTRITAL – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**.

Que la peticionaria aportó los siguientes documentos:

- ♦ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- ♦ Certificado de tiempo de servicio y factores salariales Secretaria de Educación de Bogotá D.C.
- ♦ Certificado de semanas cotizadas al Instituto del Seguro Social
- ♦ Certificado de tiempo de servicios.
- ♦ Certificado del grado de invalidez, expedido por la entidad médico- asistencial a la cual se encuentra afiliada.
- ♦ Declaración de no recibo de pensión de ninguna entidad de carácter oficial.

3561

18 JUL. 2011

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez Ley 100 de 1993, a la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**.

Que el artículo 81 de la Ley 812 del 2003 establece *"El régimen prestacional de los docentes oficiales, nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el Magisterio en las disposiciones con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley.*

*Los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, serán afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensional de prima media establecido en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, con los requisitos previstos en el, con excepción de la edad de pensión de vejez que será de 57 años para hombres y mujeres..."*

Que de acuerdo con el certificado de factores salariales y tiempo de servicio No 144266 del 20 de agosto de 2009 y FPDM del 17 de diciembre de 2010, expedido por el profesional especializado de la Secretaria de Educación Distrital, la última vinculación de la educadora con la Secretaria de Educación Distrital, se realizó mediante resolución No 2641 del 20 de junio de 2005 a partir del 15 de julio de 2005, presentando 289 días en LSR y es retirada por Invalidez mediante resolución No 7603 del 14 de julio de 2009 a partir del 1 de agosto de 2009.

Que según el registro civil de nacimiento, la docente nació el **8 de septiembre de 1958**.

Que acuerdo con el certificado médico expedido por **MEDICOS ASOCIADOS S.A**, de fecha de solicitud 12 de mayo de 2009, donde conceptúan que la Docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393** presenta un perdida de capacidad laboral del **75.3% con fecha de dictamen del 26 de junio de 2009**.

Que para el estudio de la presente petición se debió tomar en cuenta el reporte de semanas cotizadas al Instituto del Seguro Social de carácter informativo el cual no se encuentra avalado por el funcionario competente de esa entidad y no va con destino al reconocimiento de prestaciones económicas, por lo tanto, a través del oficio No S-2010-050462 del 31 de marzo de 2010, se solicitó a dicho Instituto el Certificado Valido para Semanas Cotizadas Valido para Prestaciones Económicas, correspondientes a la señora **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**, el cual fue allegado mediante oficio No 13220.02.03-1690/07- y radicado en este Fondo bajo el No E-2010-092170 del 27 de abril de 2010.

Que a su vez se le solicito a la Licenciada **MARIN JIMENEZ**, que allegará la documentación que soportara los factores salariales devengados en los diferentes nombramientos que tuvo en la Secretaria de Educación Distrital, certificación donde se indicara la entidad de previsión a la cual realizaron los aportes para Seguridad Social, de conformidad con la Circular Conjunta No 13 de 2007, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de la Protección Social

Que en ese orden de ideas, mediante radicado No E-2011-025609 del 4 de febrero de 2011, la educadora allega el certificado No 144266 del 20 de agosto de 2009, expedido por la Profesional Especializada de la oficina de Certificaciones Laborales de la Secretaria de Educación Distrital, en el cual se indican los factores salariales devengados por la educadora desde el año 2004 a 2010, sin las especificaciones de la Circular Conjunta No 13 de 2007.

Que en concordancia con lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4 del Decreto 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó el proyecto de resolución mediante hoja de revisión No 991053 del 9 de julio de 2011, por la cual se reconoce la presente prestación incluyendo la siguiente liquidación:

3561

18 JUL. 2011

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez Ley 100 de 1993, a la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**.

Que una vez estudiado los certificados de semanas cotizadas, expedidas por Secretaria de Educación Distrital, y el certificado valido para prestaciones económicas del Instituto del Seguro Social, sobre las cuales figura reporte del salario sobre los que se cotizo, se pudo establecer que laboro los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD DONDE LABORO Y ENTIDAD DE PREVISION	DESDE	HASTA	TOTAL DIAS
<b>INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL</b>	04/08/1976	14/04/1978	611
	08/03/1990	30/05/1990	83
	17/09/1990	11/12/1990	85
	21/03/1991	08/06/1991	78
	28/08/1991	11/12/1991	104
	20/02/1992	30/05/1992	101
	16/09/1992	12/01/1993	117
	17/02/1993	20/05/1993	94
	01/02/1994	25/05/1994	115
	16/09/1994	07/12/1994	82
	01/06/2000	30/04/2001	330
	01/06/2001	23/02/2004	983
	24/02/2004	18/03/2004	25
	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA D.C. – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (248 Días LSR)</b>	19/03/2004	13/04/2004
12/07/2004		15/07/2005	364
15/07/2005		31/07/2009	1.208

Que en consecuencia se totalizan los días correspondientes a cada entidad cuota partista de la siguiente manera:

ENTIDAD LABORAL	Total días nominale:	Total días reales
INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL	2.808	2.808
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	1.597	1.597
<b>TOTAL DIAS</b>	<b>4.405</b>	<b>4.405</b>
<b>SEMANAS COTIZADAS</b>	<b>629.28</b>	<b>629.28</b>

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 100 de 1993, la docente cuenta con un tiempo cotizado de más de 50 semanas dentro de los últimos 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración de Invalidez, es decir 26 de junio de 2009.

Que de conformidad con el literal b del artículo 40 de la Ley 100 de 1993, el monto mensual de la pensión de invalidez de la señora **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, estaría calculado sobre el 54% en razón a que cuenta con 629.28 semanas nominales acreditadas y una perdida de capacidad laboral superior al 66%, donde de las primeras 50 a las 800 semanas se obtiene el 54%, y por cada 50 semanas adicionales se incrementara el 2%, equivalente para el caso particular a un 0% adicional, donde se obtiene el total del 54% como base de calculo para la mesada pensional.

3561

JUL. 2011

Continuación de la Resolución No. 3561 de , por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez Ley 100 de 1993, a la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**.

Que de acuerdo a las certificaciones de salarios devengados durante su historia laboral en las diferentes entidades, se realiza la liquidación en los siguientes términos:

FACTORES	IPC ANUAL	IPC APLICADO	PROMEDIO MENSUAL	PROMEDIO ACTUAL (IPC)	PROPORCION POR AÑO
1991 PROMEDIO MENSUAL DE 140 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 1991 A 2009	26.06	26.82	79.290	737.513	28.681
1992 PROMEDIO MENSUAL DE 209 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 1992 A 2009	26.82	25.13	99.630	730.725	41.814
1993 PROMEDIO MENSUAL DE 106 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 1993 A 2009	25.13	22.6	136.290	798.852	23.522
1994 PROMEDIO MENSUAL DE 197 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2001 A 2009	22.6	22.59	162.000	774.510	42.393
2000 PROMEDIO MENSUAL DE 210 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2000 A 2009	9.23	8.75	650.000	1.163.032	67.844
2001 PROMEDIO MENSUAL DE 330 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2001 A 2009	8.75	7.65	650.000	1.069.454	98.033
2002 PROMEDIO MENSUAL DE 360 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2002 A 2009	7.65	6.99	827.500	1.264.745	126.474

18 JUL. 2011

Continuación de la Resolución No. **3561**e, por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez Ley 100 de 1993, a la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**.

2003	6.99	6.49	827.500	1.182.115	118.211
PROMEDIO MENSUAL DE 360 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2003 A 2009					

2004	6.49	5.5	766.950	1.028.845	82.593
PROMEDIO MENSUAL DE 289 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2004 A 2009					

2005	5.5	4.85	809.133	1.028.846	102.885
PROMEDIO MENSUAL DE 360 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2005 A 2009					

2006	4.85	4.48	849.590	1.030.318	103.032
PROMEDIO MENSUAL DE 360 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2006 A 2009					

2007	4.48	5.69	887.822	1.030.516	66.411
PROMEDIO MENSUAL DE 232 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2007 A 2009					

2008	5.69	7.67	1.013.132	1.112.656	74.177
PROMEDIO MENSUAL DE 240 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2008 A 2009					

2009	7.67	NO APLICA IPC	1.171.300	1.171.300	68.326
PROMEDIO MENSUAL DE 210 DIAS NO APLICA IPC					

<b>SUBTOTAL</b>			<b>SUMATORIA</b>	<b>14.123.426</b>	<b>1.044.386</b>
<b>MESADA A RECONOCER</b>		<b>54%</b>			<b>563.968</b>

Que el valor de la Pensión está calculado en la suma de **\$563.968.00**, equivalente al 54% del promedio de los salarios o rentas sobre las cuales cotizo la afiliada durante su historia laboral, con efectividad al **1 de agosto de 2009**.

Que la cuota que corresponde a cada entidad es:

3561

18 JUL. 2011

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez Ley 100 de 1993, a la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**.

**DISTRIBUCION DE CUOTAS:**

<b>PORCENTAJE MENSUAL</b>	<b>Total días nominales</b>	<b>Total día reales</b>	<b>%</b>	<b>VALOR</b>
INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL	2.808	2.808	63.75	\$359.530.00
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	1.597	1.597	36.25	\$204.438.00

Que para dar cumplimiento al artículo 11 del Decreto 2709 de 1994, se comunicó del presente proyecto de resolución al **INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL** mediante oficio No S-2011-052650 del 4 de abril de 2011 y recibido en esa entidad bajo el No 060271 del 4 de abril de 2011; transcurridos los quince (15) días ordenados por la Ley, dicha entidad no realizó pronunciamiento alguno por lo cual operará un silencio administrativo positivo.

Que son disposiciones aplicables entre otras los Ley 91 de 1989, Ley 100 de 1993, Decreto 3752 de 2003, Ley 962 de 2005, Resolución No. 1352 de 2010, el Decreto 2831 de 2005.

**EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer y pagar a la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con C.C. No. **41.785.393**, una **Pensión por Invalidez de Ley 100 de 1993** a partir del **1 de agosto de 2009**, por un valor de **\$563.968.00**, de acuerdo con la aprobación a la liquidación, impartido por la Fiduciaria la Previsora S.A.

**PARÁGRAFO.-** El pago de la prestación reconocida en el presente artículo se realizará a través de la Fiduciaria La Previsora S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Pensión reconocida será a cargo de las entidades donde el Educador hizo los aportes de ley, o sea:

<b>PORCENTAJE MENSUAL</b>	<b>Total día nominal</b>	<b>Total días reales</b>	<b>%</b>	<b>VALOR</b>
INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL	2.808	2.808	63.75	\$359.530.00
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	1.597	1.597	36.25	\$204.438.00

En consecuencia, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará la totalidad de la pensión con los reajustes de Ley, pero repetirá contra las entidades obligadas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La pensión de Invalidez reconocida en el artículo anterior tiene vigencia mientras subsista la pérdida de la capacidad laboral que la originó.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La beneficiaria deberá someterse anualmente a la valoración médica en la entidad a la cual se encuentre afiliada, para establecer la persistencia de la invalidez.

3561

18 JUL. 2011

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez Ley 100 de 1993, a la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La beneficiaria debe acreditar la supervivencia cuando el cobro lo realice por intermedio de apoderado o autorizado.

**ARTICULO SEXTO.** Practicar los reajustes y descuentos de ley, en armonía con las Leyes 238 de 1995, 91 de 1989, 812 de 2003, 1122 de 2007 y 1250 de 2008.

**ARTÍCULO SEPTIMO .-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante el Director de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Bogotá D. C.

**ARTICULO OCTAVO:** Envíese copia de la presente resolución a: **INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL**.

**ARTICULO NOVENO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_

*“Original firmado por  
Angel Zaadhy Garcés Soto  
Director de Talento Humano”*

**ANGEL ZAADHY GARCÉS SOTO**

Director de Talento Humano

Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

*Original Firmado por  
Alexandra Viloría Cárdenas*

V°. B°

ALEXANDRA VILORIA CARDENAS  
Fondo de Prestaciones Sociales de Bogotá.

Proyectó: Olga Lucia Torres B



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA  
EDUCACIÓN

# NOTIFICACION PERSONAL

FONDO PRESTACIONAL

Hoy Martes, 16 de Agosto de 2011 , se hizo presente en ATENCION PERSONALIZADA  
**MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ** , identificado con **C.C 41.785.393**  
 Y T.P. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ obrando en calidad **INTERESADO** de  
 \_\_\_\_\_ D.I \_\_\_\_\_ , con el fin de notificarse personalmente de  
 la resolucion N° **3561** del **18-Jul-11** . mediante la cual se RECONOCE una  
**PENSION INVALIDEZ**

**EXPEDIDA POR: Director de Talento Humano**

### EN CUANTO A LA VIA GUBERNATIVA

Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica procede el Recurso de Reposición el cual podra ser interpuesto dentro de los cinco días hábiles siguientes a ésta diligencia ante el despacho que lo expidió.

**SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO , COPIA INTEGRAL, AUTENTICA Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.**

**QUIEN NOTIFICA**  
**SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ ALARCON**

Funcionario Responsable  
**ATENCION PERSONALIZADA**

**EL NOTIFICADO MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**

**C.C 41785393**

DIRECCION CL 23 NO. 7 A 05 C 66

TELEFONO 8941172

E-mail marinjmarij@smal.edu

**RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA**

C.C 41785393 At

# HOJA DE REVISION

APROBADA RATIFICADA

PRESTACION  
OFICINA REGIONAL
PENSION DE INVALIDEZ  
SANTAFE DE BOGOTA

APELLIDOS	MARIN JIMENEZ	IDENTIFICADOR	991053
NOMBRES	MARIA CRISTINA	NRO. RADICACION	2010-PENS-004573
DOCUMENTO	41,785,393	CEDULA DE CIUDADANI	FECHA RADICACION
VINCULACION	DISTRITAL		2010-03-26
FTE RECURSOS	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	FECHA RECIBO	2011-05-09
PLANTEL	CED JHON F. KENNEDY	FECHA ESTUDIO	2011-07-09
		FECHA STATUS	2009-06-26
		FECHA EFECTOS	
		MESADA FECHA STATUS	563,968
		MESADA FECHA EFECTIVIDAD	0

## BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	( % )	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	41785393	MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ	100.00000%	DOCENTE	
	8600138161	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES I.S.			1976-08-04 1978-04-14 611
					1990-03-08 1990-05-30 83
					1990-09-17 1990-12-11 85
					1991-03-21 1991-06-08 78
					1991-08-28 1991-12-11 104
					1992-02-20 1992-05-30 101
					1992-09-16 1993-01-12 117
					1993-02-17 1993-05-20 94
					1994-02-01 1994-05-25 115
					1994-09-16 1994-12-07 82
					2000-06-01 2001-04-30 330
					2001-06-01 2004-02-23 983
					2004-02-24 2004-03-18 25
	8605251485	F.N.P.S.M. - FIDUPREVISORA S.A.			2004-03-19 2004-04-13 25
					2004-07-12 2005-07-15 364
					2005-07-16 2009-06-26 1208

ESTADO **APROBADA**

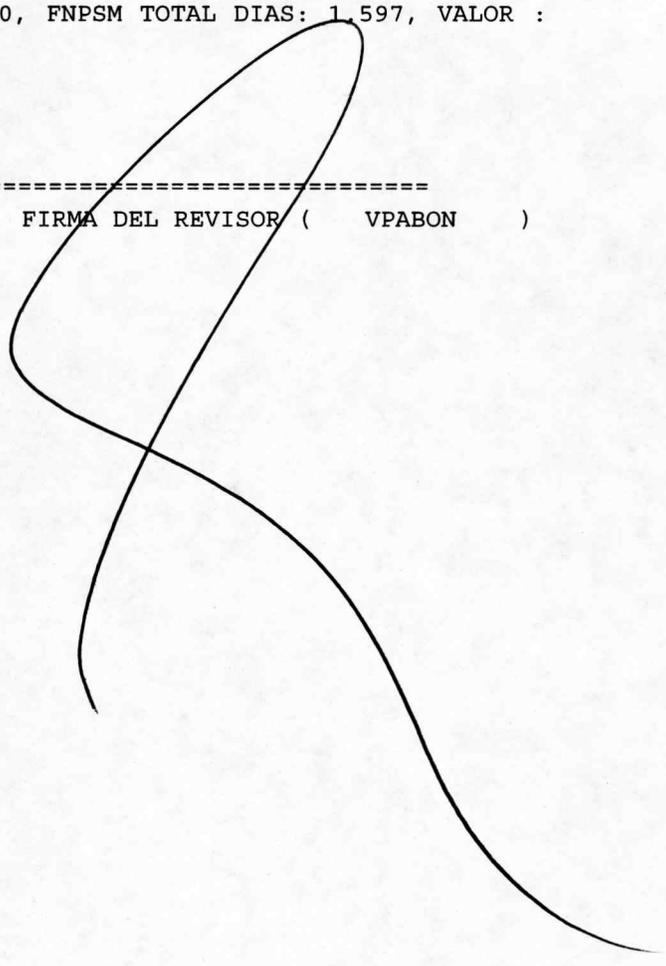
### OBSERVACIONES

ANEXAR A LA ORDEN DE PAGO ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO Y CERTIFICADO ENTIDAD PAGADORA QUE INDIQUE HASTA LA CUAL CANCELARON SALARIOS.-1.-SE RATIFICA LA APROBACION ANTERIOR.- REVISADO LOS PERIODOS COTIZADOS ALA ISS LOS CUALES SE INCLUYERON EN EL TRAMITE CUOTAS PARTES ESTA CONFORME LOS REPORTES DE SEMANAS COTIZADAS Y CERTIFICADOS SERVICIOS ANEXO.- 2.-A LA ORDEN PAGO ALLEGAR COPIA OFICIO CONSULTA CUOTA PARTE OFICIO S-2011-052650 04/04/2011 TRANSCURRIDO TERMINO LEY NO SE OBTUVO RESPUESTA SE DA POR ACEPTADA OPERANDO SILENCIO ADTIVO POSITIVO COINFORME ART 2 LEY 33/85.- 3.- HAY PERIODOS SIMULTANEOS 50 DIAS (2004/02/24- 2004/04/30) NO SON COMPUTABLES CADA ENTIDAD ASUME POR PARTES IGUALES LA CUOTA PARTE.AJUSTAR TRAMITE CUOTA PARTE SEGUN

## HOJA DE REVISION

LIQUIDACION DE LA HOJA DE REVISION.- TOTAL DIAS COTIZADOS: 4.405, DIAS COTIZADOS  
ISS: 2.808, VALOR CUOTA PARTE: 63.75%, \$ 359.530, FNPSM TOTAL DIAS: 1.597, VALOR :  
36.25% \$ 204.438.-

-----  
FIRMA DEL REVISOR ( VPABON )



# HOJA DE REVISION

APROBADA RATIFICADA

PRESTACION  
OFICINA REGIONAL

PENSION DE INVALIDEZ  
SANTAFE DE BOGOTA

APELLIDOS	MARIN JIMENEZ	IDENTIFICADOR	991053
NOMBRES	MARIA CRISTINA	NRO. RADICACION	2010-PENS-004573
DOCUMENTO	41,785,393	FECHA RADICACION	2010-03-26
VINCULACION	DISTRITAL	FECHA RECIBO	2011-05-09
FTE RECURSOS	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	FECHA ESTUDIO	2011-06-01
PLANTEL	CED JHON F. KENNEDY	FECHA STATUS	2009-06-26
		FECHA EFECTOS	
		MESADA FECHA STATUS	563,968
		MESADA FECHA EFECTIVIDAD	0

### BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	( % )	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	41785393	MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ	100.00000%	DOCENTE	
ESTADO	<b>APROBADA</b>				

**OBSERVACIONES**

ANEXAR A LA ORDEN DE PAGO ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO Y CERTIFICADO ENTIDAD PAGADORA QUE INDIQUE HASTA LA CUAL CANCELARON SALARIOS.- PENS INVALIDEZ LEY 860/2003 50 SEMANAS COTIZADAS EN LOS ULTIMOS 3 AÑOS Y 20% FIDELIDAD 1978/ 09/03-2009/06/216) SE LIQUIDA CON EL PROMEDIO COTIZACIONES ULTIMOS 10 AÑOS SBL:\$ 1.044.386 LA PCL:\$ 75.3% EKL MINRTO PENSION 54% VALOR MESADA \$ 563.968 VALOR CUOTA PARTE A CARGO SEGURO SOCIAL: 3.239 DIAS/ 63.7% VALOR:\$ 359.416, FNPSM: 1.183, 36.3%, \$ 204.552.-

-----  
FIRMA DEL REVISOR ( VPABON )

# HOJA DE REVISION

APROBADA RATIFICADA

PRESTACION  
OFICINA REGIONAL

PENSION DE INVALIDEZ  
SANTAFE DE BOGOTA

APELLIDOS	MARIN JIMENEZ	IDENTIFICADOR	991053
NOMBRES	MARIA CRISTINA	NRO. RADICACION	2010-PENS-004573
DOCUMENTO	41,785,393	CEDULA DE CIUDADANI	FECHA RADICACION
VINCULACION	DISTRITAL		2010-03-26
FTE RECURSOS	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	FECHA RECIBO	2011-05-09
PLANTEL	CED JHON F. KENNEDY	FECHA ESTUDIO	2011-06-01
		FECHA STATUS	2009-06-26
		FECHA EFECTOS	
		MESADA FECHA STATUS	563,968
		MESADA FECHA EFECTIVIDAD	0

### BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	( % )	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	41785393	MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ	100.00000%	DOCENTE	
ESTADO	<b>APROBADA</b>				

OBSERVACIONES

ANEXAR A LA ORDEN DE PAGO ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO Y CERTIFICADO ENTIDAD PAGADORA QUE INDIQUE HASTA LA CUAL CANCELARON SALARIOS.- PENS INALIDEZ LEY 860/2003 50 SEMANAS COTIZADAS EN LOS ULTIMOS 3 AÑOS Y 20% FIDELIDAD 1978/ 09/03-2009/06/216) SE LIQUIDA CON EL PROMEDIO COTIZACIONES ULTIMOS 10 AÑOS SBL:\$ 1.044.386 LA PCL:\$ 75.3% ERL MINRTO PENSION 54% VALOR MESADA \$ 563.968 VALOR CUOTA PARTE A CARGO SEGURO SOCIAL: 3.239 DIAS/ 63.7% VALOR:\$ 352.416, FNPSM: 1.183, 36.3%, \$ 204.552.-

=====

FIRMA DEL REVISOR ( VPABON )

# HOJA DE REVISION

PRESTACION  
OFICINA REGIONAL

PENSION DE INVALIDEZ  
SANTAFE DE BOGOTA

APELLIDOS	MARIN JIMENEZ	IDENTIFICADOR	991053
NOMBRES	MARIA CRISTINA	NRO. RADICACION	2010-PENS-004573
DOCUMENTO	41,785,393	CEDULA DE CIUDADANI	FECHA RADICACION
VINCULACION	DISTRITAL		2010-03-26
FTE RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	FECHA RECIBO	2011-05-09
PLANTEL	CED JHON F. KENNEDY	FECHA ESTUDIO	2011-05-14
		FECHA STATUS	2009-06-26
		FECHA EFECTOS	
		MESADA FECHA STATUS	563,968
		MESADA FECHA EFECTIVIDAD	0

### BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	( % )	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	41785393	MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ	100.00000%	DOCENTE	
ESTADO	<b>APROBADA</b>				

### OBSERVACIONES

ANEXAR A LA ORDEN DE PAGO ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO Y CERTIFICADO ENTIDAD PAGADORA QUE INDIQUE HASTA LA CUAL CANCELARON SALARIOS.-OJO\* PENS INV LEY 100.-1.- DOCENTE VINCULADA FNPSM 2004/02/24DISTRITAL / SGP, CUMPLE REQUISITOS PINV LEY 860/003 50 SEMANAS COTIZADAS 3 AÑOS A ESTRUCTUR 20% FIDELIDAD 20 AÑOS EDAD Y LA 1A CALIFICACION PCL ( 1978/09/03- 2009/06/26), 2.-LIQUIDA ART 21 LEY 100/93 PROMEDIO COTIZACIONES ULTIMOS 10 AÑOS PROMEDIO 1998- 2008 ACTUALIZA IPC, VLR SBL:\$ 1.044.386, LA PCL CERTIFICADO MEDICO ANEXO 75.3% SEGUN LIT B. ART 40 LEY 100/93 CUANDO LA CALIFICACION PCL SUPERIOR AL 66% EL MONTO PENSION ES 54%, COTIZO 638.85SEMANAS EL MONTO MENSION 54% VALOR MESADA \$ 563.968 - SE SOLICITA EL TITULAR D. SOLICITE TRASLADO APORTES A FIN DE COADYUVAR A FINANCIAR EL PAGO DE LA PENSION SEGUN ART 17 DCTO 549/99.- VLR CUOT A CARGO ISS: 3.2393D, 63.76% :\$359.416; FNPS: 1.1833D, 36.3%, \$ 204.552

===== )  
FIRMA DEL REVISOR ( VPABON )

## HOJA DE REVISION

PRESTACION  
OFICINA REGIONAL

PENSION DE INVALIDEZ  
SANTAFE DE BOGOTA

APELLIDOS	MARIN JIMENEZ	IDENTIFICADOR	991053
NOMBRES	MARIA CRISTINA	NRO. RADICACION	2010-PENS-004573
DOCUMENTO	41,785,393	CEDULA DE CIUDADANI	FECHA RADICACION
VINCULACION	DISTRITAL		2010-03-26
FTE RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	FECHA RECIBO	2011-05-09
PLANTEL	CED JHON F. KENNEDY	FECHA ESTUDIO	2011-05-14
		FECHA STATUS	2009-06-26
		FECHA EFECTOS	
		MESADA FECHA STATUS	563,968
		MESADA FECHA EFECTIVIDAD	0

### BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	( % )	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	41785393	MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ	100.00000%	DOCENTE	
ESTADO	<b>APROBADA</b>				

#### OBSERVACIONES

ANEXAR A LA ORDEN DE PAGO ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO Y CERTIFICADO ENTIDAD PAGADORA QUE INDIQUE HASTA LA CUAL CANCELARON SALARIOS.-OJO\* PENS INV LEY 100.-1.- DOCENTE VINCULADA FNPSM 2004/02/24DISTRITAL / SGP, CUMPLE REQUISITOS PINV LEY 860/003 50 SEMANAS COTIZADAS 3 AÑOS A ESTRUCTUR 20% FIDELIDAD 20 AÑOS EDAD Y LA 1A CALIFICACION PCL ( 1978/09/03- 2009/06/26), 2.-LIQUIDA ART 21 LEY 100/93 PROMEDIO COTIZACIONES ULTIMOS 10 AÑOS PROMEDIO 1998- 2008 ACTUALIZA IPC, VLR SBL:\$ 1.044.386, LA PCL CERTIFICADO MEDICO ANEXO 75.3% SEGUN LIT B. ART 40 LEY 100/93 CUANDO LA CALIFICACION PCL SUPERIOR AL 66% EL MONTO PENSION ES 54%, COTIZO 638.85SEMANAS EL MONTO MENSION 54% VALOR MESADA \$ 563.968 .- SE SOLICITA EL TITULAR D. SOLICITE TRASLADO APORTES A FIN DE COADYUVAR A FINANCIAR EL PAGO DE LA PENSION SEGUN ART 17 DCTO 549/99.- VLR CUOT A CARGO ISS: 3.2393D, 63.76% :\$359.416; FNPS: 1.1833D, 36.3%, \$ 204.552

=====

FIRMA DEL REVISOR ( VPABON )

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2010

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2010-030462
	Código Depend. - Consecutivo
FECHA:	31 MAR 2010

Señores  
**INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES**  
**JORGE ENRIQUE HERRERA R**  
Coordinador Nacional Semanas Cotizadas  
Carrera 10 No 64 -28 Piso 2  
Tel 3436390 Ext 7352  
Ciudad.

**REF: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE SEMANAS COTIZADAS, VALIDO PARA PRESTACIONES ECONOMICAS**

Respetado Doctor:

Con toda atención, le solicito sean expedidos los certificados de Semanas Cotizadas valido para Prestaciones económicas, de la persona que se relaciona a continuación:

❖ MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.393.

Agradeciendo de antemano la celeridad con que se de respuesta a la presente, en razón a que estos documentos son indispensables para el correcto y ágil trámite de la solicitud de **PENSIÓN DE INVALIDEZ LEY 100 DE 1993**, de la docente y de acuerdo a su historia laboral hicieron aportes a esa entidad.

Cordialmente,

**ALEXANDRA VILORIA CARDENAS**  
Profesional Especializado  
Fondo Prestacional Bogotá

Proyectó: Olga TB

  
**BOGOTÁ POSITIVA**  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**





Olse 7  
Abril 27/10



13220.02.03 - 1690/07

Bogotá, 22 de abril de 2010

2010 ABR 26 A 10:37

091292

0220

Doctora

**ALEXANDRA VILORIA CARDENAS**

Profesional Especializado

Oficina de Prestaciones Sociales de Bogotá

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Avenida El Dorado No. 66 -63

Ciudad

Secretaría de Educación de Bogotá  
# Radicado: E-2010-082170  
Fecha: 2010/04/27 - 13:27:37  
Anexos: 1 - Folios: 6  
Destino: 3101 - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Asunto : Información Válida para Prestaciones Económicas  
Radicado : S-2010-050462  
Asegurado : MARIA CRISTINA MARÍN JIMÉNEZ C.C. 41.785.393

Respetada doctora:

En atención a la solicitud citada en la referencia, de manera atenta nos permitimos remitir el Reporte de Semanas Cotizadas en Pensiones, donde podrá encontrar el total de semanas cotizadas al ISS desde el 1º de enero de 1967, ciclo en el cual inicia la cobertura para los riesgos de Invalidez, Vejez y Muerte hasta la última fecha de actualización en las bases de datos de la señora MARÍA CRISTINA MARÍN JIMÉNEZ con C.C. Nro. 41.785.393.

Adicionalmente, y para detallar la información correspondiente al periodo 1967 a 1994, se anexa el reporte donde se observan los detalles que reflejan las novedades laborales propias del sistema de Facturación y Autoliquidación anteriores a la Ley 100 de 1993, en observancia que estas semanas ya están incluidas en el total del informe mencionado anteriormente.

Finalmente informamos que los archivos masivos válidos para prestaciones económicas debidamente corregidos, serán enviados en medio magnético a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda, en el transcurso del mes de mayo del presente año, para que adelanten el trámite pertinente ante dicha Entidad.

En los anteriores términos consideramos haber atendido su solicitud.

Atentamente

**JOSÉ BOCANEGRA GONZÁLEZ**

Gerente Nacional de Historia Laboral y Nómina de Pensionados (E)

Anexo lo enunciado  
Proyectó Soledad Ortiz Hernández

Handwritten notes in bottom right corner

Documento ✓ 41785393 - C F P. Nac. :  
Solicitante : MARIN JIMENEZ MARIA CRISTINA  
Dirección : AV EL DORADO # 66 63 - ALCALDIA  
Teléfono : Expediente :

Radicado En : 2010/04/15  
Grabado En : 2010/04/21 12:00 M  
Impreso En : 2010/04/21 12:12 PM  
Usuario : dcan\_svcarrillo

**SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994**

Documento : 41785393 - C ✓ Sexo : Femenino Relación : 111111690-8 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES SEMANAS COTIZADAS NIVEL NACIONAL  
Nombre Afiliado : MARIN JIMENEZ MARIA CRISTINA DESTINO : OFICIAL  
Fecha Nacimiento : 1958/09/08  
Afilaciones : 011521264 ✓ 941785393 ✓  
(SH) Sin Histora. (P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

**RELACIÓN DE NOVEDADES REGISTRADAS**

Número Aportante: 01006200073 P 11 BANCO DE COLOMBIA

Afiliación	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Anti	Ac027	User
011521261	Ingreso	1976/08/04	28	\$ 2.430	1	P.S.R		11				95			dcan_spuerto
011521261	Cambio de Salario	1977/01/01	28	\$ 3.300	1	P.S.R		11				95			dcan_spuerto
011521261	Cambio de Salario	1977/11/01	35	\$ 4.410	1	P.S.R		11				95			dcan_spuerto
011521261	Cambio de Salario	1978/02/01	28	\$ 5.790	1	P.S.R		11				95			dcan_spuerto
011521261	Retiro	1978/04/14	14	\$ 5.790	1	P.S.R		11				95			dcan_spuerto

Número Aportante: 01008213767 P 11 CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C

Afiliación	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Anti	Ac027	User
941785393	Ingreso	1990/03/08	28	\$ 47.370	1	P.S.R		11							
941785393	Retiro	1990/05/30	28	\$ 47.370	1	P.S.R		11							
941785393	Ingreso	1990/09/17	14	\$ 47.370	1	P.S.R		11							
941785393	Retiro	1990/12/11	7	\$ 47.370	1	P.S.R		11							
941785393	Ingreso	1991/03/21	14	\$ 79.290	1	P.S.R		11							
941785393	Retiro	1991/06/08	7	\$ 79.290	1	P.S.R		11							
941785393	Ingreso	1991/08/28	7	\$ 79.290	1	P.S.R		11							
941785393	Retiro	1991/12/11	7	\$ 79.290	1	P.S.R		11							
941785393	Ingreso	1992/02/20	14	\$ 99.630	1	P.S.R		11							
941785393	Retiro	1992/05/30	0	\$ 99.630	1	P.S.R		11							
941785393	Ingreso	1992/09/16	14	\$ 99.630	1	P.S.R		11							
941785393	Retiro	1993/01/12	7	\$ 99.630	1	P.S.R		11							
941785393	Ingreso	1993/02/17	14	\$ 136.290	1	P.S.R		11							
941785393	Retiro	1993/05/20	14	\$ 136.290	1	P.S.R		11							
941785393	Ingreso	1994/02/01	28	\$ 162.000	1	P.S.R		0							
941785393	Retiro	1994/05/25	25	\$ 162.000	1	P.S.R		0							
941785393	Ingreso	1994/09/16	15	\$ 162.000	1	P.S.R		0							
941785393	Retiro	1994/12/07	7	\$ 162.000	1	P.S.R		0							

**PERIODOS PAGADOS POR APORTANTE**

Número Aportante	Razón Social	Desde	Hasta	Días	Licencia	Simultaneas	Neto	Observaciones
------------------	--------------	-------	-------	------	----------	-------------	------	---------------

**SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994**

Documento : 41785393 - C Sexo : Femenino Relación : 111111690-8 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES SEMANAS COTIZADAS NIVEL NACIONAL  
Nombre Afiliado : MARIN JIMENEZ MARIA CRISTINA DESTINO : OFICIAL  
Fecha Nacimiento : 1958/09/08  
Afiliaciones : 011521261 941785393  
(SH) Sin Histora.(P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

**PERIODOS PAGADOS POR APORTANTE**

Número Aportante	Razón Social	Desde	Hasta	Días	Licencia	Simultaneas	Neto	Observaciones
01006200073	BANCO DE COLOMBIA	1976/08/04	1978/04/14	619	0	0	619	
01008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	1990/03/08	1990/05/30	84	0	0	84	
01008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	1990/09/17	1990/12/11	86	0	0	86	
01008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	1991/03/21	1991/06/08	80	0	0	80	
01008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	1991/08/28	1991/12/11	106	0	0	106	
01008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	1992/02/20	1992/05/30	101	0	0	101	
01008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	1992/09/16	1993/01/12	119	0	0	119	
01008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	1993/02/17	1993/05/20	93	0	0	93	
01008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	1994/02/01	1994/05/25	114	0	0	114	
01008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	1994/09/16	1994/12/07	83	0	0	83	
<b>TOTAL DÍAS COTIZADOS:</b>				1,485	0	0	1,485	
<b>TOTAL SEMANAS:</b>							212.1429	

**RESUMEN DIAS PAGADOS POR SALARIO**

Desde	Hasta	Salario	Días	Semanas
1976/08/04	1976/12/31	\$ 2.430	150	21.4286
1977/01/01	1977/10/31	\$ 3.300	304	43.4286
1977/11/01	1978/01/31	\$ 4.410	92	13.1429
1978/02/01	1978/04/14	\$ 5.790	73	10.4286
1990/03/08	1990/05/30	\$ 47.370	84	12.0000
1990/09/17	1990/12/11	\$ 47.370	86	12.2857
1991/03/21	1991/06/08	\$ 79.290	80	11.4286
1991/08/28	1991/12/11	\$ 79.290	106	15.1429
1992/02/20	1992/05/30	\$ 99.630	101	14.4286
1992/09/16	1993/01/12	\$ 99.630	119	17.0000
1993/02/17	1993/05/20	\$ 136.290	93	13.2857
1994/02/01	1994/05/25	\$ 162.000	114	16.2857
1994/09/16	1994/12/07	\$ 162.000	83	11.8571
<b>TOTALES</b>			1,485	212.1429

**ESTADO DE CUENTA DE LAS EMPRESAS A TRAVÉS DE LAS CUALES COTIZÓ**

Aportante	Tipo Deuda	Desde	Hasta	Deuda IVM	Deuda EGM	Deuda ATEP	Deuda FSP	Total
Sistema Historia Laboral								



**VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES  
VALIDO PRESTACIONES ECONOMICAS**

**Documento:** 41785393 - C      **Fecha Radicación:** 21/04/2010

**Nombre:** MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ      **Relación de Grabación:** 999

**F. Nacimiento:** 08/09/1958      **Grabado en:** 21/04/2010 12:00 am

**Afiliaciones:** 011521261,      **Fecha de Impresión:** 21/04/2010 2:12 pm

**Solicitante:** Historia Laboral      **Usuario:** dcan\_clardila

Empleador	Razón Social	Desde	Hasta	Último Salario	Semanas	Lic.	Sim.	Total
1006200073	BANCO DE COLOMBIA	04/08/1976	14/04/1978	\$5,790	88.43	0,00	0,00	88,43
1008213767	CORPORAC ESTUDIOS SU	08/03/1990	30/05/1990	\$47,370	12.00	0,00	0,00	12,00
1008213767	CORPORAC ESTUDIOS SU	17/09/1990	11/12/1990	\$47,370	12.29	0,00	0,00	12,29
1008213767	CORPORAC ESTUDIOS SU	21/03/1991	08/06/1991	\$79,290	11.43	0,00	0,00	11,43
1008213767	CORPORAC ESTUDIOS SU	28/08/1991	11/12/1991	\$79,290	15.14	0,00	0,00	15,14
1008213767	CORPORAC ESTUDIOS SU	20/02/1992	30/05/1992	\$99,630	14.43	0,00	0,00	14,43
1008213767	CORPORAC ESTUDIOS SU	16/09/1992	12/01/1993	\$99,630	17.00	0,00	0,00	17,00
1008213767	CORPORAC ESTUDIOS SU	17/02/1993	20/05/1993	\$136,290	13.29	0,00	0,00	13,29
1008213767	CORPORAC ESTUDIOS SU	01/02/1994	25/05/1994	\$162,000	16.29	0,00	0,00	16,29
1008213767	CORPORAC ESTUDIOS SU	16/09/1994	07/12/1994	\$162,000	11.86	0,00	0,00	11,86
800155385	CONJUNTO MULTIFAMILI	01/06/2000	31/08/2000	\$650,000	12.86	0,00	0,00	12,86
800155385	CONJUNTO MULTIFAMILI	01/09/2000	30/09/2000	\$650,000	4.29	0,00	0,00	4,29
800155385	CONJUNTO MULTIFAMILI	01/10/2000	30/04/2001	\$650,000	29.86	0,00	0,00	29,86
800155385	CONJUNTO MULTIFAM E	01/06/2001	30/06/2001	\$752,000	4.00	0,00	0,00	4,00
800155385	CONJUNTO MULTIF EL M	01/07/2001	31/07/2001	\$299,000	4.29	0,00	0,00	4,29
800155385	CONJUNTO MULTIFAMILI	01/08/2001	31/03/2002	\$752,000	33.71	0,00	0,00	33,71
800155385	CONJUNTO MULTIFAMILI	01/04/2002	31/03/2003	\$827,500	51.29	0,00	0,00	51,29
800155385	CONJ MULTIFAMILIAR M	01/04/2003	31/03/2004	\$886,000	51.14	0,00	0,00	51,14
800155385	CONJ MULTIFAMILIAR M	01/04/2004	30/04/2004	\$443,000	4.29	0,00	0,00	4,29
800155385	CONJ MULTIFAMILIAR M	01/06/2004	30/06/2004	\$29,500	0.14	0,00	0,00	0,14
<b>Semanas Cotizadas:</b>								<b>408,00</b>

**ESTE EXTRACTO COMPRENDE PERIODOS COTIZADOS AL ISS DESDE ENERO DE 1967  
(FECHA DE INICIO DE COBERTURA POR EL SEGURO DE PENSION)**

\_\_\_\_\_  
**. RESPONSABLE REVISIÓN**

LABORAL Y PREVISIONAL COTIZADOS  
JOSE BOGOTAN GONZALEZ (E)  
C.C. 9.508.263  
\_\_\_\_\_  
**. HISTORIA LABORAL**  
L.S.S.



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
EDUCACION

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 01 Abril 2011

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	3-2011-052650
	Código Depend. - Consecutivo
FECHA:	04 ABR. 2011

RECEPCION DE DOCUMENTOS

060271

Señores:  
INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES  
Cra 10 No 64-28 –  
Tel -3437366  
Ciudad

Ref: SOLICITUD CUOTAS PARTES EXPEDIENTE 2010-PENS-004573  
PENSION DE VEJEZ LEY 100 DE 1993 – 797 DE 2003

Respetados Señores:

Atentamente remito a ustedes proyecto de resolución con sus respectivos anexos con el fin de que sean aprobadas u objetadas las **CUOTAS PARTES** liquidadas para concurrir con el pago de la Pensión de Vejez Ley 100 de 1993, de **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ** con CC No **41.785.393**

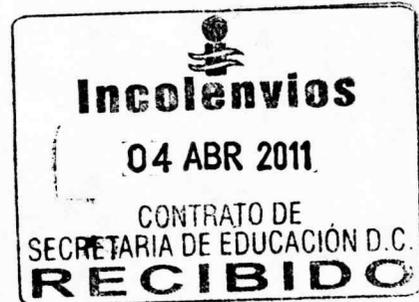
Se hace constar que los documentos remitidos son copias auténticas del expediente del interesado.

Lo anterior con base en el artículo 11 del Decreto 2709 de 1994.

Cordialmente,  
Original Firmado por:  
Alexandra Viloria Cárdenas  
**ALEXANDRA VILORIA CARDENAS**  
Profesional Especializado  
Fondo Prestacional de Bogotá

Anexo: lo enunciado en 45 folios útiles

Proyecto: OTB





# FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

## I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTA, D. C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

## II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

MARIN

Segundo Apellido

JIMENEZ

Primer Nombre

MARIA

Segundo Nombre

CRISTINA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 41785393

## III SITUACION LABORAL

### 1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado

Territorial

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital

X

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP

X

2 Cargo

Docente

X

Directivo

¿Cuál?:

3 Nivel

Prescolar

Primaria

Secundaria

X

Directivo

4 Activo

Sí

No

X

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

X

Otro

¿Cual?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED NUEVO KENNEDY

Ciudad o Municipio

BOGOTA

Departamento

CUNDINAMARCA

## IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón

2 A

Cargo: Lic o Prof. no Lic

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

## V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE 01012008 HASTA 30122008	DESDE 01012009 HASTA 30072009	DESDE HASTA
CON EL CARGO DE:	CARGO: Lic o Prof. no Lic GRADO: 2A	CARGO: Lic o Prof. no Lic GRADO: 2A	CARGO: GRADO:
SUELDO ***	\$1.013.132	\$1.171.300	\$0
SOBRESUELDO	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE ALIMENTACION ***	\$37.533	\$40.412	\$0
PRIMA DE HABITACION	\$0	\$0	\$0
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$0	\$0	\$0
REAJUSTE	\$0	\$0	\$0
PRESTILIO DE MOVILIZACION	\$0	\$0	\$0
PRIMA ESPECIAL	\$0	\$0	\$0
SOBSUEL.DOBL/TRIPJORDI	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE DEDICACION	\$0	\$0	\$0
PRIMA ACADEMICA	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE VACACIONES	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE NAVIDAD	8/12 \$700.443	7/12 \$706.832	\$0

OBSERVACIONES:

APORTES FOMAG DOCENTE

Sí

No

FACTORES DE APOORTE: \*\*\* Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social

## VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

ISMELDA LOPEZ OSPINA

2 Tipo de Documento

X

Número Documento

41668915

Cargo

CC

CE

Profesional Especializado

Día Viernes, 17 de Diciembre de 2010

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



# FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

## I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTA, D. C.

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

## II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

MARIN

Segundo Apellido

JIMENEZ

Primer Nombre

MARIA

Segundo Nombre

CRISTINA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 41785393

## III SITUACION LABORAL

### 1 TIPO DE VINCULACION

Nacional		Nacionalizado	
Territorial	<input checked="" type="checkbox"/>	Departamental	
		Municipal	
		Distrital	<input checked="" type="checkbox"/>
b. Fuente de Recursos	Situado Fiscal	Cofinanciado	Recursos Propios
			SGP
			<input checked="" type="checkbox"/>

2 Cargo Docente

X

Directivo

¿Cuál?

3 Nivel Prescolar

Primaria

Secundaria

X

Directivo

4 Activo Si

No

X

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

X

Otro

¿Cual?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED NUEVO KENNEDY

Ciudad o Municipio

BOGOTA

Departamento

CUNDINAMARCA

## IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón 2 A

Cargo: Lic o Prof. no Lic

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

NOVEDADES	Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A.			Fecha Posesión			DESDE	HASTA	TOTAL	Ent, de Previsión a la cual ha aportado el docente			
			dd	mm	aa	dd	mm	aa					dd	mm	aa
Tipo de Novedad **Nombramiento provisional	Res.	513	19	2	04				24	2	04	13	4	04	
1 Plantel Educativo															
Municipio BOGOTÁ															
Tipo de Novedad Reconocimiento Pago	Res.	5377	30	11	04				14	4	04	14	5	04	
Plantel Educativo															
Municipio BOGOTÁ															
Tipo de Novedad **Nombramiento provisional	Res.	1892	11	6	04				12	7	04				
3 Plantel Educativo															
Municipio BOGOTÁ															
Tipo de Novedad Retiro por Terminación de Vinculación Provisional	Res.	2933	14	7	05				15	7	05				
4 Plantel Educativo															
Municipio BOGOTÁ															

## VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

ISMELDA LOPEZ OSPINA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

41668915

Cargo

Profesional Especializado

Día Viernes, 17 de Diciembre de 2010

FECHA

J.A.N.

J.A.N.

FPDM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

# FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

## II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

MARIN

Primer Nombre

MARIA

2 Tipo de Documento

X  
CC

CE

Segundo Apellido

JIMENEZ

Segundo Nombre

CRISTINA

Número Documento 41785393

NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A. dd mm aa	Fecha Posesión dd mm aa	DESDE dd mm aa	HASTA dd mm aa	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
5	Plantel Educativo	Res.	2641	20 6 05		15 7 05			
	Municipio								
	Tipo de Novedad								
6	Plantel Educativo	Res.	01794	22 2 07		5 3 07	4 5 07	60	
	Municipio								
	Tipo de Novedad								
									SEGÚN ACTO ADMINISTRATIVO SON 41 DÍAS HÁBILES.**
7	Plantel Educativo	Res.	4177	7 5 07		7 5 07	29 6 07	53	
	Municipio								
	Tipo de Novedad								
									SEGÚN ACTO ADMINISTRATIVO SON 48 DÍAS HÁBILES.**
	Plantel Educativo	Res.	4177	7 5 07		16 7 07	31 7 07	15	
	Municipio								
	Tipo de Novedad								
									SEGÚN ACTO ADMINISTRATIVO SON 48 DÍAS HÁBILES.**
9	Plantel Educativo	Res.	7608	23 7 07		17 7 07			
	Municipio								
	Tipo de Novedad								
10	Plantel Educativo	Res.	0926	29 1 08		1 2 08	31 5 08	120	
	Municipio								
	Tipo de Novedad								
									SEGÚN ACTO ADMINISTRATIVO SON 80 DÍAS HÁBILES.**
11	Plantel Educativo	Res.	7603	14 7 09		1 8 09			
	Municipio								

11 Novedades certificadas

## VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

ISMELDA LOPEZ OSPINA

2 Tipo de Documento

X  
CC

CE

Cargo

Profesional Especializado

Número Documento 41668915

Día Viernes, 17 de Diciembre de 2010

FECHA

J.A.N.

J.A.N.

FPDM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



# FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

## I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTÁ, D. C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

## II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

MARIN

Segundo Apellido

JIMENEZ

Primer Nombre

MARIA

Segundo Nombre

CRISTINA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 41785393

## III SITUACION LABORAL

### 1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado

Territorial

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital

X

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP

X

2 Cargo

Docente

X

Directivo

¿Cuál?:

3 Nivel

Prescolar

Primaria

Secundaria

X

Directivo

4 Activo

Sí

No

X

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

X

Otro

¿Cuál?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED NUEVO KENNEDY

Ciudad o Municipio

BOGOTÁ

Departamento

CUNDINAMARCA

## IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón

2 A

Cargo: Lic o Prof. no Lic

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

## V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE 01012008		DESDE 01012009		DESDE	
	HASTA 30122008		HASTA 30072009		HASTA	
CON EL CARGO DE:	CARGO: Lic o Prof no Lic	GRADO: 2A	CARGO: Lic o Prof. no Lic	GRADO: 2A	CARGO:	GRADO:
SUELDO ***		\$1.013.132		\$1.171.300		\$0
SOBRESUELDO		\$0		\$0		\$0
PRIMA DE ALIMENTACION ***		\$37.533		\$40.412		\$0
PRIMA DE HABITACION		\$0		\$0		\$0
SEBIDIO DE TRANSPORTE		\$0		\$0		\$0
REAJUSTE		\$0		\$0		\$0
PRESTILIO DE MOVILIZACION		\$0		\$0		\$0
PRIMA ESPECIAL		\$0		\$0		\$0
HORAS EXTRAS DIR.DOC.		\$0		\$0		\$0
PRIMA DE DEDICACION		\$0		\$0		\$0
PRIMA ACADEMICA		\$0		\$0		\$0
PRIMA DE VACACIONES ***		\$525.332		\$0		\$0
PRIMA DE NAVIDAD	12/12	\$1.094.443	7/12	\$706.832		\$0

OBSERVACIONES:

APORTES FOMAG DOCENTE

Sí

No

FACTORES DE APOORTE: \*\*\* Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social

## VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

ISMELDA LOPEZ OSPINA

2 Tipo de Documento

X

Número Documento

41668915

Cargo

CC

CE

Profesional Especializado

Día Lunes, 13 de septiembre de 2010

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA





# FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

## I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTÁ, D. C.

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

## II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

MARIN

Segundo Apellido

JIMENEZ

Primer Nombre

MARIA

Segundo Nombre

CRISTINA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 41785393

## III SITUACION LABORAL

### 1 TIPO DE VINCULACION

Nacional		Nacionalizado				
Territorial	<input checked="" type="checkbox"/>	a. Subtipo	Departamental	Municipal	Distrital	X
b. Fuente de Recursos	Situado Fiscal	Cofinanciado	Recursos Propios	SGP		X

2 Cargo Docente

X

Directivo

¿Cuál?

3 Nivel Prescolar

Primaria

Secundaria

X

Directivo

4 Activo Sí

No

X

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

X

Otro

¿Cual?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED NUEVO KENNEDY

Ciudad o Municipio

BOGOTÁ

Departamento

CUNDINAMARCA

## IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón 2 A

Cargo: Lic o Prof. no Lic

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

NOVEDADES	Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A.		Fecha Posesión		DESDE		HASTA		TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente			
			dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm			aa		
1 Tipo de Novedad **Nombramiento provisional	Res.	513	19	2	04			24	2	04	13	4	04		
Plantel Educativo															
Municipio BOGOTÁ															
2 Tipo de Novedad Reconocimiento Pago	Res.	5377	30	11	04			14	4	04	14	5	04		
Plantel Educativo															
Municipio BOGOTÁ															
3 Tipo de Novedad **Nombramiento provisional	Res.	1892	11	6	04			12	7	04					
Plantel Educativo															
Municipio BOGOTÁ															
4 Tipo de Novedad Retiro por Terminación de Vinculación	Res.	2933	14	7	05			15	7	05					
Plantel Educativo															
Municipio BOGOTÁ															

## VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

ISMELDA LOPEZ OSPINA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 41668915

Cargo

Profesional Especializado

Día Lunes, 13 de septiembre de 2010

FECHA

  
FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

J.H.C.G

J.H.C.G

151152



# FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

## II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

MARIN

Segundo Apellido

JIMENEZ

Primer Nombre

MARIA

Segundo Nombre

CRISTINA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 41785393

NOVEDADES	Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A.	Fecha Posesión	DESDE	HASTA	TOTAL	Ent, de Previsión a la cual ha aportado el docente
			dd mm aa	dd mm aa	dd mm aa	dd mm aa		
5 Tipo de Novedad: Nombramiento en Propiedad Plantel Educativo	Res.	2641	20 6 05		15 7 05			
Municipio: BOGOTÁ								
6 Tipo de Novedad: Licencia sin remuneración Plantel Educativo	Res.	1794	22 2 07		5 3 07	4 5 07	60	
Municipio: BOGOTÁ								
7 Tipo de Novedad: Licencia sin remuneración Plantel Educativo	Res.	4177	7 5 07		7 5 07	29 6 07	53	
Municipio: BOGOTÁ								
Plantel Educativo	Res.	4177	7 5 07		16 7 07	31 7 07	15	
Municipio: BOGOTÁ								
9 Tipo de Novedad: Terminación Licencia sin remuneración Plantel Educativo	Res.	7608	23 7 07		17 7 07			
Municipio: BOGOTÁ								
10 Tipo de Novedad: Licencia sin remuneración Plantel Educativo	Res.	0926	29 1 08		1 2 08	31 5 08	120	
Municipio: BOGOTÁ								
11 Tipo de Novedad: Retiro por Invalidez Plantel Educativo	Res.	7603	14 7 09		1 8 09			
Municipio: BOGOTÁ								

11 Novedades certificadas

## VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

ISMELDA LOPEZ OSPINA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 41668915

Cargo

Profesional Especializado

Día Lunes, 13 de septiembre de 2010

FECHA

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

J.H.C.G

J.H.C.G

151152





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Educación

## FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

### I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTÁ, D. C.

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

### II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

MARIN

Segundo Apellido

JIMENEZ

Primer Nombre

MARIA

Segundo Nombre

CRISTINA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 41785393

### III SITUACION LABORAL

#### 1 TIPO DE VINCULACION

Nacional	<input type="checkbox"/>	Nacionalizado	<input type="checkbox"/>
Territorial	<input checked="" type="checkbox"/>	a. Subtipo	
		Departamental	<input type="checkbox"/>
		Municipal	<input type="checkbox"/>
		Distrital	<input checked="" type="checkbox"/>
b. Fuente de Recursos	Situado Fiscal	Cofinanciado	Recursos Propios
			SGP
			<input checked="" type="checkbox"/>

2 Cargo Docente

X

Directivo

¿Cuál?

3 Nivel Prescolar

Primaria

Secundaria

X

Directivo

4 Activo Sí

No

X

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

Otro

X

¿Cual?

Provisionalidad

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED MANUEL ELKIN PATARROYO

Ciudad o Municipio

BOGOTÁ

Departamento

CUNDINAMARCA

### IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón 2 A

Cargo: Lic o Prof. no Lic

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

NOVEDADES	Tipo de A.A.	No de A.A.	Fecha A.A.		Fecha Posesión		DESDE	HASTA	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente					
			dd	mm	aa	dd	mm	aa			dd	mm	aa		
Tipo de Novedad **Nombramiento provisional	Res.	513	19	2	04			24	2	04	13	4	04		
1 Plantel Educativo															
Municipio BOGOTÁ															
Tipo de Novedad Reconocimiento Pago	Res.	5377	30	11	04			14	4	04	14	5	04		
Plantel Educativo															
Municipio BOGOTÁ															
Tipo de Novedad **Nombramiento provisional	Res.	1892	11	6	04			12	7	04					
3 Plantel Educativo															
Municipio BOGOTÁ															
Tipo de Novedad Retiro por Terminación de Vinculación Provisional	Res.	2933	14	7	05			15	7	05					
4 Plantel Educativo															
Municipio BOGOTÁ															

### VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

ISMELDA LOPEZ OSPINA

2 Tipo de Documento

X

Número Documento

41668915

Cargo

CC

CE

Profesional Especializado

Día Viernes, 17 de Diciembre de 2010

FECHA

J.A.N.

J.A.N.

FPDM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Página 1 de 2



Av. El Dorado No. 66-63

PBX: 3241000

FAX: 3153448

[www.sedbogota.edu.co](http://www.sedbogota.edu.co)

Información: Línea 195

Av. El Dorado No. 66-63

PBX: 3241000

FAX: 3153448

[www.sedbogota.edu.co](http://www.sedbogota.edu.co)

Información: Línea 195

LEY 100

Notice: Undefined variable: user in D:\Virtualhosts\Virtual101\nurf.fomag.gov.co\www\activacion.php on line 62

INFORMACION DE LA RADICACION ?		Fecha Consulta: 2011-05-06 13:22:19.950	
- Ente: 11001 - Bogota Capital	Radicacion: 2010-PENS-004573		
Docente:	1 - 41785393 - MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ		
"Codigo Prestacion Completo:	PENS - PENSIONES PEI - PENSION DE INVALIDEZ PEI - PENSION DE INVALIDEZ PEI - PENSION DE INVALIDEZ		
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION		
Tipo Vinculacion:	DISTRITAL		
Establecimiento:	INST EDUC DIST NUEVO KENNEDY		
Estado:	Enviado a Fiduciaria		
<b>INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS</b>			
Tipo Documento	Recibido / No Recibido		
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido		
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía	SI Recibido		
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial	SI Recibido		
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.	SI Recibido		
Copia auténtica del Registro civil de nacimiento del educador o partida de bauti	SI Recibido		
Certificado Ent. Administradoras de Pensión Si se encuentra o no pensionado.	NO Recibido		
Manifestación expresa si devenga o no pensión	SI Recibido		
Certificado médico de invalidez expedido por el contratista médico	SI Recibido		
<b>INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO</b>			
Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	26 Mar 2010	Insercion por Aplicativo	R - Radicado
	06 May 2011	SE ENVIA PARA APROBACION	E - Enviado a Fiduciaria

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No.

DE

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión por Invalidez de Ley 100 de 1993.

EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, D.C, en Nombre y Representación de la NACIÓN – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - y en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 1352 de 2010, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente.". Así mismo, estableció que "el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial."

Que en virtud a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, el Secretario de Educación de Bogotá D.C., mediante Resolución No. 1352 del 02 de junio del 2010, delegó en la Dirección de Talento Humano de la Secretaria de Educación de Bogotá D.C., la elaboración y suscripción de los actos administrativos que resuelvan peticiones sobre prestaciones socio-económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2010-PENS-004573** de **26 de marzo de 2010**, la Docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**, en donde solicita el reconocimiento de la Pensión por Invalidez de Ley 100 de 1993 de Ley 100 de 1993, como docente **PROPIEDAD – DISTRITAL – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**.

Que la peticionaria aportó los siguientes documentos:

- ♦ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- ♦ Certificado de tiempo de servicio y factores salariales Secretaria de Educación de Bogotá D.C.
- ♦ Certificado de semanas cotizadas al Instituto del Seguro Social
- ♦ Certificado de tiempo de servicios.
- ♦ Certificado del grado de invalidez, expedido por la entidad médico- asistencial a la cual se encuentra afiliada.
- ♦ Declaración de no recibo de pensión de ninguna entidad de carácter oficial.

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez Ley 100 de 1993, a la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**.

Que el artículo 81 de la Ley 812 del 2003 establece "*El régimen prestacional de los docentes oficiales, nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el Magisterio en las disposiciones con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley.*"

*Los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, serán afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensional de prima media establecido en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, con los requisitos previstos en el, con excepción de la edad de pensión de vejez que será de 57 años para hombres y mujeres...*"

Que de acuerdo con el certificado de factores salariales y tiempo de servicio No 144266 del 20 de agosto de 2009 y FPDM del 17 de diciembre de 2010, expedido por el profesional especializado de la Secretaria de Educación Distrital, la última vinculación de la educadora con la Secretaria de Educación Distrital, se realizó mediante resolución No 2641 del 20 de junio de 2005 a partir del 15 de julio de 2005, presentando 289 días en LSR y es retirada por Invalidez mediante resolución No 7603 del 14 de julio de 2009 a partir del 1 de agosto de 2009.

Que según el registro civil de nacimiento, la docente nació el **8 de septiembre de 1958**.

Que acuerdo con el certificado médico expedido por **MEDICOS ASOCIADOS S,A**, de fecha de solicitud 12 de mayo de 2009, donde conceptúan que la Docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393** presenta un perdida de capacidad laboral del **75.3% con fecha de dictamen del 26 de junio de 2009**.

Que para el estudio de la presente petición se debió tomar en cuenta el reporte de semanas cotizadas al Instituto del Seguro Social de carácter informativo el cual no se encuentra avalado por el funcionario competente de esa entidad y no va con destino al reconocimiento de prestaciones económicas, por lo tanto, a través del oficio No S-2010-050462 del 31 de marzo de 2010, se solicitó a dicho Instituto el Certificado Valido para Semanas Cotizadas Valido para Prestaciones Económicas, correspondientes a la señora **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**, el cual fue allegado mediante oficio No 13220.02.03-1690/07- y radicado en este Fondo bajo el No E-2010-092170 del 27 de abril de 2010.

Que a su vez se le solicito a la Licenciada **MARIN JIMENEZ**, que allegará la documentación que soportara los factores salariales devengados en los diferentes nombramientos que tuvo en la Secretaria de Educación Distrital, certificación donde se indicara la entidad de previsión a la cual realizaron los aportes para Seguridad Social, de conformidad con la Circular Conjunta No 13 de 2007, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de la Protección Social

Que en ese orden de ideas, mediante radicado No E-2011-025609 del 4 de febrero de 2011, la educadora allega el certificado No 144266 del 20 de agosto de 2009, expedido por la Profesional Especializada de la oficina de Certificaciones Laborales de la Secretaria de Educación Distrital, en el cual se indican los factores salariales devengados por la educadora desde el año 2004 a 2010, sin las especificaciones de la Circular Conjunta No 13 de 2007.

Que en concordancia con lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4 del Decreto 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación incluyendo la siguiente liquidación:

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez Ley 100 de 1993, a la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**.

Que una vez estudiado los certificados de semanas cotizadas, expedidas por Secretaria de Educación Distrital, y el certificado valido para prestaciones económicas del Instituto del Seguro Social, sobre las cuales figura reporte del salario sobre los que se cotizo, se pudo establecer que laboro los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD DONDE LABORO Y ENTIDAD DE PREVISION	DESDE	HASTA	TOTAL DIAS	
<b>INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL</b>	04/08/1976	14/04/1978	611	
	08/03/1990	30/05/1990	83	
	17/09/1990	11/12/1990	85	
	21/03/1991	08/06/1991	78	
	28/08/1991	11/12/1991	104	
	20/02/1992	30/05/1992	101	
	16/09/1992	12/01/1993	117	
	17/02/1993	20/05/1993	94	
	01/02/1994	25/05/1994	115	
	16/09/1994	07/12/1994	82	
	01/06/2000	30/04/2001	330	
	01/06/2001	30/04/2004	1050	
	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA D.C. – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (248 Días LSR)</b>	24/02/2004	13/04/2004	50
		12/07/2004	15/07/2005	364
15/07/2005		31/07/2009	1.208	

Que existen periodos de simultaneidad entre el INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL y el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO en los siguientes periodos, de los cuales cada entidad asumirá el 50% respectivo, de acuerdo con la siguiente tabla:

FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL DIAS	ASUME ISS	ASUME FOMPREG
24/02/2004	30/04/2004	50	25	25

Que en consecuencia se totalizan los días correspondientes a cada entidad cuota partista de la siguiente manera:

ENTIDAD LABORAL	Total días nominale:	Total días reales
INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL	3.264	3.239
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	1.456	1.183
<b>TOTAL DIAS</b>	<b>4.472</b>	<b>4422</b>
<b>SEMANAS COTIZADAS</b>	<b>638.85</b>	<b>631.71</b>

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 100 de 1993, la docente cuenta con un tiempo cotizado de más de 50 semanas dentro de los últimos 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración de Invalidez, es decir 26 de junio de 2009.

*(Handwritten signature and date)*

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez Ley 100 de 1993, a la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**.

Que de conformidad con el literal b del artículo 40 de la Ley 100 de 1993, el monto mensual de la pensión de invalidez de la señora MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ, estaría calculado sobre el 54% en razón a que cuenta con 638.85 semanas nominales acreditadas y una pérdida de capacidad laboral superior al 66%, donde de las primeras 50 a las 800 semanas se obtiene el 54%, y por cada 50 semanas adicionales se incrementara el 2%, equivalente para el caso particular a un 0% adicional, donde se obtiene el total del 54% como base de calculo para la mesada pensional.

Que de acuerdo a las certificaciones de salarios devengados durante su historia laboral en las diferentes entidades, se realiza la liquidación en los siguientes términos:

FACTORES	IPC ANUAL	IPC APLICADO	PROMEDIO MENSUAL	PROMEDIO ACTUAL (IPC)	PROPORCION POR AÑO
1991 PROMEDIO MENSUAL DE 140 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 1991 A 2009	26.06	26.82	79.290	737.513	28.681
1992 PROMEDIO MENSUAL DE 209 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 1992 A 2009	26.82	25.13	99.630	730.725	41.814
1993 PROMEDIO MENSUAL DE 106 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 1993 A 2009	25.13	22.6	136.290	798.852	23.522
1994 PROMEDIO MENSUAL DE 197 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2001 A 2009	22.6	22.59	162.000	774.510	42.393
2000 PROMEDIO MENSUAL DE 210 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2000 A 2009	9.23	8.75	650.000	1.163.032	67.844
2001 PROMEDIO MENSUAL DE 330 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2001 A 2009	8.75	7.65	650.000	1.069.454	98.033
2002	7.65	6.99	827.500	1.264.745	126.474

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez Ley 100 de 1993, a la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**.

PROMEDIO MENSUAL DE 360 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2002 A 2009
---

2003	6.99	6.49	827.500	1.182.115	118.211
PROMEDIO MENSUAL DE 360 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2003 A 2009					

2004	6.49	5.5	766.950	1.028.845	82.593
PROMEDIO MENSUAL DE 289 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2004 A 2009					

2005	5.5	4.85	809.133	1.028.846	102.885
PROMEDIO MENSUAL DE 360 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2005 A 2009					

2006	4.85	4.48	849.590	1.030.318	103.032
PROMEDIO MENSUAL DE 360 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2006 A 2009					

2007	4.48	5.69	887.822	1.030.516	66.411
PROMEDIO MENSUAL DE 232 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2007 A 2009					

2008	5.69	7.67	1.013.132	1.112.656	74.177
PROMEDIO MENSUAL DE 240 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2008 A 2009					

2009	<del>7.87</del>	NO APLICA IPC	1.171.300	1.171.300	68.326
PROMEDIO MENSUAL DE 210 DIAS NO APLICA IPC					

<b>SUBTOTAL</b>			<b>SUMATORIA</b>	<b>14.123.426</b>	<b>1.044.386</b>
<b>MESADA A RECONOCER</b>		<b>54%</b>			<b>563.968</b>

Que el valor de la Pensión está calculado en la suma de **\$563.968.00**, equivalente al 54% del promedio de los salarios o rentas sobre las cuales cotizo la afiliada durante su historia laboral, con efectividad al **1 de agosto de 2009**.

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez Ley 100 de 1993, a la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**.

Que la cuota que corresponde a cada entidad es:

**DISTRIBUCION DE CUOTAS:**

<b>PORCENTAJE MENSUAL</b>	<b>Total días nominales</b>	<b>Total días reales</b>	<b>%</b>	<b>VALOR</b>
INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL	3.264	3.239	63.7	\$359.416.00
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	1.456	1.183	36.3	\$204.552.00

Que para dar cumplimiento al artículo 11 del Decreto 2709 de 1994, se comunicó del presente proyecto de resolución al **INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL** mediante oficio No S-2011-052650 del 4 de abril de 2011 y recibido en esa entidad bajo el No 060271 del 4 de abril de 2011; transcurridos los quince (15) días ordenados por la Ley, dicha entidad no realizó pronunciamiento alguno por lo cual operará un silencio administrativo positivo.

Que son disposiciones aplicables entre otras los Ley 91 de 1989, Ley 100 de 1993, Decreto 3752 de 2003, Ley 962 de 2005, Resolución No. 1352 de 2010, el Decreto 2831 de 2005.

**EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer y pagar a la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con C.C. No. **41.785.393**, una **Pensión por Invalidez de Ley 100 de 1993** a partir del **1 de agosto de 2009**, por un valor de **\$563.968.00**, de acuerdo con la aprobación a la liquidación, impartido por la Fiduciaria la Previsora S.A.

**PARÁGRAFO.-** El pago de la prestación reconocida en el presente artículo se realizará a través de la Fiduciaria La Previsora S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Pensión reconocida será a cargo de las entidades donde el Educador hizo los aportes de ley, o sea:

<b>PORCENTAJE MENSUAL</b>	<b>Total día nominal</b>	<b>Total días reales</b>	<b>%</b>	<b>VALOR</b>
INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL	3.264	3.239	63.7	\$359.416.00
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	1.456	1.183	36.3	\$204.552.00

En consecuencia, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará la totalidad de la pensión con los reajustes de Ley, pero repetirá contra las entidades obligadas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La pensión de Invalidez reconocida en el artículo anterior tiene vigencia mientras subsista la pérdida de la capacidad laboral que la originó.

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez Ley 100 de 1993, a la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La beneficiaria deberá someterse anualmente a la valoración médica en la entidad a la cual se encuentre afiliada, para establecer la persistencia de la invalidez.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La beneficiaria debe acreditar la supervivencia cuando el cobro lo realice por intermedio de apoderado o autorizado.

**ARTICULO SEXTO.** Practicar los reajustes y descuentos de ley, en armonía con las Leyes 238 de 1995, 91 de 1989, 812 de 2003, 1122 de 2007 y 1250 de 2008.

**ARTÍCULO SEPTIMO .-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante el Director de Talento Humano de la Secretaria de Educación de Bogotá D. C.

**ARTICULO OCTAVO:** Envíese copia de la presente resolución a: **INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL**.

**ARTICULO NOVENO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los

**ANGEL ZAADHY GARCES SOTO**  
Director de Talento Humano  
Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

V°. B°

ALEXANDRA VILORIA CARDENAS  
Fondo de Prestaciones Sociales de Bogotá.

Proyectó: Olga Lucia Torres B



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
EDUCACION

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DE BOGOTÁ**

*Bogotá, D.C., 23 de mayo de 2011*

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación:

*Doctora*

**DARLYNNE MEJIA OLMOS**

*Grupo de Cuotas Partes*

**Vicepresidencia de pensiones.**

**INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL**

*Carrera 10 No 64-28*

*Bogotá*

ASUNTO: Oficio No CP No 13000.02.00938 Radicado No E-2011-091367 y E-2011-090065  
Cuota parte **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ , C.C. 41.785.393**

*Respetada Doctora:*

De acuerdo con el oficio de la referencia nos permitimos comentarles que desestimamos la objeción a la consulta de cuota parte, en razón a que el porcentaje de mesada pensional corresponde al 54%, con base en la pérdida de capacidad laboral y específicamente al literal b) del artículo 40 de la Ley 100 de 1993.

Por último, les comentamos que el cálculo e imputación de periodos se realizó con base en los certificados allegados bajo el No 13220.02.03 – 1690-07 expedidos por el Dr Jose Bocanegra Gonzalez Gerente Nacional de Historia Laboral y Nomina de Pensionados.

Agradecemos su atención y actuaciones respectivas.

Cordialmente,

**ALEXANDRA VILORIA CARDENAS**

**Profesional Especializado**

**Fondo Prestacional de Bogotá**

Elaboró: OLTB

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

01907  
Amoro 6111



Prosperidad  
para todos

Bogotá  
13000.02

03 MAYO 2011

000938

Motorizado

087222

**Doctora:**  
**ALEXANDRA VILORIA CARDENAS**  
Coordinadora Regional (E)  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES  
SOCIALES DEL MAGISTERIO  
Av Dorado No 66-63  
Bogotá D. C.

03 MAY - 04 A 11:05

Secretaria de Educacion de Bogota  
# Radicado: E-2011-091367  
Fecha: 2011/05/05 - 11:00:42  
Anexos: - Folios: 2  
Destino: 5101 - FONDO DE PRESTACION  
ES SOCIALES DEL MAGISTERIO

**REF : CONSULTA CUOTA PARTE PENSIONAL.**  
**MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**  
**C.C.: 41.785.393**

En respuesta al oficio radicado No S - 2011-052650 de fecha 04 de abril de 2011 y recibida en el Instituto el 07 del mismo mes, por medio del cual se consulta la cuota parte pensional de la señora citada en la referencia, manifestamos lo siguiente:

Observamos que ustedes pretenden otorgarle a la señora **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ** una Pensión de Invalidez, según lo consagrado en el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 100 de 1993, al cotizar 50 semanas dentro de los últimos 3 años anteriores a la fecha de estructuración de la invalidez.

El Instituto de Seguro Social elaboró la liquidación de la prestación dando un valor de la pensión de \$501.645 y una cuota parte de \$321.150 pesos, correspondientes a 2.886 días nominales y 2.863 días reales, equivalentes a 64.02%, los cuales no corresponden a los establecidos en el proyecto de resolución de \$359.416 pesos.

Una vez revisado el proyecto de resolución observamos que se presenta una inconsistencia toda vez que según los certificados salariales aportados la afiliada cotizo para este Instituto 2.886 días y no 3.264 días como lo establece el proyecto de resolución. Igualmente se está liquidando la prestación económica con un monto del 54% lo cual es incorrecto, toda vez que la señora **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ** cotizó un total de 637 semanas equivalentes al 48.0%, por lo que es necesario corregir esta inconsistencia.

En razón a lo anterior por existir inconsistencias en los tiempos asignados al ISS y en el monto de la prestación se **OBJETA** la cuota parte pensional consultada.

Cualquier inquietud comunicarse en la Carrera 10 No.64-60 Piso 1º, en el Fax 3436390 extensión 7075, 7013, 7410 en Bogotá.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

**DAREVINE MEJIA OLMO**  
Asesor Vicepresidencia de Pensiones  
Grupo Cuotas Partes

c.c. Archivo y Correspondencia  
Anexos: (5 folios)  
Proyectó: Viviana Leyva B.  
No. Bo. Nubia Guio

88

10-05-2011  
10:33

DE :

NO. DE TEL :

03 MAY. 2011 02:12PM P1

*Gise 7  
Ameyo 5/11/11*

**SEGURO SOCIAL**

**Prosperidad  
para todos**

Bogotá  
13000.02

**03 MAYO 2011**

**000938**

Motorizado

**Doctora:**  
**ALEXANDRA VILORIA CARDENAS**  
Coordinadora Regional (E)  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES  
SOCIALES DEL MAGISTERIO  
Av Dorado No 66-63  
Bogotá D. C.

Secretaria de Educacion de Bogota  
# Radicado: E-2011-090065  
Fecha: 2011/05/03 - 17:26:20  
Anexos: - Folios: 6  
Destino: 5101 - FONDO DE PRESTACION  
ES SOCIALES DEL MAGISTERIO

*[Handwritten signature]*

**REF : CONSULTA CUOTA PARTE PENSIONAL.  
MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ  
C.C.: 41.785.393**

En respuesta al oficio radicado No S - 2011-052650 de fecha 04 de abril de 2011 y recibida en el Instituto el 07 del mismo mes, por medio del cual se consulta la cuota parte pensional de la señora citada en la referencia, manifestamos lo siguiente:

Observamos que ustedes pretenden otorgarle a la señora **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ** una Pensión de Invalidez, según lo consagrado en el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 100 de 1993, al cotizar 50 semanas dentro de los últimos 3 años anteriores a la fecha de estructuración de la invalidez.

El Instituto de Seguro Social elaboró la liquidación de la prestación dando un valor de la pensión de \$501.645 y una cuota parte de \$321.150 pesos, correspondientes a 2.886 días nominales y 2.863 días reales, equivalentes a 64.02%, los cuales no corresponden a los establecidos en el proyecto de resolución de \$359.416 pesos.

Una vez revisado el proyecto de resolución observamos que se presenta una inconsistencia toda vez que según los certificados salariales aportados la afiliada cotizo para este Instituto 2.886 días y no 3.284 días como lo establece el proyecto de resolución. Igualmente se está liquidando la prestación económica con un monto del 54% lo cual es incorrecto, toda vez que la señora **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ** cotizó un total de 637 semanas equivalentes al 48.0%, por lo que es necesario corregir esta inconsistencia.

En razón a lo anterior por existir inconsistencias en los tiempos asignados al ISS y en el monto de la prestación se **OBJETA** la cuota parte pensional consultada.

Cualquier inquietud comunicarse en la Carrera 10 No.64-60 Piso 1º, en el Fax 3436390 extensión 7075. 7013, 7410 en Bogotá.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente

*[Handwritten signature]*

**DAREYNE MEJIA OLMO**  
Asesor Vicepresidencia de Pensiones  
Grupo Cuotas Partes

c.c. Archivo y Correspondencia  
Anexos: (5 folios)  
Proyectó: Viviana Leyva B  
No. Bc. Nubla Guio

*98*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature and date: 09-05-2011 12:06]*

**SEGURO SOCIAL**

**CONTEO TIEMPOS**

**CONSULTA CUOTAS PARTES**

Prospección  
pensiones

NOMBRE DEL AFILIADO: MARIN JIMENEZ MARIA CRISTINA  
C.C.: 41.786.393  
FECHA DE NACIMIENTO: 08/08/1966

FOLIO	EMPRESA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	INTERRUPCION O LICENCIA	TIEMPO NOMINAL	DIAS SIMULTANEOS	TIEMPO REAL
	BANCO DE COLOMBIA	04/08/1976	14/04/1978		618		618
	CORPORACION ESTUDIOS S.P.U.I.C	08/03/1980	30/05/1990		54		54
	CORPORACION ESTUDIOS S.P.U.I.C	17/08/1980	11/12/1990		86		86
	CORPORACION ESTUDIOS S.P.U.I.C	21/03/1991	08/08/1991		80		80
	CORPORACION ESTUDIOS S.P.U.I.C	26/08/1991	11/12/1991		08		108
	CORPORACION ESTUDIOS S.P.U.I.C	20/02/1992	30/06/1992		10		101
	CORPORACION ESTUDIOS S.P.U.I.C	18/09/1992	12/01/1993		19		119
	CORPORACION ESTUDIOS S.P.U.I.C	17/02/1993	20/06/1993		93		93
	CORPORACION ESTUDIOS S.P.U.I.C	01/02/1994	25/06/1994		114		114
	CORPORACION ESTUDIOS S.P.U.I.C	19/09/1994	07/12/1994		83		83

FOLIO	EMPRESA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	INTERRUPCION O LICENCIA	TIEMPO NOMINAL	DIAS SIMULTANEOS	TIEMPO REAL

FOLIO	EMPRESA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	INTERRUPCION O LICENCIA	TIEMPO NOMINAL	DIAS SIMULTANEOS	TIEMPO REAL

FOLIO	EMPRESA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	INTERRUPCION O LICENCIA	TIEMPO NOMINAL	DIAS SIMULTANEOS	TIEMPO REAL
	CONJUNTO MULTIFAMILIAR MINUTO D DICE	01/08/2000	30/08/2000		80		80
	CONJUNTO MULTIFAMILIAR MINUTO D DICE	01/08/2000	30/08/2000		30		30
	CONJUNTO MULTIFAMILIAR MINUTO D DICE	01/10/2000	30/04/2001		209		209
	CONJUNTO MULTIFAMILIAR MINUTO D DICE	01/05/2001	30/06/2001		30		30
	CONJUNTO MULTIFAMILIAR MINUTO D DICE	01/08/2001	28/08/2001		28		28
	CONJUNTO MULTIFAMILIAR MINUTO D DICE	01/07/2001	30/07/2001		30		30
	CONJUNTO MULTIFAMILIAR MINUTO D DICE	01/08/2001	30/03/2002		236		236
	CONJUNTO MULTIFAMILIAR MINUTO D DICE	01/04/2002	28/03/2003		359		359
	CONJUNTO MULTIFAMILIAR MINUTO D DICE	01/04/2003	28/03/2004		358	17	341
	CONJUNTO MULTIFAMILIAR MINUTO D DICE	01/04/2004	30/04/2004		30	6	24
	CONJUNTO MULTIFAMILIAR MINUTO D DICE	01/08/2004	01/08/2004		1		1

FOLIO	EMPRESA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	INTERRUPCION O LICENCIA	TIEMPO NOMINAL	DIAS SIMULTANEOS	TIEMPO REAL

FOLIO	EMPRESA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	INTERRUPCION O LICENCIA	TIEMPO NOMINAL	DIAS SIMULTANEOS	TIEMPO REAL
	SECRETARIA DE EDUCACION D BOGOTA						
	FUNDACION PRESTACIONES SOC DEL MAGISTERIO	24/02/2004	13/04/2004		60	25	25
	FUNDACION PRESTACIONES SOC DEL MAGISTERIO	12/07/2004	15/07/2005		364		364
	FUNDACION PRESTACIONES SOC DEL MAGISTERIO	15/07/2005	30/07/2009	248	1208		1208

FOLIO	EMPRESA			FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	TOTAL DIAS SIMULTANEOS	DIAS X ENTIDAD			
	EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3				1	2	3	
	SECRETARIA DE EDUCACION D BOGOTA	CONJUNTO MULTIFAMILIAR MINUTO D DICE		24/02/2004	28/03/2004	35	18	17		
	SECRETARIA DE EDUCACION D BOGOTA	CONJUNTO MULTIFAMILIAR MINUTO D DICE		01/04/2004	13/04/2004	13	7	6		
	<b>TOTAL DIAS SIMULTANEOS</b>						<b>48</b>			

TOTAL TRADICIONALES ISS	1485	1485
TOTAL AUTOLISS	1401	1378
TOTAL TIEMPOS COTIZADOS		
TOTAL DIAS COTIZADOS (RES-COTAS CAJARI)	4508	4480
TOTAL DIAS LABORADOS	0	0
TOTAL DIAS PUBLICOS	1822	1597
TOTAL DIAS PRIVADOS	2888	2883

TOTAL TIEMPO NOMINAL	4608
TOTAL TIEMPO REAL	4460
TOTAL SEMANAS	637



DE :

NO. DE TEL :

03 MAY. 2011 02:13PM P3

		AÑOS	MESES	DÍAS
PUBLICO OTRAS CAJAS	1507	4	5	7
CANTIDADES QUE NO COTIZAN	0	0	0	0
TOTAL PUBLICO DIFERENTES AL IES		4	5	7
PUBLICO TRADICIONALES IES	0	0	0	0
PUBLICO AUTO IES IES	0	0	0	0
TOTAL PUBLICO IES		0	0	0
PRIVADO TRADICIONALES IES	1485	4	1	15
PRIVADO AUTO IES	1378	3	9	28
TOTAL PRIVADO IES		7	11	13
TOTAL COTIZACIONES		12	4	20

OBSERVACIONES:

*Jose Edgar Rysinque Z.*  
GRUPO CUOTAS PARTES

27/04/2011

DE :

NO. DE TEL :

03 MAY. 2011 02:14PM F4

0PLIR122  
F/PROCE:2011/04/28

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES  
VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES-GERENCIA NOMINA PENSIONADOS  
LIQUIDACION PENSION DE I.V.M. POR INCAPACIDAD (II) S/LEY 797

PAG. 1  
HORA 10,19,11,93

HOJA DE PRUEBA - Ver:10H 7.1  
GENERADA DESDE MODIFICACION

IDENTIFICACION DEL OPERADOR...: USE  
FECHA DE SOLICITUD...: AGO 01 2,009  
FECHA DE CAUSACION...: AGO 01 2,009  
FECHA DE ADQUISICION DEL DERECHO...: AGO 01 2,009  
FECHA DE PRIMERA CALIFICACION...: JUN 28 2,009  
DOCUMENTO : 41,765,383  
TELEO.....: ABR 28 2,011  
INGRESO A NOMINA...: MAR 2,011  
DESCONTAR EGM P....: NO  
FECHA NACIMIENTO...: SEP 08 1,958  
FECHA NOTIFICACION DICTAMEN...: MAY 12 2,009  
RETROACTIVO HASTA.....: FEB 2,011  
CAUSA DE INVALIDEZ.....: ENFERMEDAD  
SEXO.....: FEMENINO  
TOTAL SEMANAS COTIZADAS.....: 644  
SEMANAS COTIZADAS ULTIMOS 3 AÑOS: 118  
SEMANAS QUE INCREMENTAN PENSION.:  
PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD LAB.: 75,30  
FECHA ULTIMA COTIZACION.....: JUL 30 2,009

HISTORIA DE LOS INGRESOS BASES DE LIQUIDACION

CONS.	F/DESDE	F/HASTA	INGRESO BASE	NO DIAS	NO SEM.	INGRESO ACT.	DIAS * ING.
001	OCT 05 1,991	OCT 30 1,991	79,280	26	3,714285	723,082	18,799,953
002	NOV 01 1,991	NOV 30 1,991	79,280	30	4,285714	723,082	21,681,188
003	DIC 01 1,991	DIC 31 1,991	79,280	31	1,571428	723,082	7,913,572
004	FEB 20 1,992	MAY 30 1,992	99,630	101	14,428571	716,397	72,336,087
005	SEP 16 1,992	SEP 30 1,992	99,630	15	2,142857	716,397	10,745,955
006	OCT 01 1,992	OCT 31 1,992	99,630	31	13,142857	716,397	61,908,124
007	ENE 01 1,993	ENE 12 1,993	99,630	12	1,714285	572,522	6,870,264
008	FEB 17 1,993	MAY 30 1,993	139,280	73	13,285714	733,125	73,238,484
009	FEB 01 1,994	MAR 31 1,994	155,000	30	9,428571	788,328	44,800,087
010	ABR 01 1,994	MAY 25 1,994	162,000	25	3,051724	789,523	41,762,795
011	SEP 16 1,994	DIC 07 1,994	162,000	63	11,652142	769,328	62,022,809
012	JUN 01 2,000	AGO 30 2,000	650,000	30	12,857142	1,140,227	102,620,492
013	SEP 01 2,000	SEP 30 2,000	650,000	30	4,285714	1,140,227	34,306,810
014	OCT 01 2,000	DIC 30 2,000	650,000	30	12,857142	1,140,227	102,620,492
015	ENE 01 2,001	MAR 30 2,001	650,000	90	12,857142	1,048,484	94,392,160
016	ABR 01 2,001	ABR 29 2,001	650,000	29	4,142857	1,048,484	30,408,038
017	MAY 01 2,001	MAY 30 2,001	451,200	30	4,285714	727,609	21,834,270
018	JUN 01 2,001	JUN 28 2,001	712,000	28	4,000000	1,215,015	33,964,448
019	JUL 01 2,001	JUL 30 2,001	289,000	30	4,285714	482,302	14,469,060
020	AGO 01 2,002	DIC 30 2,001	752,000	180	21,428571	1,215,015	184,912,400
021	ENE 01 2,002	FEB 28 2,002	752,000	60	6,571428	1,128,514	67,608,940
022	MAR 01 2,002	MAR 26 2,002	752,000	26	3,714285	1,128,514	29,297,184
023	ABR 01 2,002	DIC 30 2,002	827,500	270	36,571428	1,239,945	334,781,150
024	ENE 01 2,003	ENE 21 2,003	827,500	30	4,285714	1,168,836	34,760,080

S. SOCIALES  
F/PROCE:2011/04/28

PAG. 2  
VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES-GERENCIA NOMINA PENSIONADOS  
HORA : 10,10,11,93

LIQUIDACION PENSION DE I.V.M. POR INCAPACIDAD (II) S/LEY 797

HISTORIA DE LOS INGRESOS BASES DE LIQUIDACION

CONS.	F/DESDE	F/HASTA	INGRESO BASE	NO DIAS	NO SEM.	INGRESO ACT.	DIAS * ING.
025	FEB 01 2,003	MAR 28 2,003	827,500	28	8,428571	1,168,836	69,277,224
026	ABR 01 2,003	DIC 30 2,003	885,000	370	36,571428	1,240,366	336,038,820
027	ENE 01 2,004	FEB 28 2,004	885,000	60	8,571428	1,165,242	60,614,120
028	MAR 01 2,004	MAR 28 2,004	1,052,950	28	4,000000	2,173,814	60,869,592
029	ABR 01 2,004	ABR 30 2,004	700,000	30	4,285714	920,620	27,618,600
030	MAY 01 2,004	MAY 30 2,004	766,980	30	4,285714	1,006,671	30,260,130
031	JUN 01 2,004	JUN 01 2,004	29,500	1	0,142857	28,797	39,797
032	JUN 12 2,004	JUN 30 2,004	766,980	19	3,000000	1,006,671	21,124,081
033	JUL 12 2,004	JUL 30 2,004	766,980	19	2,714285	1,006,671	19,184,748
034	AGO 01 2,004	DIC 30 2,004	766,980	150	21,428571	1,006,671	151,301,550
035	ENE 01 2,005	DIC 30 2,005	809,133	360	11,428571	1,006,672	363,121,920
036	ENE 01 2,006	DIC 30 2,006	840,690	360	11,428571	1,010,115	363,641,400
037	ENE 01 2,007	JUL 30 2,007	887,622	210	30,000000	1,010,309	212,164,890
038	AGO 01 2,007	AGO 22 2,007	887,622	22	3,142857	1,010,309	22,230,790
039	ENE 01 2,008	AGO 30 2,008	1,013,132	240	24,285714	1,009,839	241,601,260
040	ENE 01 2,009	JUL 30 2,009	1,171,300	210	30,000000	1,171,300	244,975,000
				3,600	114,285890		3,762,334,610

EN 10 AÑOS O MENOS : OCT 05 1,991 VALOR -> 1,045,093 || I.S.L. VIDA 1,045,093

Asignacion Basica: \$1.045.093  
A partir del 1 de Agosto del 2009 \$1.045.093 x 48.0% = \$501.645

DISTRIBUCION DE LA PENSION CON TIEMPO NOMINAL

ENTIDAD PREVISORA	T.NOM	T.REAL	Vr Cuota	%
ISS	2886	2863	\$321.150	64.02%
FOONAL D PRESTACIONES SOC DEL MAGISTERIO	1622	1597	\$180.494	35.98%
TOTAL	4508	4460	\$501.645	100,00%

JOSÉ EDGAR RUIZINQUE Z

28/04/2011



# INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Nit. 860.013.816-1

VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 hasta Abril 2011

## INFORMACION DEL AFILIADO

Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía  
 Número Documento: 41785393  
 Nombre: MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ  
 Dirección: DIAGONAL 811 74B 20  
 Estado Afiliación: Inactivo

Fecha Nacimiento: 08/08/1958  
 Fecha Afiliación: 04/08/1976  
 Correo Electrónico:  
 Ubicación:

## RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

Código	Empleador	Fecha Inicio	Fecha Fin	Salario	Cotización	Seguro	Salud	Acceso	Total
100820073	BANCO DE COLOMBIA	04/08/1976	14/04/1978	\$6.790	88,43	0	0	0	88,43
1008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	08/02/1980	30/05/1990	\$47.370	12,00	0	0	0	12,00
1008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	17/09/1980	11/12/1980	\$47.370	12,29	0	0	0	12,29
1008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	21/03/1991	08/08/1991	\$79.290	11,43	0	0	0	11,43
1008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	28/08/1991	11/12/1991	\$79.290	15,14	0	0	0	15,14
1008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	20/02/1992	30/05/1992	\$99.630	14,43	0	0	0	14,43
1008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	18/09/1992	12/01/1993	\$99.630	17,00	0	0	0	17,00
1008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	17/02/1993	20/05/1993	\$136.290	13,29	0	0	0	13,29
1008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	01/02/1994	25/05/1994	\$162.000	16,29	0	0	0	16,29
1008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	16/09/1994	07/12/1994	\$162.000	11,86	0	0	0	11,86
800155385	CONJUNTO MULTIFAMILIAR MINUTO DE DI	01/08/2000	31/08/2000	\$650.000	12,86	0	0	0	12,86
800155385	CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL MINUTO	01/09/2000	30/09/2000	\$650.000	4,29	0	0	0	4,29
800155385	CONJUNTO MULTIFAMILIAR MINUTO DE DI	01/10/2000	30/04/2001	\$650.000	29,86	0	0	0	29,86
800155385	CONJUNTO MULTIFAMILIAR MINUTO DE DIOS N	01/05/2001	31/05/2001	\$451.200	4,29	0	0	0	4,29
800155385	CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL MINUTO DE DI	01/06/2001	30/08/2001	\$752.000	4,00	0	0	0	4,00
800155385	CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL MINUTO DE DIOS N	01/07/2001	31/07/2001	\$299.000	4,29	0	0	0	4,29
800155385	CONJUNTO MULTIFAMILIAR MINUTO DE DI	01/08/2001	31/03/2002	\$752.000	33,71	0	0	0	33,71
800155385	CONJUNTO MULTIFAMILIAR MINUTO DE DI	01/04/2002	31/03/2003	\$827.500	51,29	0	0	0	51,29
800155385	CONJ MULTIFAMILIAR MINUTO DE DIOS 1	01/04/2003	31/03/2004	\$886.000	51,14	0	0	0	51,14
800155385	CONJ MULTIFAMILIAR MINUTO DE DIOS	01/04/2004	30/04/2004	\$443.000	4,29	0	0	0	4,29
800155385	CONJ MULTIFAMILIAR MINUTO DE DIOS	01/05/2004	30/06/2004	\$29.500	0,14	0	0	0	0,14

⇒ 2886 días

Herman C.

PENSION POR INVALIDEZART. 40.

- a. El 45% de ingreso base liquidación, más el 1.5% de dicho ingreso por cada (50) semanas que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras (300) semanas de cotización. Cuando la disminución en su capacidad laboral sea igual o superior al 50% e inferior a 60%.
- b. El 54% del ingreso base de liquidación, más el 2% de dicho ingreso por cada (50) semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras (800) semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral es igual o superior al 60% e inferior a 74%.

LA PENSION DE INVALIDEZ NO PODRA SER SUPERIOR AL 75% DEL I.B.L.

	%	SEMANAS
	49.0%	500
	49.5%	550
	50.0%	600
	50.5%	650
1.5%	51.0%	700
	52.5%	750
	54.0%	800
	56.0%	850
	58.0%	900
	60.0%	950
2.0%	64.0%	1000
	66.0%	1050
	68.0%	1100
	70.0%	1200
	72.0%	1250
	74.0%	1300



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
EDUCACION

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 01 Abril 2011

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: 5-7011-052650  
Código Depend. - Consecutivo

FECHA: 04 ABR. 2011

Señores:  
INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES  
Cra 10 No 64-28 -  
Tel -3437366  
Ciudad

Ref: SOLICITUD CUOTAS PARTES EXPEDIENTE 2010-PENS-004573  
PENSION DE VEJEZ LEY 100 DE 1993 - 797 DE 2003

Respetados Señores:

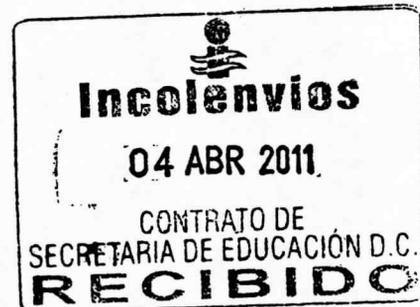
Atentamente remito a ustedes proyecto de resolución con sus respectivos anexos con el fin de que sean aprobadas u objetadas las **CUOTAS PARTES** liquidadas para concurrir con el pago de la Pensión de Vejez Ley 100 de 1993, de **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ** con CC No **41.785.393**

Se hace constar que los documentos remitidos son copias auténticas del expediente del interesado.

Lo anterior con base en el artículo 11 del Decreto 2709 de 1994.

cordialmente,  
Original Firmado por:  
Alexandra Viloria Cardenas  
**ALEXANDRA VILORIA CARDENAS**  
Profesional Especializado  
Fondo Prestacional de Bogotá

Anexo: lo enunciado en 45 folios útiles  
Proyecto: OTB



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

**SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

**RESOLUCION No.**

**DE**

**Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión por Invalidez de Ley 100 de 1993.**

**EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, D.C,** en Nombre y Representación de la NACIÓN – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - y en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 1352 de 2010, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que “Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente.”. Así mismo, estableció que “el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.”.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, el Secretario de Educación de Bogotá D.C., mediante Resolución No. 1352 del 02 de junio del 2010, delegó en la Dirección de Talento Humano de la Secretaria de Educación de Bogotá D.C., la elaboración y suscripción de los actos administrativos que resuelvan peticiones sobre prestaciones socio-económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2010-PENS-004573** de **26 de marzo de 2010**, la Docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**, en donde solicita el reconocimiento de la Pensión por Invalidez de Ley 100 de 1993 de Ley 100 de 1993 de Ley 100 de 1993, como docente **PROPIEDAD – DISTRITAL – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**.

Que la peticionaria aportó los siguientes documentos:

- ♦ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- ♦ Certificado de tiempo de servicio y factores salariales Secretaria de Educación de Bogotá D.C.
- ♦ Certificado de semanas cotizadas al Instituto del Seguro Social
- ♦ Certificado de tiempo de servicios.
- ♦ Certificado del grado de invalidez, expedido por la entidad médico- asistencial a la cual se encuentra afiliada.
- ♦ Declaración de no recibo de pensión de ninguna entidad de carácter oficial.

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez Ley 100 de 1993, a la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**.

Que el artículo 81 de la Ley 812 del 2003 establece "*El régimen prestacional de los docentes oficiales, nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el Magisterio en las disposiciones con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley.*"

*Los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, serán afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensional de prima media establecido en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, con los requisitos previstos en el, con excepción de la edad de pensión de vejez que será de 57 años para hombres y mujeres..."*

Que de acuerdo con el certificado de factores salariales y tiempo de servicio No 144266 del 20 de agosto de 2009 y FPDM del 17 de diciembre de 2010, expedido por el profesional especializado de la Secretaria de Educación Distrital, la última vinculación de la educadora con la Secretaria de Educación Distrital, se realizó mediante resolución No 2641 del 20 de junio de 2005 a partir del 15 de julio de 2005, presentando 289 días en LSR y es retirada por Invalidez mediante resolución No 7603 del 14 de julio de 2009 a partir del 1 de agosto de 2009.

Que según el registro civil de nacimiento, la docente nació el **8 de septiembre de 1958**.

Que acuerdo con el certificado médico expedido por **MEDICOS ASOCIADOS S,A**, de fecha de solicitud 12 de mayo de 2009, donde conceptúan que la Docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393** presenta un perdida de capacidad laboral del **75.3% con fecha de dictamen del 26 de junio de 2009**.

Que para el estudio de la presente petición se debió tomar en cuenta el reporte de semanas cotizadas al Instituto del Seguro Social de carácter informativo el cual no se encuentra avalado por el funcionario competente de esa entidad y no va con destino al reconocimiento de prestaciones económicas, por lo tanto, a través del oficio No S-2010-050462 del 31 de marzo de 2010, se solicitó a dicho Instituto el Certificado Valido para Semanas Cotizadas Valido para Prestaciones Económicas, correspondientes a la señora **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**, el cual fue allegado mediante oficio No 13220.02.03-1690/07- y radicado en este Fondo bajo el No E-2010-092170 del 27 de abril de 2010.

Que a su vez se le solicito a la Licenciada **MARIN JIMENEZ**, que allegará la documentación que soportara los factores salariales devengados en los diferentes nombramientos que tuvo en la Secretaria de Educación Distrital, certificación donde se indicara la entidad de previsión a la cual realizaron los aportes para Seguridad Social, de conformidad con la Circular Conjunta No 13 de 2007, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de la Protección Social

Que en ese orden de ideas, mediante radicado No E-2011-025609 del 4 de febrero de 2011, la educadora allega el certificado No 144266 del 20 de agosto de 2009, expedido por la Profesional Especializada de la oficina de Certificaciones Laborales de la Secretaria de Educación Distrital, en el cual se indican los factores salariales devengados por la educadora desde el año 2004 a 2010, sin las especificaciones de la Circular Conjunta No 13 de 2007.

Que en concordancia con lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4 del Decreto 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación incluyendo la siguiente liquidación:

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez Ley 100 de 1993, a la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**.

Que una vez estudiado los certificados de semanas cotizadas, expedidas por Secretaria de Educación Distrital, y el certificado valido para prestaciones económicas del Instituto del Seguro Social, sobre las cuales figura reporte del salario sobre los que se cotizo, se pudo establecer que laboro los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD DONDE LABORO Y ENTIDAD DE PREVISION	DESDE	HASTA	TOTAL DIAS
<b>INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL</b>	04/08/1976	14/04/1978	611
	08/03/1990	30/05/1990	83
	17/09/1990	11/12/1990	85
	21/03/1991	08/06/1991	78
	28/08/1991	11/12/1991	104
	20/02/1992	30/05/1992	101
	16/09/1992	12/01/1993	117
	17/02/1993	20/05/1993	94
	01/02/1994	25/05/1994	115
	16/09/1994	07/12/1994	82
	01/06/2000	30/04/2001	330
	01/06/2001	30/04/2004	1050
	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA D.C. – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (248 Días LSR)</b>	24/02/2004	13/04/2004
12/07/2004		15/07/2005	364
15/07/2005		31/07/2009	1.208

Que existen periodos de simultaneidad entre el INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL y el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO en los siguientes periodos, de los cuales cada entidad asumirá el 50% respectivo, de acuerdo con la siguiente tabla:

FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL DIAS	ASUME ISS	ASUME FOMPREG
24/02/2004	30/04/2004	50	25	25

Que en consecuencia se totalizan los días correspondientes a cada entidad cuota partista de la siguiente manera:

ENTIDAD LABORAL	Total días nominales	Total días reales
INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL	3.264	3.239
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	1.456	1.183
<b>TOTAL DIAS</b>	<b>4.472</b>	<b>4422</b>
<b>SEMANAS COTIZADAS</b>	<b>638.85</b>	<b>631.71</b>

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 100 de 1993, la docente cuenta con un tiempo cotizado de más de 50 semanas dentro de los últimos 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración de Invalidez, es decir 26 de junio de 2009.

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez Ley 100 de 1993, a la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**.

Que de conformidad con el literal b del artículo 40 de la Ley 100 de 1993, el monto mensual de la pensión de invalidez de la señora MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ, estaría calculado sobre el 54% en razón a que cuenta con 638.85 semanas nominales acreditadas y una pérdida de capacidad laboral superior al 66%, donde de las primeras 50 a las 800 semanas se obtiene el 54%, y por cada 50 semanas adicionales se incrementara el 2%, equivalente para el caso particular a un 0% adicional, donde se obtiene el total del 54% como base de calculo para la mesada pensional.

Que de acuerdo a las certificaciones de salarios devengados durante su historia laboral en las diferentes entidades, se realiza la liquidación en los siguientes términos:

FACTORES	IPC ANUAL	IPC APLICADO	PROMEDIO MENSUAL	PROMEDIO ACTUAL (IPC)	PROPORCION POR AÑO
1991 PROMEDIO MENSUAL DE 140 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 1991 A 2009	26.06	26.82	79.290	737.513	28.681
1992 PROMEDIO MENSUAL DE 209 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 1992 A 2009	26.82	25.13	99.630	730.725	41.814
1993 PROMEDIO MENSUAL DE 106 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 1993 A 2009	25.13	22.6	136.290	798.852	23.522
1994 PROMEDIO MENSUAL DE 197 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2001 A 2009	22.6	22.59	162.000	774.510	42.393
2000 PROMEDIO MENSUAL DE 210 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2000 A 2009	9.23	8.75	650.000	1.163.032	67.844
2001 PROMEDIO MENSUAL DE 330 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2001 A 2009	8.75	7.65	650.000	1.069.454	98.033
2002	7.65	6.99	827.500	1.264.745	126.474

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez Ley 100 de 1993, a la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**.

PROMEDIO MENSUAL DE 360 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2002 A 2009						
---	--	--	--	--	--	--

2003	6.99	6.49	827.500	1.182.115	118.211
PROMEDIO MENSUAL DE 360 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2003 A 2009					

2004	6.49	5.5	766.950	1.028.845	82.593
PROMEDIO MENSUAL DE 289 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2004 A 2009					

2005	5.5	4.85	809.133	1.028.846	102.885
PROMEDIO MENSUAL DE 360 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2005 A 2009					

2006	4.85	4.48	849.590	1.030.318	103.032
PROMEDIO MENSUAL DE 360 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2006 A 2009					

2007	4.48	5.69	887.822	1.030.516	66.411
PROMEDIO MENSUAL DE 232 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2007 A 2009					

2008	5.69	7.67	1.013.132	1.112.656	74.177
PROMEDIO MENSUAL DE 240 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2008 A 2009					

2009	7.67	NO APLICA IPC	1.171.300	1.171.300	68.326
PROMEDIO MENSUAL DE 210 DIAS NO APLICA IPC					

<b>SUBTOTAL</b>			<b>SUMATORIA</b>	<b>14.123.426</b>	<b>1.044.386</b>
<b>MESADA A RECONOCER</b>		<b>54%</b>			<b>563.968</b>

Que el valor de la Pensión está calculado en la suma de **\$563.968.00**, equivalente al 54% del promedio de los salarios o rentas sobre las cuales cotizo la afiliada durante su historia laboral, con efectividad al **1 de agosto de 2009**.

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez Ley 100 de 1993, a la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**.

Que la cuota que corresponde a cada entidad es:

**DISTRIBUCION DE CUOTAS:**

<b>PORCENTAJE MENSUAL</b>	<b>Total días nominales</b>	<b>Total día reales</b>	<b>%</b>	<b>VALOR</b>
INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL	3.264	3.239	63.7	\$359.416.00
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	1.456	1.183	36.3	\$204.552.00

Que para dar cumplimiento al artículo 11 del Decreto 2709 de 1994, se comunica del presente proyecto de resolución a las entidades que concurren con el pago de la prestación.

Que son disposiciones aplicables entre otras los Ley 91 de 1989, Ley 100 de 1993, Decreto 3752 de 2003, Ley 962 de 2005, Resolución No. 1352 de 2010, el Decreto 2831 de 2005.

**EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer y pagar a la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con C.C. No. **41.785.393**, una **Pensión por Invalidez de Ley 100 de 1993** a partir del **1 de agosto de 2009**, por un valor de **\$563.968.00**, de acuerdo con la aprobación a la liquidación, impartido por la Fiduciaria la Previsora S.A.

**PARÁGRAFO.-** El pago de la prestación reconocida en el presente artículo se realizará a través de la Fiduciaria La Previsora S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Pensión reconocida será a cargo de las entidades donde el Educador hizo los aportes de ley, o sea:

<b>PORCENTAJE MENSUAL</b>	<b>Total día nominal</b>	<b>Total día reales</b>	<b>%</b>	<b>VALOR</b>
INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL	3.264	3.239	63.7	\$359.416.00
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	1.456	1.183	36.3	\$204.552.00

En consecuencia, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará la totalidad de la pensión con los reajustes de Ley, pero repetirá contra las entidades obligadas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La pensión de Invalidez reconocida en el artículo anterior tiene vigencia mientras subsista la pérdida de la capacidad laboral que la originó.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El beneficiario deberá someterse anualmente a la valoración médica en la entidad a la cual se encuentre afiliada, para establecer la persistencia de la invalidez.

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez Ley 100 de 1993, a la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El beneficiario debe acreditar la supervivencia cuando el cobro lo realice por intermedio de apoderado o autorizado.

### **AUTO**

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2709 de 1994, envíese copia del presente proyecto a cada entidad junto con los anexos respectivos.

**ENTIDAD DE PREVISION: INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL.**

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los

**ANGEL ZAADHY GARCES SOTO**  
Director de Talento Humano  
Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

V°. B°

ALEXANDRA VILORIA CARDENAS  
Fondo de Prestaciones Sociales de Bogotá.

Proyectó: Olga Lucia Torres B



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
EDUCACION

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2010

Señora:  
MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ  
CC 41.785.393  
CALLE 12 A 2 B ESTE 20 IN 1 CASA21  
Tel 8293316  
MOSQUERA – CUNDINAMARCA

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2010-050466
Código Depend. - Consecutivo	
FECHA:	31 MAR. 2010

REF: PENSION DE INVALIDEZ LEY 100 DE 1993- RAD 2010-PENS-004573

De acuerdo con el derecho de petición de la referencia y dando cumplimiento a lo preceptuado en los Artículos 11 y 12 del Código Contencioso Administrativo, comedidamente nos dirigimos a usted, para informarle que una vez revisados los documentos que anexo para la consecución del reconocimiento de la prestación "PENSION DE INVALIDEZ LEY 100 DE 1993", la cual se radico bajo el No. 2010-PENS-004573 y Cédula de Ciudadanía No. 41.785.393, se ha podido constatar que faltan los siguientes documentos:

- Certificación de la Subdirección de Nomina y liquidación, donde conste la entidad Previsora a la cual se le efectuaron los aportes por el tiempo laborado como docente en Provisional, con fecha inicio y fin, actualizado.
- Certificado de factores salariales expedidos por la Secretaria de Educación Distrital de los años 2004, 2005, 2007, 2008 y 2009 actualizados.

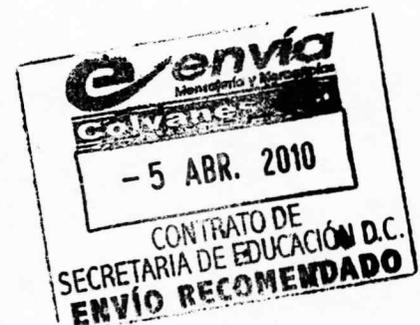
Por otra parte, este Fondo solicito de manera interinstitucional las semanas cotizadas al Instituto del Seguro Social **validas para prestaciones económicas**, con el fin de que una vez allegada toda la documentación, se inicie el proceso de consulta de cuota parte a cargo de cada entidad de acuerdo con el articulo 11 del Decreto 2709 de 1994 reglamentario de la Ley 71 de 1988.

De acuerdo con lo anterior, le solicitamos allegar en un término no mayor a dos (2) meses, dichos documentos con el fin de continuar con el trámite de su prestación. En caso contrario, se entenderá que ha desistido de su solicitud y se procederá al archivo de su expediente, sin perjuicio de que pueda presentar una nueva solicitud de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 13 de Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**ALEXANDRA VILORIA CARDENAS**  
Profesional Especializado  
Fondo Prestacional Bogotá

Proyecto: OTB





ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
EDUCACION

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2010

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2010-030462
Código Depend. - Consecutivo	
FECHA:	31 MAR 2010

Señores

**INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES**  
**JORGE ENRIQUE HERRERA R**

Coordinador Nacional Semanas Cotizadas

Carrera 10 No 64 -28 Piso 2

Tel 3436390 Ext 7352

Ciudad.

**REF: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE SEMANAS COTIZADAS, VALIDO PARA PRESTACIONES ECONOMICAS**

Respetado Doctor:

Con toda atención, le solicito sean expedidos los certificados de Semanas Cotizadas valido para Prestaciones económicas, de la persona que se relaciona a continuación:

❖ MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.393.

Agradeciendo de antemano la celeridad con que se de respuesta a la presente, en razón a que estos documentos son indispensables para el correcto y ágil trámite de la solicitud de **PENSIÓN DE INVALIDEZ LEY 100 DE 1993**, de la docente y de acuerdo a su historia laboral hicieron aportes a esa entidad.

Cordialmente,

**ALEXANDRA VILORIA CARDENAS**  
Profesional Especializado  
Fondo Prestacional Bogotá

Proyectó: Olga TB

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

ENVÍO RECOMENDADO  
-5 Abr 2010  
CONTRATO DE  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTA D.C.

Secretaría  
EDUCACION

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DE BOGOTA

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2010

Señora:  
MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ  
CC 41.785.393  
CALLE 12 A 2 B ESTE 20 IN 1 CASA21  
Tel 8293316  
MOSQUERA – CUNDINAMARCA

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación:

Código Depend. - Consecutivo

FECHA:

REF: PENSION DE INVALIDEZ LEY 100 DE 1993- RAD 2010-PENS-004573

De acuerdo con el derecho de petición de la referencia y dando cumplimiento a lo preceptuado en los Artículos 11 y 12 del Código Contencioso Administrativo, comedidamente nos dirigimos a usted, para informarle que una vez revisados los documentos que anexo para la consecución del reconocimiento de la prestación "PENSION DE INVALIDEZ LEY 100 DE 1993", la cual se radico bajo el No. 2010-PENS-004573 y Cédula de Ciudadanía No. 41.785.393, se ha podido constatar que faltan los siguientes documentos:

- Certificación de la Subdirección de Nomina y liquidación, donde conste la entidad Previsora a la cual se le efectuaron los aportes por el tiempo laborado como docente en Provisional, con fecha inicio y fin, actualizado.
- Certificado de factores salariales expedidos por la Secretaria de Educación Distrital de los años 2004, 2005, 2007, 2008 y 2009 actualizados.

Por otra parte, este Fondo solicito de manera interinstitucional las semanas cotizadas al Instituto del Seguro Social **validas para prestaciones económicas**, con el fin de que una vez allegada toda la documentación, se inicie el proceso de consulta de cuota parte a cargo de cada entidad de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 2709 de 1994 reglamentario de la Ley 71 de 1988.

De acuerdo con lo anterior, le solicitamos allegar en un término no mayor a dos (2) meses, dichos documentos con el fin de continuar con el trámite de su prestación. En caso contrario, se entenderá que ha desistido de su solicitud y se procederá al archivo de su expediente, sin perjuicio de que pueda presentar una nueva solicitud de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 13 de Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**ALEXANDRA VILORIA CARDENAS**  
Profesional Especializado  
Fondo Prestacional Bogotá

Proyecto: OTB

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
EDUCACION

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de julio

Señora:  
MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ  
CC 41.785.393  
CALLE 12 A 2 B ESTE 20 IN 1 CASA21  
Tel 8293316  
MOSQUERA – CUNDINAMARCA

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-096235
	Código Depend. - Consecutivo
FECHA:	07 JUL 2010

REF: PENSION DE INVALIDEZ LEY 100 DE 1993- RAD 2010-PENS-004573

De acuerdo con el derecho de petición de la referencia y dando cumplimiento a lo preceptuado en los Artículos 11 y 12 del Código Contencioso Administrativo, reiteramos la información del 30 de marzo de 2010, donde comedidamente nos dirigimos a usted, para informarle que una vez revisados los documentos que anexo para la consecución del reconocimiento de la prestación "PENSION DE INVALIDEZ LEY 100 DE 1993", la cual se radico bajo el No. 2010-PENS-004573 y Cédula de Ciudadanía No. 41.785.393, se ha podido constatar que faltan los siguientes documentos:

- Certificación de la Subdirección de Nomina y liquidación, donde conste la entidad Previsora a la cual se le efectuaron los aportes por el tiempo laborado como docente en Provisional, con fecha inicio y fin, actualizado.
- Certificado de factores salariales expedidos por la Secretaria de Educación Distrital de los años 2004, 2005, 2007, 2008 y 2009 actualizados.

Por otra parte, este Fondo solicito de manera interinstitucional las semanas cotizadas al Instituto del Seguro Social **validas para prestaciones económicas**, con el fin de que una vez allegada toda la documentación, se inicie el proceso de consulta de cuota parte a cargo de cada entidad de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 2709 de 1994 reglamentario de la Ley 71 de 1988.

De acuerdo con lo anterior, le solicitamos allegar en un término no mayor a dos (2) meses, dichos documentos con el fin de continuar con el trámite de su prestación. En caso contrario, se entenderá que ha desistido de su solicitud y se procederá al archivo de su expediente, sin perjuicio de que pueda presentar una nueva solicitud de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 13 de Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,  
**Original Firmado por:**  
**Alexandra Viloria Cárdenas**  
**ALEXANDRA VILORIA CARDENAS**  
**Profesional Especializado**  
**Fondo Prestacional Bogotá**

Proyecto: OTB




01907  
Feb 4/11

Bogotá, Febrero 4 de 2011

Secretaria de Educacion de Bogota  
# Radicado: E-2011-025609  
Fecha: 2011/02/04 - 14:28:46  
Anexos: - Folios: 4  
Destino: 5101 - FONDO DE PRESTACION  
ES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Señores:  
FONDO PRESTACIONAL  
Bogotá

recibo

Respetados señores:

Con la presente estoy anexando certificado de salarios con factores salariales de los años 2008 y 2009 solicitados por ustedes para el trámite de mi pensión por invalidez, documentos que fueron radicados el día 26 de marzo de 2010 bajo el número 2010 - pens- 004573.

Quedo a la espera de sus comunicaciones.

Cordialmente;

  
**MARIA CRISTINA MARIN J.**  
C.C. 41.785.393 de Bogotá  
CALLE 20 No. 7°05 Casa 211  
Urbanización Santillana  
Mosquera Cundinamarca

del

# FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

## I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTA, D. C.  
DEPARTAMENTO:  
CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

## II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

MARIN

Segundo Apellido

JIMENEZ

Primer Nombre

MARIA

Segundo Nombre

CRISTINA

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento 41785393

## III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado

Territorial

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP

2 Cargo Docente

Directivo

¿Cuál?:

3 Nivel Prescolar

Primaria

Secundaria

Directivo

4 Activo Sí

No

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

Otro

¿Cual?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED NUEVO KENNEDY

Ciudad o Municipio

BOGOTA

Departamento

CUNDINAMARCA

## IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón 2 A

Cargo: Lic o Prof. no Lic

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

## V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE 01012008 HASTA 30122008	DESDE 01012009 HASTA 30072009	DESDE HASTA
CON EL CARGO DE:	CARGO: Lic o Prof. no Lic GRADO: 2A	CARGO: Lic o Prof. no Lic GRADO: 2A	CARGO: GRADO:
SUELDO ***	\$1.013.132	\$1.171.300	\$0
SOBRESUELDO	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE ALIMENTACION ***	\$37.533	\$40.412	\$0
PRIMA DE HABITACION	\$0	\$0	\$0
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$0	\$0	\$0
REAJUSTE	\$0	\$0	\$0
PRESTIO DE MOVILIZACION	\$0	\$0	\$0
PRIMA ESPECIAL	\$0	\$0	\$0
HORAS EXTRAS DIR.DOC.	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE DEDICACION	\$0	\$0	\$0
PRIMA ACADEMICA	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE VACACIONES	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE NAVIDAD	8/12 \$700.443	7/12 \$706.832	\$0

OBSERVACIONES:

APORTES FOMAG DOCENTE

Sí

No

FACTORES DE APOORTE: \*\*\* Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social

## VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

ISMELDA LOPEZ OSPINA

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento

41668915

Cargo

Profesional Especializado (E)

Día Jueves, 20 de Agosto de 2009

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

# FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

## I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTA, D. C.

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

## II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

MARIN

Segundo Apellido

JIMENEZ

Primer Nombre

MARIA

Segundo Nombre

CRISTINA

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento

41785393

## III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional Nacionalizado Territorial 

a. Subtipo

Departamental Municipal Distrital 

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal Cofinanciado Recursos Propios SGP 2 Cargo Docente Directivo 

¿Cuál?

3 Nivel Prescolar Primaria Secundaria Directivo 4 Activo Sí No 

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad Otro 

¿Cual?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED NUEVO KENNEDY

Ciudad o Municipio

BOGOTA

Departamento

CUNDINAMARCA

## IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón 2 A

Cargo: Lic o Prof. no Lic

2 No. A.A. 3 Fecha A.A. 4 Fecha Efectos Fiscales 

NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A. dd mm aa	Fecha Posesión dd mm aa	DESDE dd mm aa	HASTA dd mm aa	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
1	Tipo de Novedad **Nombramiento provisional Plantel Educativo	Res.	513	19 2 04		24 2 04	13 4 04		
	Municipio BOGOTA								
2	Tipo de Novedad Reconocimiento Pago Plantel Educativo	Res.	5377	30 11 04		14 4 04	14 5 04		
	Municipio BOGOTA								
3	Tipo de Novedad **Nombramiento provisional Plantel Educativo	Res.	1892	11 6 04		12 7 04			
	Municipio BOGOTA								
4	Tipo de Novedad Retiro por Terminación de Vinculación Plantel Educativo	Res.	2933	14 7 05		15 7 05			
	Municipio BOGOTA								

## VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

ISMELDA LOPEZ OSPINA

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento

41668915

Cargo

Profesional Especializado (E)

Día Jueves, 20 de Agosto de 2009

FECHA

M.P.G

M.P.G

144266


 FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

MARIN

Segundo Apellido

JIMENEZ

Primer Nombre

MARIA

Segundo Nombre

CRISTINA

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento 41785393

NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A. dd mm aa	Fecha Posesión dd mm aa	DESDE dd mm aa	HASTA dd mm aa	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
5	Tipo de Novedad								
	Plantel Educativo	Res.	2641	20 6 05		15 7 05			
	Municipio								
6	Tipo de Novedad								
	Plantel Educativo	Res.	1794	22 2 07		5 3 07	4 5 07	60	
	Municipio								
7	Tipo de Novedad								
	Plantel Educativo	Res.	4177	7 5 07		7 5 07	29 6 07	53	
	Municipio								
8	Tipo de Novedad								
	Plantel Educativo	Res.	4177	7 5 07		16 7 07	31 7 07	15	
	Municipio								
9	Tipo de Novedad								
	Plantel Educativo	Res.	7608	23 7 07		17 7 07			
	Municipio								
10	Tipo de Novedad								
	Plantel Educativo	Res.	0926	29 1 08		1 2 08	31 5 08	120	
	Municipio								
11	Tipo de Novedad								
	Plantel Educativo	Res.	7603	14 7 09		1 8 09			
	Municipio								

11 Novedades certificadas

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

ISMELDA LOPEZ OSPINA

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento 41668915

Cargo

Profesional Especializado (E)

Día Jueves, 20 de Agosto de 2009

FECHA

M.P.G  
144266

M.P.G

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

## JORGE ARTURO NIÑO ROJAS

---

**De:** GLORIA CAMACHO GRANADOS  
**Enviado el:** Viernes, 03 de Diciembre de 2010 02:35 p.m.  
**Para:** JORGE ARTURO NIÑO ROJAS; OLGA LUCIA TORRES BUSTAMANTE  
**Asunto:** RV: cc 41.785.393

**Importancia:** Alta

Buenas tardes Jorge: Por favor atender requerimiento, muchas gracias

Cordial Saludo,

GLORIA CAMACHO

---

**De:** OLGA LUCIA TORRES BUSTAMANTE  
**Enviado el:** Viernes, 03 de Diciembre de 2010 10:39 a.m.  
**Para:** GLORIA CAMACHO GRANADOS  
**Asunto:** cc 41.785.393  
**Importancia:** Alta

BUEN DIA

SOLICITAMOS LA COLABORACION EN LA ENTREGA DEL FACTOR SALARIAL DE LOS AÑOS 2004 a 2010, DE LA DOCENTE MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ CC 41.785.393

EL ANTERIOR TRAMITE SE REALIZA PARA PENSION DE INVALIDEZ LEY 100 DE 1993, ES NECESARIO ADVERTIR QUE ES INDISPENSABLE LA REALIZACION DE ESTOS CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR CONJUNTA No 13 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

AGRADECEMOS LA COLABORACION DE USTEDES EN LA RESPUESTA

GRACIAS

OLGA LUCIA TORRES B

¿Es necesario imprimir este correo?

En la Secretaría de Educación del Distrito se promociona la cultura del Buen y Mejor Uso del Papel!.

¿Es necesario imprimir este correo?

En la Secretaría de Educación del Distrito se promociona la cultura del Buen y Mejor Uso del Papel!.

*OLGA*  
23 Dic - 10



# FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

## I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTA, D. C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

## II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

MARIN

Segundo Apellido

JIMENEZ

Primer Nombre

MARIA

Segundo Nombre

CRISTINA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 41785393

## III SITUACION LABORAL

### 1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado

Territorial

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital

X

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP

X

2 Cargo

Docente

X

Directivo

¿Cuál?:

3 Nivel

Prescolar

Primaria

Secundaria

X

Directivo

4 Activo

Si

No

X

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

Otro

X

¿Cual?

Provisionalidad

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED NUEVO KENNEDY

Ciudad o Municipio

BOGOTA

Departamento

CUNDINAMARCA

## IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón

2 A

Cargo:

Lic o Prof. no Lic

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

## V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
	12072004	30122004	01012005	14072005		
CON EL CARGO DE:	CARGO: Lic o Prof. no Lic	GRADO: 2A	CARGO: Lic o Prof. no Lic	GRADO: 2A	CARGO:	GRADO:
SUELDO	***	\$766.950	\$809.133		\$0	
SOBRESUELDO		\$0	\$0		\$0	
PRIMA DE ALIMENTACION	***	\$30.675	\$32.363		\$0	
PRIMA DE HABITACION		\$0	\$0		\$0	
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		\$0	\$0		\$0	
REAJUSTE		\$0	\$0		\$0	
AUXILIO DE MOVILIZACION		\$0	\$0		\$0	
PRIMA ESPECIAL		\$0	\$0		\$0	
SOBRESUEL.DOBL/TRIPJORDI		\$0	\$0		\$0	
PRIMA DE DEDICACION		\$0	\$0		\$0	
PRIMA ACADEMICA		\$0	\$0		\$0	
PRIMA DE VACACIONES		\$0	\$0		\$0	
PRIMA DE NAVIDAD		5/12	\$332.344	6/12	\$420.748	\$0

OBSERVACIONES:

APORTES FOMAG DOCENTE

Si

No

FACTORES DE APOORTE: \*\*\* Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social

## VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

ISMELDA LOPEZ OSPINA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Cargo

Profesional Especializado

Número Documento

41668915

Día Viernes, 17 de Diciembre de 2010

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
Educación

# FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

## I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTA, D. C.

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

## II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

MARIN

Segundo Apellido

JIMENEZ

Primer Nombre

MARIA

Segundo Nombre

CRISTINA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 41785393

## III SITUACION LABORAL

### 1 TIPO DE VINCULACION

Nacional		Nacionalizado				
Territorial	<input checked="" type="checkbox"/>	a. Subtipo	Departamental	Municipal	Distrital	X
b. Fuente de Recursos		Situado Fiscal	Cofinanciado	Recursos Propios	SGP	X

2 Cargo Docente

X

Directivo

¿Cuál?

3 Nivel Prescolar

Primaria

Secundaria

X

Directivo

4 Activo Sí

No

X

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

Otro

X

¿Cual? Provisionalidad

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Último si es retirado

IED NUEVO KENNEDY

Ciudad o Municipio

BOGOTA

Departamento

CUNDINAMARCA

## IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón 2 A

Cargo: Lic o Prof. no Lic

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

NOVEDADES	Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A.		Fecha Posesión		DESDE		HASTA		TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente	
			dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm			aa
Tipo de Novedad **Nombramiento provisional	Res.	513	19	2	04			24	2	04	13	4	04
1 Plantel Educativo													
Municipio BOGOTÁ													
Tipo de Novedad Reconocimiento Pago	Res.	5377	30	11	04			14	4	04	14	5	04
2 Plantel Educativo													
Municipio BOGOTÁ													
Tipo de Novedad **Nombramiento provisional	Res.	1892	11	6	04			12	7	04			
3 Plantel Educativo													
Municipio BOGOTÁ													
Tipo de Novedad Retiro por Terminación de Vinculación Provisional	Res.	2933	14	7	05			15	7	05			
4 Plantel Educativo													
Municipio BOGOTÁ													

## VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

ISMELDA LOPEZ OSPINA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 41668915

Cargo

Profesional Especializado

Día Viernes, 17 de Diciembre de 2010

FECHA

J.A.N.

J.A.N.

FPDM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



# FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

## II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

MARIN

Segundo Apellido

JIMENEZ

Primer Nombre

MARIA

Segundo Nombre

CRISTINA

2 Tipo de Documento

X  
CC

CE

Número Documento 41785393

NOVEDADES	Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A.			Fecha Posesión			DESDE			HASTA			TOTAL	Ent, de Previsión a la cual ha aportado el docente
			dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa		
5	Plantel Educativo	Res. 2641	20	6	05				15	7	05					
	Municipio BOGOTÁ															
	Tipo de Novedad Licencia sin remuneración	Res. 01794	22	2	07				5	3	07	4	5	07	60	
6	Plantel Educativo		SEGÚN ACTO ADMINISTRATIVO SON 41 DÍAS HÁBILES **													
	Municipio BOGOTÁ															
	Tipo de Novedad Licencia sin remuneración	Res. 4177	7	5	07				7	5	07	29	6	07	53	
7	Plantel Educativo		SEGÚN ACTO ADMINISTRATIVO SON 48 DÍAS HÁBILES **													
	Municipio BOGOTÁ															
	Tipo de Novedad Licencia sin remuneración	Res. 4177	7	5	07				16	7	07	31	7	07	15	
	Plantel Educativo		SEGÚN ACTO ADMINISTRATIVO SON 48 DÍAS HÁBILES **													
	Municipio BOGOTÁ															
	Tipo de Novedad Terminación Licencia sin remuneración	Res. 7608	23	7	07				17	7	07					
9	Plantel Educativo															
	Municipio BOGOTÁ															
	Tipo de Novedad Licencia sin remuneración	Res. 0926	29	1	08				1	2	08	31	5	08	120	
10	Plantel Educativo		SEGÚN ACTO ADMINISTRATIVO SON 80 DÍAS HÁBILES **													
	Municipio BOGOTÁ															
	Tipo de Novedad Retiro por Invalidez	Res. 7603	14	7	09				1	8	09					
11	Plantel Educativo															
	Municipio BOGOTÁ															

11 Novedades certificadas

## VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

ISMELDA LOPEZ OSPINA

2 Tipo de Documento

X  
CC

CE

Número Documento 41668915

Cargo

Profesional Especializado



FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Día Viernes, 17 de Diciembre de 2010

FECHA

J.A.N.

J.A.N.

FPDM



## FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

### I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTA, D. C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

### II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

MARIN

Segundo Apellido

JIMENEZ

Primer Nombre

MARIA

Segundo Nombre

CRISTINA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 41785393

### III SITUACION LABORAL

#### 1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado

Territorial

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital

X

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP

X

2 Cargo

Docente

X

Directivo

¿Cuál?:

3 Nivel

Prescolar

Primaria

Secundaria

X

Directivo

4 Activo

Si

No

X

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

X

Otro

¿Cual?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED NUEVO KENNEDY

Ciudad o Municipio

BOGOTA

Departamento

CUNDINAMARCA

### IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón

2 A

Cargo:

Lic o Prof. no Lic

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

### V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE 15072005		DESDE 01012006		DESDE 01012007	
	HASTA 30122005		HASTA 30122006		HASTA 30122007	
CON EL CARGO DE:	CARGO: Lic o Prof. no Lic	GRADO: 2A	CARGO: Lic o Prof. no Lic	GRADO: 2A	CARGO: Lic o Prof. no Lic	GRADO: 2A
SUELDO ***		\$809.133		\$849.590		\$887.822
SOBRESUELDO		\$0		\$0		\$0
PRIMA DE ALIMENTACION ***		\$32.363		\$33.982		\$35.512
PRIMA DE HABITACION		\$0		\$0		\$0
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		\$0		\$0		\$0
REAJUSTE		\$0		\$0		\$0
PUXILIO DE MOVILIZACION		\$0		\$0		\$0
PRIMA ESPECIAL		\$0		\$0		\$0
SOBUEL.DOBL/TRIPJORDI		\$0		\$0		\$0
PRIMA DE DEDICACION		\$0		\$0		\$0
PRIMA ACADEMICA		\$0		\$0		\$0
PRIMA DE VACACIONES ***		\$0		\$441.786		\$0
PRIMA DE NAVIDAD	5/12	\$350.623	12/12	\$920.388	7/12	\$538.612

OBSERVACIONES:

APORTES FOMAG DOCENTE

Si

No

FACTORES DE APOORTE: \*\*\* Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social

### VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

ISMELDA LOPEZ OSPINA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Cargo

Profesional Especializado

Número Documento

41668915

Dia Viernes, 17 de Diciembre de 2010

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

J.A.N.

FPDM

J.A.N.



# FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

## I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTA, D. C.

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

## II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

MARIN

Segundo Apellido

JIMENEZ

Primer Nombre

MARIA

Segundo Nombre

CRISTINA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 41785393

## III SITUACION LABORAL

### 1 TIPO DE VINCULACION

Nacional		Nacionalizado				
Territorial	<input checked="" type="checkbox"/>	a. Subtipo	Departamental	Municipal	Distrital	X
b. Fuente de Recursos	Situado Fiscal	Cofinanciado	Recursos Propios	SGP		X
2 Cargo	Docente	X	Directivo	¿Cuál?		
3 Nivel	Prescolar		Primaria	Secundaria	X	Directivo
4 Activo	Sí		No	X		
5 Tipo de Nombramiento	Propiedad	X	Otro	¿Cual?		
6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Último si es retirado						
IED NUEVO KENNEDY						
Ciudad o Municipio			Departamento			
BOGOTA			CUNDINAMARCA			

## IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón 2 A

Cargo: Lic o Prof. no Lic

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

NOVEDADES	Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A.		Fecha Posesión		DESDE		HASTA		TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente	
			dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm			aa
Tipo de Novedad **Nombramiento provisional	Res.	513	19	2	04			24	2	04	13	4	04
1 Plantel Educativo													
Municipio BOGOTÁ													
Tipo de Novedad Reconocimiento Pago	Res.	5377	30	11	04			14	4	04	14	5	04
2 Plantel Educativo													
Municipio BOGOTÁ													
Tipo de Novedad **Nombramiento provisional	Res.	1892	11	6	04			12	7	04			
3 Plantel Educativo													
Municipio BOGOTÁ													
Tipo de Novedad Retiro por Terminación de Vinculación Provisional	Res.	2933	14	7	05			15	7	05			
4 Plantel Educativo													
Municipio BOGOTÁ													

## VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

ISMELDA LOPEZ OSPINA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 41668915

Cargo  
Profesional Especializado

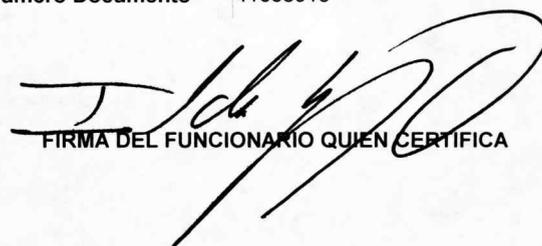
Día Viernes, 17 de Diciembre de 2010

FECHA

J.A.N.

J.A.N.

FPDM



FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



# FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

## II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

MARIN

Segundo Apellido

JIMENEZ

Primer Nombre

MARIA

Segundo Nombre

CRISTINA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 41785393

NOVEDADES	Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha		DESDE	HASTA	TOTAL	Ent, de Previsión a la cual ha aportado el docente	
			A.A.	Posesión					dd mm aa
Tipo de Novedad: Nominación en Propiedad	Res.	2641	20	6	05	15	7	05	
5 Plantel Educativo									
Municipio: BOGOTÁ									
Tipo de Novedad: Licencia sin remuneración	Res.	01794	22	2	07	5	3	07	4 5 07 60
6 Plantel Educativo									
Municipio: BOGOTÁ									
Tipo de Novedad: Licencia sin remuneración									SEGÚN ACTO ADMINISTRATIVO SON 41 DÍAS HÁBILES.**
7 Plantel Educativo	Res.	4177	7	5	07	7	5	07	29 6 07 53
Municipio: BOGOTÁ									SEGÚN ACTO ADMINISTRATIVO SON 48 DÍAS HÁBILES.**
Tipo de Novedad: Licencia sin remuneración	Res.	4177	7	5	07	16	7	07	31 7 07 15
Plantel Educativo									SEGÚN ACTO ADMINISTRATIVO SON 48 DÍAS HÁBILES.**
Municipio: BOGOTÁ									
Tipo de Novedad: Terminación Licencia sin remuneración	Res.	7608	23	7	07	17	7	07	
9 Plantel Educativo									
Municipio: BOGOTÁ									
Tipo de Novedad: Licencia sin remuneración	Res.	0926	29	1	08	1	2	08	31 5 08 120
10 Plantel Educativo									SEGÚN ACTO ADMINISTRATIVO SON 80 DÍAS HÁBILES.**
Municipio: BOGOTÁ									
Tipo de Novedad: Retiro por Invalidez	Res.	7603	14	7	09	1	8	09	
11 Plantel Educativo									
Municipio: BOGOTÁ									

11 Novedades certificadas

## VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

ISMELDA LOPEZ OSPINA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 41668915

Cargo

Profesional Especializado

Día Viernes, 17 de Diciembre de 2010

FECHA

J.A.N.

J.A.N.

FPDM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

019c 7  
Auct 157b

Bogotá, Octubre 13 de 2010

Secretaria de Educacion de Bogota  
# Radicado: E-2010-195512  
Fecha: 2010/10/13 - 10:32:25  
Anexos: - Folios: 9  
Destino: 5101 - FONDO DE PRESTACION  
ES SOCIALES DEL MAGISTERIO



Señores:

**FONDO PRESTACIONAL DEL MAGISTERIO**

Bogotá

De acuerdo con su solicitud estoy haciendo entrega de los documentos requeridos por ustedes para el trámite de mi pensión por invalidez: Factores salariales 2004-2005-2007-2009 y aportes de Ley para pensión por todo el tiempo laborado expedido por la oficina de nómina de la Secretaria de Educación de Bogotá . La carpeta con los documentos iniciales fue radicada con fecha 26 de marzo de 2010 con el radicado 2010-pens-004573.

Aprovecho para informarles acerca de cambio de dirección: Calle 23 NO. 7ª05 casa 211, conjunto Santillana, Mosquera, Cundinamarca.



**MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**

C.C. 41.785.393 de Bogotá

Tel 8941172 - 3003055713



20.10.2010  
2:00



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2010

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
FECHA:	2010-09-08- 122462
No.	

La Jefe de la Oficina de Nómina  
Fondo Educativo Regional  
Nit 899.999.458-9

Certifica:

Que de acuerdo con nuestra base de datos figuran aportes obligatorios al sistema de Seguridad Social, de la señora **María Cristina Marín Jiménez**, identificada con cédula No. 41785393, así:

Entidad en que se cotizó	Desde	Hasta
Fondo Prestacional del Magisterio Nit No. 860,525,148-5	Febrero 24, 2004	Abril 13, 2004
Fondo Prestacional del Magisterio Nit No. 860,525,148-5	Julio 12, 2004	Julio 15, 2005
Fondo Prestacional del Magisterio Nit No. 860,525,148-5	Julio 15, 2005	Julio 31, 2009

Se expide a solicitud de la interesada, según oficio No. 2010-172149

Atentamente,

**Martha Lucía Velez Vallejo**  
Jefe de Oficina de Nómina

Elaboró: Elida Herrera

Notificación:

Cristina Marín  
Calle 23 7 A-05 casa 211 Santillana  
Teléfono: 8941172  
Bogotá, D.C.,



FIRMA APODERADO

SI USTED ACTÚA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NÚMERO DE TARJETA

DESPRENDIBLE PARA EL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN

RADICADO No.

2010-Pens-004573

FECHA

26 MAR. 2010

41.785393

*[Signature]*

29/01/10

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

31/03/10  
S-2010-050466

07/07/10  
S-2010-096235

Factor Salarial de los años 2004/2005/2007/2008/2009.

X Alportes de ley para pensión  
X todo el tiempo laborado con S.E.D (Nomina S.E.S)



# FORMATO ÚNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

## I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTA, D. C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

## II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

MARIN

Segundo Apellido

JIMENEZ

Primer Nombre

MARIA

Segundo Nombre

CRISTINA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 41785393

## III SITUACION LABORAL

### 1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado

Territorial

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital

X

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP

X

2 Cargo Docente X

Directivo

¿Cuál?:

3 Nivel Prescolar

Primaria

Secundaria

X

Directivo

4 Activo Si

No

X

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

X

Otro

¿Cual?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED NUEVO KENNEDY

Ciudad o Municipio

BOGOTA

Departamento

CUNDINAMARCA

## IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón

2 A

Cargo: Lic o Prof. no Lic

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

## V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE 01012008 HASTA 30122008	DESDE 01012009 HASTA 30072009	DESDE HASTA
CON EL CARGO DE:	CARGO: Lic o Prof. no Lic GRADO: 2A	CARGO: Lic o Prof. no Lic GRADO: 2A	CARGO: GRADO:
SUELDO ***	\$1.013.132	\$1.171.300	\$0
SOBRESUELDO	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE ALIMENTACION ***	\$37.533	\$40.412	\$0
PRIMA DE HABITACION	\$0	\$0	\$0
PRESTIDIO DE TRANSPORTE	\$0	\$0	\$0
REAJUSTE	\$0	\$0	\$0
AUXILIO DE MOVILIZACION	\$0	\$0	\$0
PRIMA ESPECIAL	\$0	\$0	\$0
HORAS EXTRAS DIR.DOC.	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE DEDICACION	\$0	\$0	\$0
PRIMA ACADEMICA	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE VACACIONES ***	\$525.332	\$0	\$0
PRIMA DE NAVIDAD	12/12 \$1.094.443	7/12 \$706.832	\$0

OBSERVACIONES:

APORTES FOMAG DOCENTE

Sí

No

FACTORES DE APOORTE: \*\*\* Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social

## VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

ISMELDA LOPEZ OSPINA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

41668915

Cargo

Profesional Especializado

Día Lunes, 13 de septiembre de 2010

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

# FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

## I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTÁ, D. C.

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

## II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

MARIN

Segundo Apellido

JIMENEZ

Primer Nombre

MARIA

Segundo Nombre

CRISTINA

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento

41785393

## III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional Nacionalizado Territorial 

a. Subtipo

Departamental Municipal Distrital 

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal Cofinanciado Recursos Propios SGP 2 Cargo Docente Directivo 

¿Cuál?

3 Nivel Prescolar Primaria Secundaria Directivo 4 Activo Sí No 

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad Otro 

¿Cual?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED NUEVO KENNEDY

Ciudad o Municipio

BOGOTÁ

Departamento

CUNDINAMARCA

## IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón  2  A

Cargo: Lic o Prof. no Lic

2 No. A.A. 3 Fecha A.A. 4 Fecha Efectos Fiscales 

NOVEDADES	Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A.			Fecha Posesión			DESDE		HASTA		TOTAL	Ent, de Previsión a la cual ha aportado el docente	
			dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd			mm
1	Res.	513	19	2	04				24	2	04	13	4	04	
Plantel Educativo															
Municipio															
Tipo de Novedad															
2	Res.	5377	30	11	04				14	4	04	14	5	04	
Plantel Educativo															
Municipio															
Tipo de Novedad															
3	Res.	1892	11	6	04				12	7	04				
Plantel Educativo															
Municipio															
Tipo de Novedad															
4	Res.	2933	14	7	05				15	7	05				
Plantel Educativo															
Municipio															

## VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

ISMELDA LOPEZ OSPINA

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento

41668915

Cargo

Profesional Especializado

Día miércoles, 08 de septiembre de 2010

FECHA

J.H.C.G  
151152

J.H.C.G

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

# FORMATO ÚNICO PARA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

## II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

MARIN

Primer Nombre

MARIA

2 Tipo de Documento

CC

CE

Segundo Apellido

JIMENEZ

Segundo Nombre

CRISTINA

Número Documento 41785393

NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A. dd mm aa	Fecha Posesión dd mm aa	DESDE dd mm aa	HASTA dd mm aa	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
5	Tipo de Novedad Nombramiento en Propiedad Plantel Educativo	Res.	2641	20 6 05		15 7 05			
	Municipio								
6	Tipo de Novedad Licencia sin remuneración Plantel Educativo	Res.	1794	22 2 07		5 3 07	4 5 07	60	
	Municipio								
7	Tipo de Novedad Licencia sin remuneración Plantel Educativo	Res.	4177	7 5 07		7 5 07	29 6 07	53	
	Municipio								
8	Tipo de Novedad Licencia sin remuneración Plantel Educativo	Res.	4177	7 5 07		16 7 07	31 7 07	15	
	Municipio								
9	Tipo de Novedad Terminación Licencia sin remuneración Plantel Educativo	Res.	7608	23 7 07		17 7 07			
	Municipio								
10	Tipo de Novedad Licencia sin remuneración Plantel Educativo	Res.	0926	29 1 08		1 2 08	31 5 08	120	
	Municipio								
11	Tipo de Novedad Retiro por Invalidez Plantel Educativo	Res.	7603	14 7 09		1 8 09			
	Municipio								

11 Novedades certificadas

## VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

ISMELDA LOPEZ OSPINA

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento

41668915

Cargo

Profesional Especializado

Día miércoles, 08 de septiembre de 2010

FECHA

J.H.C.G  
151152

J.H.C.G

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

29

Radicado No. 2010-Pens-004573

Fecha de Radicación: 0 3 0 3 2 0 1 0

(Para uso exclusivo de la entidad territorial)

126 MAR. 2010

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra impresa y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

PARA USO DEL EDUCADOR

**Tipo de Pensión**

JUBILACIÓN       RETIRO POR VEJEZ       JUBILACIÓN POR APORTES       INVALIDEZ

**Datos de Educador**

1 Primer Apellido MARIN      Segundo Apellido JIMENEZ

Primer Nombre MARIA      Segundo Nombre CRISTINA

2 Tipo de Documento:  C.C.     C.E.      Numero de Documento: 41785393

3 Dirección Residencia (para correspondencia)  
CALLE IZA ZOZO INTI CASA 21

Teléfono Residencia (o donde se pueda ubicar)  
8293316

4 Ciudad o Municipio MOSQUERA      Departamento CUNDINAMARCA

5 Nombre del Establecimiento educativo donde labora:  
NUOVO KENEDY

Ciudad o Municipio BOGOTA      Departamento CUNDINAMARCA

Nivel  
 Preescolar     Primaria     Básica Secundaria     Directivo

6 Correo electrónico:  
marin.mariacris@gmail.com

SEÑOR EDUCADOR/A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

**Tipo de Vinculación**

Nacional     Nacionalizado     Departamental     Municipal     Distrital

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: 15072005

7 Activo al Servicio Docente     Si     No

Si no está activo al Servicio Docente informe si cotizó a otra entidad     Si     No

Nombre de la Entidad donde cotizó  
\_\_\_\_\_

Está pensionado por otra entidad     Si     No

Nombre de la entidad que lo pensionó  
\_\_\_\_\_

Fecha en la que se pensionó  
0 3 0 3 2 0 1 0

Handwritten notes: "8. tel." and "Hananza"

*Francis Alvarado*  
FIRMA DOCENTE

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE PENSIONES

28

Señor Educador:

Si la documentación no está completa, su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltantes.

Los términos empezarán a correr una vez se aporte toda la documentación requerida. Los documentos exigidos deben ser presentados en carpeta tamaño oficio, debidamente legajados en el mismo orden en que se están relacionando. Los documentos señalados con (✓) son requisitos según el tipo de prestación que usted desea solicitar.

July 100

DOCUMENTOS EXIGIDOS

	PENSIÓN DE JUBILACIÓN	PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR APORTES	PENSIÓN DE RETIRO POR VEJEZ	PENSIÓN DE INVALIDEZ	CARILLA DE USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL
1. <b>Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado.</b>	✓	✓	✓	✓	
2. <b>Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del docente</b>	✓	✓	✓	✓	
3. <b>Original o Copia auténtica legible del Registro civil de nacimiento o partida de bautismo para los nacidos antes del 11 de junio de 1938.</b>	✓	✓	✓	✓	
4. <b>Original del certificado de tiempo de servicio expedido por la Entidad Territorial</b> (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud en la Oficina Regional. Debe contener el tipo de vinculación, nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones y demás novedades administrativas. Si ha laborado en otras entidades territoriales se debe anexar certificación de tiempo de servicio con los mismos requisitos anteriores, en donde se especifique a que entidad se le efectuaron los aportes de Ley).	✓	✓	✓	✓	
5. <b>Original del certificado de salarios expedido por la Entidad Territorial.</b> (Debe contener el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalatón, si hay horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en el año de adquisición del status certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales. Este certificado debe indicar los aportes de Ley al Fondo del Magisterio. Dependiendo del tipo de Pensión el certificado de salarios a demás de la información anterior debe contener: • Para Pensión de Jubilación o por Aportes el certificado debe ser de los últimos doce (12) meses de servicio a la fecha de status, en el evento de estar retirado del servicio docente anexar certificado de salario de los últimos 12 meses a partir de la fecha de retiro. • Para Pensión de Invalidez el certificado de salarios debe ser expedido por la entidad pagadora sobre el salario devengado al momento de producirse la invalidez. • Para Pensión de Retiro por Vejez el certificado de salarios debe ser expedido por la entidad pagadora donde conste el último salario devengado mensualmente.)	✓	✓	✓	✓	Original y Fotocopia
6. <b>Original de Certificado de semanas cotizadas al ISS</b> (Válido para tramitar pensiones, debe contener número de afiliación al ISS, por tiempo cotizado a esa entidad, razón social del empleador, NIT y número patronal. Certificación con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud).	✓	✓	✓	✓	
7. <b>Certificado de Entidades Administradoras de Pensión indicando si se encuentra o no pensionado.</b> (En caso de estar pensionado debe anexar la copia de la resolución que lo pensionó).	✓	✓	✓	✓	
8. <b>Manifestación expresa si devenga o no pensión</b>	✓	✓	✓	✓	
9. <b>Acto administrativo de retiro definitivo del servicio.</b> (Donde se indique la fecha de los efectos fiscales. En caso de estar retirado del servicio)	✓	✓	✓	✓	
10. <b>Copia auténtica del certificado de ingresos y retenciones o dos declaraciones de testigos sobre la carencia de bienes o rentas propias.</b>	✓	✓	✓	✓	
11. <b>Original del certificado médico de invalidez expedido por el contratista médico en donde se encuentre afiliado el docente.</b> (En que conste: La causa invalidante, la fecha de estructuración de la invalidez, porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral y la fecha de la calificación de la invalidez).	✓	✓	✓	✓	

CUANDO HAYA TIEMPOS DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS TIEMPOS DOCENTES DEBE APORTARSE CERTIFICACION LABORAL DE CADMENTIDAD DONDE LABORÓ, INDICANDO TIEMPO DE SERVICIO Y ENTIDAD A DONDE SE HICIERON LOS APORTES

FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

**41785393**

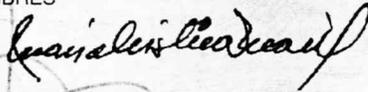
NUMERO

**MARIN JIMENEZ**

APELLIDOS

**MARIA CRISTINA**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-SEP-1958**  
**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

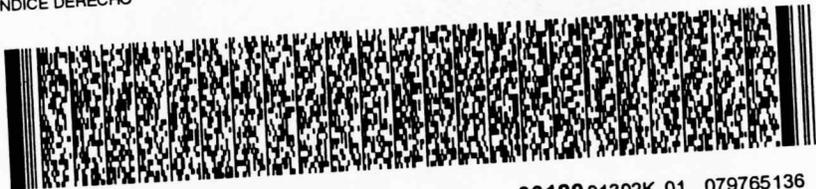
**1.56**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**02-AGO-1978 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500110-32082536-F-0041785393-20011031

00180 01302K 01 079765136

OMBRE  
ELLIDO DEL  
ISTRADO

NC  
APEI  
REGI

JUN. 1978

Maria Cristina Marin Jimenez

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogota

a Quince del mes de enero de mil novecientos setenta

se presentó el señor Humberto Restrepo mayor

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Armenia domicilio

en Bogota y declaró: Que el día Diecho 8

del mes de Septiembre de mil novecientos cinuenta y ocho siendo

de la Bogota nació en Bogota

del municipio de Bogota República de Colombia un niño

sexo masculino quien se le ha dado el nombre de Maria Cristina

hijo Legitimo del señor Nervando Marin de 45 años de edad

natural de Bogota República de Colombia de profesión Profesor

y la señora Mariya Jimenez de 40 años de edad, natural

Bogota República de Colombia de profesión Profesor

abuelos paternos Jaquin Marin - Estenia Insua

y abuelos maternos Pedro Elias Jimenez - Otilia Gallego

Fueron testigos Juanando Roldan - Marco Fidel Acosta

En fe de lo cual se firma la presente acta. con declaracione

El declarante, \_\_\_\_\_

(con cédula No.)

El testigo, Juanando Roldan

(con cédula No.)

El testigo, Marco Fidel Acosta

(con cédula No.)

Marco Fidel Acosta  
E. de C. No. 95.603 de Bogota



# FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

24

## I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTÁ, D. C.  
DEPARTAMENTO:  
CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

## II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido MARIN	Segundo Apellido JIMENEZ
Primer Nombre MARIA	Segundo Nombre CRISTINA
2 Tipo de Documento X CC      CE	Número Documento 41785393

## III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional       Nacionalizado

Territorial  a. Subtipo      Departamental       Municipal       Distrital

b. Fuente de Recursos      Situado Fiscal       Cofinanciado       Recursos Propios       SGP

2 Cargo      Docente       Directivo       ¿Cuál?:

3 Nivel      Prescolar       Primaria       Secundaria       Directivo

4 Activo      Sí       No

5 Tipo de Nombramiento      Propiedad       Otro       ¿Cuál?:

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Último si es retirado  
IED NUEVO KENNEDY  
Ciudad o Municipio      Departamento  
BOGOTÁ      CUNDINAMARCA

## IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón      2 A      Cargo:      Lic o Prof. no Lic

2 No. A.A.      3 Fecha A.A.      4 Fecha Efectos Fiscales

## V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE 01012009 HASTA 30072009	DESDE HASTA	DESDE HASTA
CON EL CARGO DE:	CARGO: Lic o Prof. no Lic      GRADO: 2A	CARGO:	GRADO:
SUELDO ***	\$1.171.300	\$0	\$0
SOBRESUELDO	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE ALIMENTACION ***	\$40.412	\$0	\$0
PRIMA DE HABITACION	\$0	\$0	\$0
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$0	\$0	\$0
REAJUSTE	\$0	\$0	\$0
ANILIO DE MOVILIZACION	\$0	\$0	\$0
PRIMA ESPECIAL	\$0	\$0	\$0
HORAS EXTRAS DIR.DOC.	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE DEDICACION	\$0	\$0	\$0
PRIMA ACADEMICA	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE VACACIONES	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE NAVIDAD	7/12      \$706.832	\$0	\$0

OBSERVACIONES:

APORTES FOMAG DOCENTE      Sí       No

FACTORES DE APORTE: \*\*\* Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social

## VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo  
ISMELDA LOPEZ OSPINA

2 Tipo de Documento      X CC      CE      Número Documento      41668915

Cargo  
Profesional Especializado

Día Miércoles, 20 de Enero de 2010  
FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



ALCALDÍA MAJOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
Educación

# FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

**I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTA, D. C.

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

**II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE**

1 Primer Apellido

MARIN

Segundo Apellido

JIMENEZ

Primer Nombre

MARIA

Segundo Nombre

CRISTINA

2 Tipo de Documento

CC  CE

Número Documento

41785393

**III SITUACION LABORAL**

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional	<input type="checkbox"/>	Nacionalizado	<input type="checkbox"/>
Territorial	<input checked="" type="checkbox"/>	a. Subtipo	
		Departamental	<input type="checkbox"/>
		Municipal	<input type="checkbox"/>
		Distrital	<input checked="" type="checkbox"/>
b. Fuente de Recursos	Situado Fiscal	<input type="checkbox"/>	Cofinanciado
		<input type="checkbox"/>	Recursos Propios
		<input type="checkbox"/>	SGP
		<input checked="" type="checkbox"/>	

2 Cargo Docente

Directivo

¿Cuál?

3 Nivel Prescolar

Primaria

Secundaria

Directivo

4 Activo Sí

No

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

Otro

¿Cual?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED NUEVO KENNEDY

Ciudad o Municipio

BOGOTA

Departamento

CUNDINAMARCA

**IV ESCALAFON**

1 Grado de Escalafón

2 A

Cargo:

Lic o Prof. no Lic

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A.	Fecha Posesión	DESDE	HASTA	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
				dd mm aa	dd mm aa	dd mm aa	dd mm aa		
1	Tipo de Novedad **Nombramiento provisional	Res.	513	19 2 04		24 2 04	13 4 04		
	Plantel Educativo								
	Municipio								
	BOGOTA								
2	Tipo de Novedad Reconocimiento Pago	Res.	5377	30 11 04		14 4 04	14 5 04		
	Plantel Educativo								
	Municipio								
	BOGOTA								
3	Tipo de Novedad **Nombramiento provisional	Res.	1892	11 6 04		12 7 04			
	Plantel Educativo								
	Municipio								
	BOGOTA								
4	Tipo de Novedad Retiro por Terminación de Vinculación	Res.	2933	14 7 05		15 7 05			
	Plantel Educativo								
	Municipio								
	BOGOTA								

**VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA**

Nombre Completo

ISMELDA LOPEZ OSPINA

2 Tipo de Documento

CC  CE

Número Documento

41668915

Cargo

Profesional Especializado

Día Miércoles, 20 de Enero de 2010

FECHA

M.P.G  
007568

B. L. D.

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



ALCALDÍA MAJOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
Educación

# FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

## II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

### 1 Primer Apellido

MARIN

### Primer Nombre

MARIA

### 2 Tipo de Documento

X

CC

CE

### Segundo Apellido

JIMENEZ

### Segundo Nombre

CRISTINA

Número Documento 41785393

	NOVEDADES	Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A.			Fecha Posesión			DESDE			HASTA			TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
				dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa		
5	Tipo de Novedad	Nombramiento en Propiedad	Res.	2641	20	6	05			15	7	05					
	Plantel Educativo																
	Municipio	BOGOTA															
6	Tipo de Novedad	Licencia sin remuneración	Res.	1794	22	2	07			5	3	07	4	5	07	60	
	Plantel Educativo																
	Municipio	BOGOTA															
7	Tipo de Novedad	Licencia sin remuneración	Res.	4177	7	5	07			7	5	07	29	6	07	53	
	Plantel Educativo																
	Municipio	BOGOTA															
8	Tipo de Novedad	Licencia sin remuneración	Res.	4177	7	5	07			16	7	07	31	7	07	15	
	Plantel Educativo																
	Municipio	BOGOTA															
9	Tipo de Novedad	Terminación Licencia sin remuneración	Res.	7608	23	7	07			17	7	07					
	Plantel Educativo																
	Municipio	BOGOTA															
10	Tipo de Novedad	Licencia sin remuneración	Res.	0926	29	1	08			1	2	08	31	5	08	120	
	Plantel Educativo																
	Municipio	BOGOTA															
11	Tipo de Novedad	Retiro por Invalidez	Res.	7603	14	7	09			1	8	09					
	Plantel Educativo																
	Municipio	BOGOTA															

11 Novedades certificadas

## VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

### Nombre Completo

ISMELDA LOPEZ OSPINA

### 2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

41668915

### Cargo

Profesional Especializado

Día Miércoles, 20 de Enero de 2010

FECHA

M.P.G

B. L. D.

007568

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



## FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

21

### I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTÁ, D. C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

### II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

MARIN

Segundo Apellido

JIMENEZ

Primer Nombre

MARIA

Segundo Nombre

CRISTINA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 41785393

### III SITUACION LABORAL

#### 1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado

Territorial  X

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital  X

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP  X

2 Cargo Docente  X

Directivo

¿Cuál?:

3 Nivel Prescolar

Primaria

Secundaria  X

Directivo

4 Activo Sí

No  X

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad  X

Otro

¿Cual?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED NUEVO KENNEDY

Ciudad o Municipio

BOGOTÁ

Departamento

CUNDINAMARCA

### IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón 2 A

Cargo: Lic o Prof. no Lic

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

### V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE 01012009 HASTA 30072009	DESDE HASTA	DESDE HASTA
CON EL CARGO DE:	CARGO: Lic o Prof. no Lic GRADO: 2A	CARGO:	GRADO:
SUELDO ***	\$1.171.300	\$0	\$0
SOBRESUELDO	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE ALIMENTACION ***	\$40.412	\$0	\$0
PRIMA DE HABITACION	\$0	\$0	\$0
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$0	\$0	\$0
REAJUSTE	\$0	\$0	\$0
AUXILIO DE MOVILIZACION	\$0	\$0	\$0
PRIMA ESPECIAL	\$0	\$0	\$0
HORAS EXTRAS DIR.DOC.	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE DEDICACION	\$0	\$0	\$0
PRIMA ACADEMICA	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE VACACIONES	\$0	\$0	\$0
PRIMA DE NAVIDAD	7/12 \$706.832	\$0	\$0

OBSERVACIONES:

APORTES FOMAG DOCENTE

Sí

No

FACTORES DE APOORTE: \*\*\* Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social

### VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

ISMELDA LOPEZ OSPINA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

41668915

Cargo

Profesional Especializado

Día Miércoles, 20 de Enero de 2010

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



# FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

## I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTA, D. C.

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

## II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

MARIN

Segundo Apellido

JIMENEZ

Primer Nombre

MARIA

Segundo Nombre

CRISTINA

2 Tipo de Documento

X  
CC  CE

Número Documento 41785393

## III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional	<input type="checkbox"/>	Nacionalizado	<input type="checkbox"/>
Territorial	<input checked="" type="checkbox"/> X	Departamental	<input type="checkbox"/>
	a. Subtipo	Municipal	<input type="checkbox"/>
		Distrital	<input checked="" type="checkbox"/> X
b. Fuente de Recursos	Situado Fiscal	Cofinanciado	Recursos Propios
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			SGP
			<input checked="" type="checkbox"/> X

2 Cargo Docente  X Directivo  ¿Cuál? \_\_\_\_\_

3 Nivel Prescolar  Primaria  Secundaria  X Directivo

4 Activo Sí  No  X

5 Tipo de Nombramiento Propiedad  X Otro  ¿Cuál? \_\_\_\_\_

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado  
IED NUEVO KENNEDY

Ciudad o Municipio BOGOTA Departamento CUNDINAMARCA

## IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón 2 A Cargo: Lic o Prof. no Lic  
2 No. A.A. \_\_\_\_\_ 3 Fecha A.A. \_\_\_\_\_ 4 Fecha Efectos Fiscales \_\_\_\_\_

NOVEDADES	Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A.		Fecha Posesión		DESDE		HASTA		TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente			
			dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm			aa	dd	mm
1 Tipo de Novedad **Nombramiento provisional	Res.	513	19	2	04			24	2	04	13	4	04		
Plantel Educativo															
Municipio BOGOTA															
2 Tipo de Novedad Reconocimiento Pago	Res.	5377	30	11	04			14	4	04	14	5	04		
Plantel Educativo															
Municipio BOGOTA															
3 Tipo de Novedad **Nombramiento provisional	Res.	1892	11	6	04			12	7	04					
Plantel Educativo															
Municipio BOGOTA															
4 Tipo de Novedad Retiro por Terminación de Vinculación	Res.	2933	14	7	05			15	7	05					
Plantel Educativo															
Municipio BOGOTA															

## VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

ISMELDA LOPEZ OSPINA

2 Tipo de Documento

X  
CC  CE

Número Documento 41668915

Cargo Profesional Especializado

Día Miércoles, 20 de Enero de 2010

FECHA

M.P.G B. L. D.  
007568

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



# FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

## II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

MARIN

Segundo Apellido

JIMENEZ

Primer Nombre

MARIA

Segundo Nombre

CRISTINA

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento 41785393

NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A. dd mm aa	Fecha Posesión dd mm aa	DESDE dd mm aa	HASTA dd mm aa	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
5	Tipo de Novedad								
	Nombramiento en Propiedad	Res.	2641	20 6 05		15 7 05			
	Plantel Educativo								
	Municipio								
	BOGOTA								
6	Tipo de Novedad								
	Licencia sin remuneración	Res.	1794	22 2 07		5 3 07	4 5 07	60	
	Plantel Educativo								
	Municipio								
	BOGOTA								
7	Tipo de Novedad								
	Licencia sin remuneración	Res.	4177	7 5 07		7 5 07	29 6 07	53	
	Plantel Educativo								
	Municipio								
	BOGOTA								
9	Tipo de Novedad								
	Licencia sin remuneración	Res.	4177	7 5 07		16 7 07	31 7 07	15	
	Plantel Educativo								
	Municipio								
	BOGOTA								
10	Tipo de Novedad								
	Terminación Licencia sin remuneración	Res.	7608	23 7 07		17 7 07			
	Plantel Educativo								
	Municipio								
	BOGOTA								
11	Tipo de Novedad								
	Licencia sin remuneración	Res.	0926	29 1 08		1 2 08	31 5 08	120	
	Plantel Educativo								
	Municipio								
	BOGOTA								
11	Tipo de Novedad								
	Retiro por invalidez	Res.	7603	14 7 09		1 8 09			
	Plantel Educativo								
	Municipio								
	BOGOTA								

11 Novedades certificadas

## VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

ISMELDA LOPEZ OSPINA

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento

41668915

Cargo

Profesional Especializado



Día Miércoles, 20 de Enero de 2010

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

M.P.G  
007568

B. L. D.

**SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994**

Documento : 41785393 - C Sexo : Femenino Relación : 111112010-105 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES SEMANAS COTIZADAS NIVEL NACIONAL  
Nombre Afiliado : MARIN JIMENEZ MARIA CRISTINA DESTINO : OFICIAL  
Fecha Nacimiento : 1958/09/08  
Afiliaciones : 011521261 941785393  
(SH) Sin Historia, (P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

**RELACIÓN DE NOVEDADES REGISTRADAS**

Número Aportante:	01006200073	P	11	BANCO DE COLOMBIA		T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Anti	Ac027	User
Afiliación	Novedad	Fecha	Día	Salario												
011521261	Ingreso	1976/08/04	28	\$ 2.430	1	P.S.R		11					95			dcan_spuerto
011521261	Cambio de Salario	1977/01/01	28	\$ 3.300	1	P.S.R		11					95			dcan_spuerto
011521261	Cambio de Salario	1977/11/01	35	\$ 4.410	1	P.S.R		11					95			dcan_spuerto
011521261	Cambio de Salario	1978/02/01	28	\$ 5.790	1	P.S.R		11					95			dcan_spuerto
011521261	Retiro	1978/04/14	14	\$ 5.790	1	P.S.R		11					95			dcan_spuerto

Número Aportante:	01008213767	P	11	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C		T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Anti	Ac027	User
Afiliación	Novedad	Fecha	Día	Salario												
941785393	Ingreso	1990/03/08	28	\$ 47.370	1	P.S.R		11								
941785393	Retiro	1990/05/30	28	\$ 47.370	1	P.S.R		11								
941785393	Ingreso	1990/09/17	14	\$ 47.370	1	P.S.R		11								
941785393	Retiro	1990/12/11	7	\$ 47.370	1	P.S.R		11								
941785393	Ingreso	1991/03/21	14	\$ 79.290	1	P.S.R		11								
941785393	Retiro	1991/06/08	7	\$ 79.290	1	P.S.R		11								
941785393	Ingreso	1991/08/28	7	\$ 79.290	1	P.S.R		11								
941785393	Retiro	1991/12/11	7	\$ 79.290	1	P.S.R		11								
941785393	Ingreso	1992/02/20	14	\$ 99.630	1	P.S.R		11								
941785393	Retiro	1992/05/30	0	\$ 99.630	1	P.S.R		11								
941785393	Ingreso	1992/09/16	14	\$ 99.630	1	P.S.R		11								
941785393	Retiro	1993/01/12	7	\$ 99.630	1	P.S.R		11								
941785393	Ingreso	1993/02/17	14	\$ 136.290	1	P.S.R		11								
941785393	Retiro	1993/05/20	14	\$ 136.290	1	P.S.R		11								
941785393	Ingreso	1994/02/01	28	\$ 162.000	1	P.S.R		0								
941785393	Retiro	1994/05/25	25	\$ 162.000	1	P.S.R		0								
941785393	Ingreso	1994/09/16	15	\$ 162.000	1	P.S.R		0								
941785393	Retiro	1994/12/07	7	\$ 162.000	1	P.S.R		0								

**PERIODOS PAGADOS POR APORTANTE**

Número Aportante	Razón Social	Desde	Hasta	Días	Licencia	Simultaneas	Neto	Observaciones
------------------	--------------	-------	-------	------	----------	-------------	------	---------------



Documento : 41785393 - C F Fecha. Nac. :  
 Solicitante : MARIN JIMENEZ MARIA CRISTINA  
 Dirección : TUTELA  
 Teléfono : Expediente :

Radicado En : 2009/12/09  
 Grabado En : 2010/02/11 03:30 PM  
 Impreso En : 2010/02/11 03:25 PM  
 Usuario : dcan\_wffonseca

**SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994**

Documento : 41785393 - C Sexo : Femenino Relación : 111112010-105 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES SEMANAS COTIZADAS NIVEL NACIONAL  
 Nombre Afiliado : MARIN JIMENEZ MARIA CRISTINA DESTINO : OFICIAL  
 Fecha Nacimiento : 1958/09/08  
 Afiliaciones : 011521261 941785393  
 (SH) Sin Historia, (P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

**PERIODOS PAGADOS POR APORTANTE**

Número Aportante	Razón Social	Desde	Hasta	Días	Licencia	Simultaneas	Neto	Observaciones
01006200073	BANCO DE COLOMBIA	1976/08/04	1978/04/14	619	0	0	619	
01008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	1990/03/08	1990/05/30	84	0	0	84	
01008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	1990/09/17	1990/12/11	86	0	0	86	
01008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	1991/03/21	1991/06/08	80	0	0	80	
01008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	1991/08/28	1991/12/11	106	0	0	106	
01008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	1992/02/20	1992/05/30	101	0	0	101	
01008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	1992/09/16	1993/01/12	119	0	0	119	
01008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	1993/02/17	1993/05/20	93	0	0	93	
01008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	1994/02/01	1994/05/25	114	0	0	114	
01008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	1994/09/16	1994/12/07	83	0	0	83	
<b>TOTAL DÍAS COTIZADOS:</b>				1,485	0	0	1,485	
<b>TOTAL SEMANAS:</b>							212.1429	

**RESUMEN DIAS PAGADOS POR SALARIO**

Desde	Hasta	Salario	Días	Semanas
1976/08/04	1976/12/31	\$ 2.430	150	21.4286
1977/01/01	1977/10/31	\$ 3.300	304	43.4286
1977/11/01	1978/01/31	\$ 4.410	92	13.1429
1978/02/01	1978/04/14	\$ 5.790	73	10.4286
1990/03/08	1990/05/30	\$ 47.370	84	12.0000
1990/09/17	1990/12/11	\$ 47.370	86	12.2857
1991/03/21	1991/06/08	\$ 79.290	80	11.4286
1991/08/28	1991/12/11	\$ 79.290	106	15.1429
1992/02/20	1992/05/30	\$ 99.630	101	14.4286
1992/09/16	1993/01/12	\$ 99.630	119	17.0000
1993/02/17	1993/05/20	\$ 136.290	93	13.2857
1994/02/01	1994/05/25	\$ 162.000	114	16.2857
1994/09/16	1994/12/07	\$ 162.000	83	11.8571
<b>TOTALES</b>			1,485	212.1429

**ESTADO DE CUENTA DE LAS EMPRESAS A TRAVÉS DE LAS CUALES COTIZÓ**

Aportante	Tipo Deuda	Desde	Hasta	Deuda IVM	Deuda EGM	Deuda ATEP	Deuda FSP	Total
Sistema Historia i aboral								

Documento : 41785393 - C F Fecha. Nac. :  
Solicitante : MARIN JIMENEZ MARIA CRISTINA  
Dirección : TUTELA  
Teléfono : Expediente :

Radicado En : 2009/12/09  
Grabado En : 2010/02/11 03:30 PM  
Impreso En : 2010/02/11 03:25 PM  
Usuario : dcan\_wffonseca

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

---

Documento : 41785393 - C Sexo : Femenino Relación : 111112010-105 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES SEMANAS COTIZADAS NIVEL NACIONAL  
Nombre Afiliado : MARIN JIMENEZ MARIA CRISTINA DESTINO : OFICIAL  
Fecha Nacimiento : 1958/09/08  
Afiliaciones : 011521261 941785393  
(SH) Sin Historia, (P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

---

---

IVM: Pensión - EGM: Salud - ATEP: Riesgos - FSP: Fondo Solidaridad Pensional



Documento : 41785393 - C F Fecha. Nac. :  
Solicitante : MARIN JIMENEZ MARIA CRISTINA  
Dirección : TUTELA  
Teléfono : Expediente :

Radicado En : 2009/12/09  
Grabado En : 2010/02/11 03:30 PM  
Impreso En : 2010/02/11 03:25 PM  
Usuario : dcan\_wffonseca

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 41785393 - C Sexo : Femenino Relación : 111112010-105 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES SEMANAS COTIZADAS NIVEL NACIONAL  
Nombre Afiliado : MARIN JIMENEZ MARIA CRISTINA DESTINO : OFICIAL  
Fecha Nacimiento : 1958/09/08  
Afiliaiones : 011521261 941785393  
(SH) Sin Historia,(P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

RELACION DE LOS NOMBRES DE NOVEDADES NO CORRELACIONADAS

Aportante	Td	Ta	Afiliacion	Taf	Nv	FechaNv	Salario	1er.Apellido	2do.Apellido	1er.Nombre	2do.Nomre	Or.
01006200073	P	11	011521261	A	1	1976/08/04	\$ 2,430	MARIN	JIME	MARIA C		cm
					3	1977/01/01	\$ 3,300	MARIN	JIME	MARIA C		cm
					3	1977/11/01	\$ 4,410	MARIN	JIME	MARIA C		cm
					3	1978/02/01	\$ 5,790	MARIN	JIME	MARIA C		cm
					2	1978/04/14	\$ 5,790	MARIN	JIME	MARIA C		cm

cm: Corrección Manual - hb: Histórico Borrado - nnc: Novedad No Correlacionada - desc: Novedad No Correlacionada Descartada

FECHA DE ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS: 1994/12/31  
USUARIO QUE CAPTURA:

USUARIO QUE CORRIGE

Responsable Revisión

Historia Laboral

LEYENDAS:

**INFORMACION DEL AFILIADO**

Tipo Documento: **Cédula de Ciudadanía**  
 Número Documento: **41785393**  
 Nombre: **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**  
 Dirección: **DIAGONAL 811 74B 20**  
 Estado Afiliación: **Inactivo**

Fecha Nacimiento: **08/09/1958**  
 Fecha Afiliación: **03/04/1995**  
 Correo Electrónico:  
 Ubicación:

**RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR**

[1] Identificación Empleado	[2] Nombre ó Razón Social	[3] Desde	[4] Hasta	[5] Último Salario	[6] Semanas	[7] Lic.	[8] Sim.	[9] Total
1006200073	BANCO DE COLOMBIA	04/08/1976	14/04/1978	\$5.790	88,43	0	0	88,43
1008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	08/03/1990	30/05/1990	\$47.370	12,00	0	0	12,00
1008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	17/09/1990	11/12/1990	\$47.370	12,29	0	0	12,29
1008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	21/03/1991	08/06/1991	\$79.290	11,43	0	0	11,43
1008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	28/08/1991	11/12/1991	\$79.290	15,14	0	0	15,14
1008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	20/02/1992	30/05/1992	\$99.630	14,43	0	0	14,43
1008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	16/09/1992	12/01/1993	\$99.630	17,00	0	0	17,00
1008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	17/02/1993	20/05/1993	\$136.290	13,29	0	0	13,29
1008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	01/02/1994	25/05/1994	\$162.000	16,29	0	0	16,29
1008213767	CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	16/09/1994	07/12/1994	\$162.000	11,86	0	0	11,86
800155385	CONJUNTO MULTIFAMILIAR MINUTO DE DI	01/06/2000	31/08/2000	\$650.000	12,86	0	0	12,86
8001553858	CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL MINUTO	01/09/2000	30/09/2000	\$650.000	4,29	0	0	4,29
800155385	CONJUNTO MULTIFAMILIAR MINUTO DE DI	01/10/2000	30/04/2001	\$650.000	29,57	0	0	29,57
800155385	CONJUNTO MULTIFAM EL MINUTO DE DI	01/06/2001	30/06/2001	\$752.000	4,00	0	0	4,00
800155385	CONJUNTO MULTIF EL MINUTO DE DIOS N	01/07/2001	31/07/2001	\$299.000	4,29	0	0	4,29
800155385	CONJUNTO MULTIFAMILIAR MINUTO DE DI	01/08/2001	31/03/2002	\$752.000	33,71	0	0	33,71
800155385	CONJUNTO MULTIFAMILIAR MINUTO DE DI	01/04/2002	31/03/2003	\$827.500	51,14	0	0	51,14
800155385	CONJ MULTIFAMILIAR MINUTO DE DIOS 1	01/04/2003	31/03/2004	\$886.000	50,71	0	0	50,71
800155385	CONJ MULTIFAMILIAR MINUTO DE DIOS	01/04/2004	30/04/2004	\$443.000	4,29	0	0	4,29
800155385	CONJ MULTIFAMILIAR MINUTO DE DIOS	01/06/2004	30/06/2004	\$29.500	0,14	0	0	0,14
<b>TOTAL SEMANAS COTIZADAS:</b>								<b>407,14</b>



NIT 900.178.299 - 4

## CERTIFICACION

El CONSORCIO FOPEP 2007 certifica que una vez revisada su base de datos la señora MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ Identificada con cédula de ciudadanía número 41.785.393 de Bogota a la fecha no se encuentra incluida en la nómina de pensionados del Sector Público del Orden Nacional.

El Consorcio FOPEP 2007 es una entidad pagadora únicamente de pensiones del Orden Nacional.

Se expide a solicitud del interesado a los (29) días del mes de julio de dos mil nueve (2009).

Cordialmente, **CONSORCIO FOPEP 2007**  
**FIRMA AUTORIZADA**

*Carolina Cortes*

**CAROLINA CORTES AVELLANEDA**

Asesora Dirección Atención al Pensionado



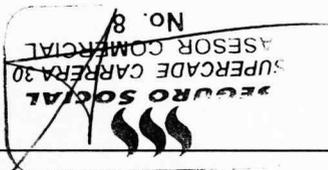
**GERENCIA NACIONAL DE HISTORIA LABORAL Y NOMINA DE PENSIONADOS**

**COORDINACION NACIONAL DE NOMINA DE PENSIONADOS**

**CERTIFICA**

Que revisada la Nómina de Pensionados del I.S.S Asegurador y de acuerdo a la verificación realizada **NO FIGURA** percibiendo pensión por parte del I.S.S. el(la) señor(a) **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ** identificado(a) con **Cedula de Ciudadania 41785393**

Se expide a solicitud del interesado(a) a los 12 dias del mes de Agosto de 2009

  
SEGURO SOCIAL  
SUPERCADE CARRERA 30  
ASESOR COMERCIAL  
No. 8

MILENA GARCIA

VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES

SH/DP - N°. CP - 1401-2009

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DIRECCION  
DE PENSIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE  
CUNDINAMARCA, DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 987 DE  
06 DE AGOSTO DE 2008**

**C E R T I F I C A**

Que consultados los listados correspondientes a la nómina de pensionados de la Gobernación de Cundinamarca, para la mesada de JULIO de 2009, enviados a esta Dependencia por el Consorcio Fidupensional Cundinamarca, **NO** se encontró registrada a la señora **MARIN JIMENEZ MARIA CRISTINA**, con documento de identificación N°. **41.785.393**.

La presente se expide el día 12 de agosto de 2009, en Bogotá, D.C., a solicitud de la interesada según radicación número **9807** del 12 de Agosto de 2009 y comprobante de consignación 70466229 del Banco Davivienda.

  
**LEONOR CAMPIÑO VIZCAINO**

Elaboró: Edwin O.

**CUNDINAMARCA**  
**corazón de Colombia**





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
FONCEP  
Fondo de Prestaciones Económicas,  
Cesantías y Pensiones

10

## FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES HACE CONSTAR

Que revisado el sistema de nómina del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C. del mes de JULIO del año 2009 no se encuentra registrado por reconocimiento de pensión de jubilación, sustitución, vejez, invalidez o sanción a favor del, (la) señor(a) MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 41,785,393

Se expide esta certificación a los 26 días del mes de AGOSTO del año 2009, con destino a FONDO PRESTACIONAL DEL MAGISTERIO

Cordialmente,

  
FRANCIA ELENA VIEDA MONJE  
Atención al Pensionado Supercade CAD

Elaboró: JOSE VICENTE QUINTERO SAAVEDRA  
Revisó:

NOTA: Para efectos de solicitud de créditos, la entidad financiera deberá verificar previamente esta información directamente en el punto de atención al usuario ubicado en el SuperCADE CAD Carrera 30 No. 24-90 - Módulo B, Ventanillas 60 a 64.

BOGOTÁ  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Sede Principal: Carrera 9 No. 70-09 Comutador: 3078113 www.foncep.gov.co Información: Línea 195  
Dirección para relaciones relacionadas con pensiones: Supercade CAD Carrera 30 No. 24-90 Ventanillas 60 a 64

SL\_CERTIFICADO\_NO\_PENSION

Bogotá, Agosto 31 de 2009

Señores:

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**  
Ciudad

Respetados señores:

Por medio de la presente manifiesto a ustedes que a la fecha no me encuentro pensionada por entidad alguna y me encuentro en proceso de gestionar mi pensión por invalidez ante su fondo de pensiones.

Cordialmente;



**MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**  
C.C. 41.785.393 de Bogotá



Secretaría  
EDUCACIÓN  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

RADICACION CORRESPONDENCIA DE ENTRADA	
No. RADIC.	361
FECHA	03/08/09
COD. DEPEND.	Ceudo

Resolución No. 07603

**"Por la cual se retira del servicio un docente en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación Distrital"**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL (A) DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.**  
En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la resolución 1144 del 14 de mayo de 2009, y en concordancia con las Leyes 100 de 1993, 812 de 2003, el Decreto 1278 de 2002 y

**CONSIDERANDO:**

Que a la docente **MARIN JIMENEZ MARIA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41785393, se le realizó la calificación de pérdida de capacidad laboral, estableciéndose una pérdida de la capacidad laboral del 75,3%, según consta en el certificado de valoración médica emitido por **MEDICOS ASOCIADOS** el 26 de junio de 2009, suscrito por el doctor **CIRO ALBERTO MORENO PORTILLO**, documento que hace parte integral del presente acto administrativo,

Que el artículo 38 de la Ley 100 de 1993, determina que se considera inválida la persona que por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral.

Que el artículo 81 de la Ley 812 de 2003, señala que los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de ésta ley, serán afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensional de prima media establecido en las leyes 100 de 1993 y 797 de 2003;

Que en caso de invalidez, procede el retiro del servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Retirar del servicio por invalidez a **MARIN JIMENEZ MARIA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41785393, DOCENTE, ubicado en el **COLEGIO NUEVO KENNEDY (IED)**, Código DANE 11100124663, Nivel Básica Secundaria y Media, área **MATEMATICAS**, localidad Kennedy, jornada Mañana, a partir del 01 de agosto de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

**ARTICULO TERCERO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Nómina y a la hoja de vida del docente..

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, a los 13 de AGO de 2009

**ORIGINAL FIRMADO POR  
ALBA NELLY GUTIERREZ CALVO**

**ALBA NELLY GUTIERREZ CALVO**  
Subsecretaria de Gestión Institucional (A)

Vo.Bo. Dirección de Talento Humano: Alba Nelly Gutierrez Calvo
Vo.Bo. Oficina de Personal: Francisco Javier Beltrán Amado
Elaboró: Pilar Fontecha
Revisó: Claudia Sandoval

# MEDICOS ASOCIADOS S.A

## FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA INVALIDEZ

### 1, INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN

Dictamen número	52
Fecha de recepción de la solicitud	MAYO 12 DE 2009
Entidad remitente	MEDICOS ASOCIADOS S.A
Fecha del dictamen	JUNIO 26 DE 2009

### 2, INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre de la entidad administradora			
Dirección	CARRERA 13 No. 51-17	Teléfono	2100941

### 3, DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Apellidos	MARIN JIMENEZ											
Nombres	MARIA CRISTINA											
Documento de identidad	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	T.I.	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	Nº	41,785,393		
Fecha de nacimiento							Edad	50				
Género	Masculino	<input type="checkbox"/>	Femenino	<input checked="" type="checkbox"/>								
Estado civil	Soltero	<input checked="" type="checkbox"/>	Casado	<input type="checkbox"/>	Viudo	<input type="checkbox"/>	U.L.	<input type="checkbox"/>	Separado	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>
Escolaridad	Primaria	<input type="checkbox"/>	Secundaria	<input type="checkbox"/>	Técnico	<input type="checkbox"/>	Universitario	<input checked="" type="checkbox"/>	Analfabeta	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>

### 4, ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

#### 4,1 DESCRPCION DEL CARGO ACTUAL

ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA	EDUCACION
DENOMINACION DEL CARGO ACTUAL	EDUCACION
ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA	5 AÑOS
ANTIGÜEDAD EN EL CARGO	5 AÑOS
DESCRIPCION DE LAS TAREAS DEL CARGO	EDUCAR, CALIFICAR, DISEÑAR, ACTIVIDADES DE DISCIPLINA.

#### 4,2 ANTECEDENTES DE EXPOSICION LABORAL

CARGO	RIESGOS	TIEMPO DE EXPOSICION
	RUIDO	
	ERGONOMICO	

### 5, FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACION

#### 5,1 RELACION DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	
REPORTE ACCIDENTE DE TRABAJO	
HISTORIA CLINICA COMPLETA	SI
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	
ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADAVER	
CERTIFICADO DE DEFUNCION	
ANALISIS PUESTO DE TRABAJO	

EXAMENES PARACLINICOS	
EXAMENES PRE OCUPACIONALES	
EXAMENES PERIODICOS OCUPACIONALES	
EXAMENES POST-OCUPACIONALES	
CONCEPTO SALUD OCUPACIONAL	SI
OTROS	SI

**5,2 DIAGNOSTICO MOTIVO DE CALIFICACION**

Tipo de examen o interconsulta	
1	
2	
3	
4	
5	

**6, DESCRIPCION DEL DICTAMEN**

**I. Descripción de deficiencias:**

# orden	Descripción	% Asignado	Capitulo,	Numeral,	Tabla
1	MANGUITO ROTADOR	40%	1	3	1,19
2	LUMBAGO CRONICO	1,50%	1	1	1,0
3	DEPRESION	1,00%	12,4,4		12,4,5
4					
5					
SUMATORIA		42,5			

**II. Descripción de Discapacidades:**

Asigne el valor de discapacidad según su gravedad así:

0,0 No Discapacitado

0,1 Dificultad en la ejecución

#	Discapacidad	Numero de Discapacidad										%
		10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
1	Conducta				0,3	0,3			0,3	0,3	0,3	1,5
2	Comunicación	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	
3	Cuidado de la Persona	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	2,1
					0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	
4	Locomoción	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	1,2
							0,3	0,3	0,3	0,3		
5	Disposición del cuerpo	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	3,0
		0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	
6	Destreza	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	2,4
		0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3			0,3	
7	Situación	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	1,0
		0,2					0,3	0,3		0,2		

Sumatoria Total (Calificación Máxima Posible: 20%) **12,0%**

**III. Descripción de Minusvalías**

#	Minusvalía	Número de la Minusvalía								%
		10	11	12	13	14	15	16	17	
1	Orientación									0,0
2	Independencia Física	20	21	22	23	24	25			1,5
3	Dezplazamiento	30	31	32	33	34	35			0,0
4	Ocupación	40	41	42	43	44	45	46	12,5	12,5
5	Integración Social	50	51	52	53	54	55		2,0	2,0
6	Autosuficiencia Económica	60	61	62	63	64	65		2,0	2,0
7	En función de la edad	70	71	72	73	74	75	76	2,3	2,3
Sumatoria Total ( Calificación Máxima Posible 30%)										<b>20,8%</b>

Descripción	Porcentaje
I DEFICIENCIA	43%
II DISCAPACIDAD	12,0%
III MINUSVALIA	20,8%
<b>TOTAL</b>	<b>75,3%</b>

Estado de la PCL	<5%	Incapacidad Permanente Parcial		Invalidez	X
------------------	-----	--------------------------------	--	-----------	---

Fecha de estructuración de la Invalidez

**9, CALIFICACION DEL ORIGEN**

Origen	Común	X	Profesional	
--------	-------	---	-------------	--

**9, RESPONSABLE(S) DE LA CALIFICACION**

Dr. CIRO ALBERTO MORENO PORTILLO,  
MÉDICO LABORAL  
SPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL  
REG. 4510/83 M.S.N.  
LIC: 7230 S.S.D.

CIRO ALBERTO MORENO PORTILLO REG. 4510/83 M.S.N Carrera 13 NO. 51-14 Tel: 2100941

Hoja # 3 DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA INVALIDEZ DE MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ



## FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

### I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTÁ, D. C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

### II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

MARIN

Segundo Apellido

JIMENEZ

Primer Nombre

MARIA

Segundo Nombre

CRISTINA

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento

41785393

### III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado

Territorial

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP

2 Cargo Docente

Directivo

¿Cuál?:

3 Nivel Prescolar

Primaria

Secundaria

Directivo

4 Activo Sí

No

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

Otro

¿Cual?:

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO

Ciudad o Municipio

BOGOTÁ

Departamento

CUNDINAMARCA

### IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón

Cargo:

Lic. o Prof. no Lic.

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

### V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES

DESDE

DESDE

DESDE

HASTA

HASTA

HASTA

CON EL CARGO DE:

CARGO: Lic. o Prof. no Lic. GRADO: 2A

CARGO: Lic. o Prof. no Lic. GRADO: 2A

CARGO: GRADO:

SUELDO \*\*\* \$938.340 \$1.090.840 \$0

SOBRESUELDO \$0 \$0 \$0

PRIMA DE ALIMENTACION \*\*\* \$37.533 \$40.412 \$0

PRIMA DE HABITACION \$0 \$0 \$0

SUBSIDIO DE TRANSPORTE \$55.000 \$0 \$0

REAJUSTE \$0 \$0 \$0

AUXILIO DE MOVILIZACION \$0 \$0 \$0

PRIMA ESPECIAL \$0 \$0 \$0

SOBSUEL.DOBL/TRIPJORDI \$0 \$0 \$0

PRIMA DE DEDICACION \$0 \$0 \$0

PRIMA ACADEMICA \$0 \$0 \$0

BONIFICACION PEDAGOGIC \$0 \$0 \$0

PRIMA DE SERVICIOS \$0 \$0 \$0

BONIFICACION MENSUAL \$0 \$0 \$0

PRIMA DE VACACIONES \$0 \$0 \$0

PRIMA DE NAVIDAD \$700.443 \$706.832 \$0

OBSERVACIONES:

### VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

JHON JAIRO MENDIETA

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento

75073746

Cargo

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Firmado digitalmente por JHON

JAIRO MENDIETA HERNANDEZ

Fecha: 2023.07.05 16:56:01 -05'00'

Día martes, 4 de julio de 2023

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

G.M.A

G.M.A

TRAMITE JUDICIAL

I-2023-76072/F-2021-299031



## FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

### I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTÁ, D. C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

### II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

MARIN

Segundo Apellido

JIMENEZ

Primer Nombre

MARIA

Segundo Nombre

CRISTINA

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento

41785393

### III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado

Territorial

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP

2 Cargo

Docente

Directivo

¿Cuál?:

3 Nivel

Prescolar

Primaria

Secundaria

Directivo

4 Activo

Sí

No

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

Otro

¿Cual?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO

Ciudad o Municipio

BOGOTÁ

Departamento

CUNDINAMARCA

### IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón

Cargo:

Lic. o Prof. no Lic.

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

### V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES

DESDE

DESDE

DESDE

HASTA

HASTA

HASTA

CON EL CARGO DE:

CARGO: Lic. o Prof. no Lic. GRADO: 2A

CARGO: Lic. o Prof. no Lic. GRADO: 2A

CARGO: Lic. o Prof. no Lic. GRADO: 2A

SUELDO \*\*\* \$809.133 \$849.590 \$887.822

SOBRESUELDO \$0 \$0 \$0

PRIMA DE ALIMENTACION \*\*\* \$32.363 \$33.982 \$35.512

PRIMA DE HABITACION \$0 \$0 \$0

SUBSIDIO DE TRANSPORTE \$0 \$0 \$0

REAJUSTE \$0 \$0 \$0

AUXILIO DE MOVILIZACION \$0 \$0 \$0

PRIMA ESPECIAL \$0 \$0 \$0

SOBSUEL.DOBL/TRIPJORDI \$0 \$0 \$0

PRIMA DE DEDICACION \$0 \$0 \$0

PRIMA ACADEMICA \$0 \$0 \$0

BONIFICACION PEDAGOGIC \$0 \$0 \$0

PRIMA DE SERVICIOS \$0 \$0 \$0

BONIFICACION MENSUAL \$0 \$0 \$0

PRIMA DE VACACIONES \*\*\* \$420.748 \$441.786 \$0

PRIMA DE NAVIDAD \$455.810 \$920.388 \$538.611

OBSERVACIONES:

### VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

JHON JAIRO MENDIETA

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento

75073746

Cargo

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Firmado digitalmente por JHON

JAIRO MENDIETA HERNANDEZ

Fecha: 2023.07.05 16:55:46

-05'00'

Día martes, 4 de julio de 2023

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

G.M.A

G.M.A

TRAMITE JUDICIAL

I-2023-76072/F-2021-299031



DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN PENSIONAL

SEÑOR EDUCADOR

\*Si la documentación no está completa , su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltantes

\*Los términos empezarán a correr una vez se aporte toda la documentación requerida

\*Estos documentos deben ser presentados en carpeta tamaño oficio corriente, debidamente legajados en el mismo orden en que se están relacionando

LAS CASILLAS SON USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

- 1 Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado.
- 2 Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del educador.
- 3 Acto administrativo de retiro definitivo del servicio docente donde se indique la fecha de efectos fiscales.
- 4 Original del Certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud.


( Debe contener el tipo vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, reflejando el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro).

- 5 Original del certificado de salarios de los últimos doce (12) meses de servicio expedido por la entidad territorial.

--

(Reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, si certifican horas extras que las certifiquen mes por mes, si hubo ascensos en el año de adquisición del status certificar a partir de que fecha surge efectos fiscales, indicar última fecha de ingreso a la docencia. Este certificado debe indicar los aportes de Ley de Fondo del Magisterio.

- 6 Copia de la resolución con que lo pensionó el Fondo del Magisterio.
- 7 Copia del comprobante de pago de la última mesada pensional.


- 8 Solicitud mediante la cual se solicita el recurso y/o la revocatoria directa (Para los docentes que apliquen al recurso de reposición)
- 9 Primera copia de la Sentencia - (Fallo contencioso Art 115 C.P.C) (Solo para prestaciones con Fallo contencioso)
- 10 Certificado de Constancia de fecha de Ejecutoria de la sentencia

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

Señores

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
 REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
 FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO ANTE BOGOTÁ  
 D.C.

E. S. D.

REFERENCIA:	SOLICITUD DE REVISION Y AJUSTE DE PENSIÓN DE INVALIDEZ
SOLICITANTE:	MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ C.C. 41.785.393

NORA YANINE CHAPARRO AVILA, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, conforme al poder que adjunto a la presente y por medio del cual solicito, respetuosamente, ser reconocida, en uso del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia manifiesto y solicito lo siguiente:

#### HECHOS

**PRIMERO:** Mi representado(a) **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, nació el día 08 de septiembre de 1958.

**SEGUNDO:** Mi representada laboró como docente al servicio del Magisterio Oficial Colombiano desde el 24 de febrero de 2004 hasta el 01 de agosto de 2009.

**TERCERO:** Mediante **Resolución No 3561 del 18 de julio de 2011** proferida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, **reconoce y ordena el pago de una Pensión por Invalidez de la Ley 100 de 1993, con un IBL del 54%.**

**CUARTO:** Mi representada mediante nueva valoración médica, en dictamen de fecha 26 de febrero de 2020, se establece una pérdida de capacidad laboral del **85%** de origen profesional, con fecha de estructuración 12 de mayo de 2009.

**QUINTO:** Al momento de liquidar la pensión de invalidez a mi representada, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio le aplica un IBL del **54%**, desconociendo así que la invalidez es de **ORIGEN PROFESIONAL** y que le corresponde un IBL del **75%** de todas las cotizaciones efectuadas al sistema pensional en el año anterior a la fecha de retiro, dando de esta forma cumplimiento al Artículo 10 de la Ley 776 de 2002, en el aparte donde se establece: **Cuando la invalidez sea superior al 66% tendrá derecho a un IBL del 75%.**

#### FUNDAMENTOS Y SUSTENTACIÓN JURIDICA DE LA PETICIÓN

**LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL CUNDINAMARCA**, al proferir el Acto Administrativo que revise y ajuste la pensión de invalidez de mi representada, debe tener en cuenta, la Ley 57 y 153 de 1887, Ley 91 de 1989, Ley 4 de 1992, Ley 100 de 1993, ley 776 de 2002, Ley 1562 de 2002, Ley 812 de 2003 y demás normas concordantes.

**LEY 776 DE 2002**

**ARTÍCULO 10. MONTO DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ.** Todo afiliado al que se le defina una invalidez tendrá derecho, desde ese mismo día, a las siguientes prestaciones económicas, según sea el caso:

a) Cuando la invalidez es superior al cincuenta por ciento (50%) e inferior al sesenta y seis por ciento (66%), tendrá derecho a una pensión de invalidez equivalente al sesenta por ciento (60%) del ingreso base de liquidación;

b) Cuando la invalidez sea superior al sesenta y seis por ciento (66%), tendrá derecho a una Pensión de invalidez equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del ingreso base de Liquidación;

c) Cuando el pensionado por invalidez requiere el auxilio de otra u otras personas para realizar las funciones elementales de su vida, el monto de la pensión de que trata el literal anterior se incrementa en un quince por ciento (15%).

Así mismo en Sentencia T-518/11 de la Corte Constitucional cita:

**"... 4. La calificación de la pérdida de capacidad laboral**

Así mismo en Sentencia T-518/11 de la Corte Constitucional cita:

**"... 4. La calificación de la pérdida de capacidad laboral**

4.2 Atendiendo al origen de la pérdida de la capacidad laboral, el ordenamiento colombiano ha previsto dos regímenes distintos para hacer frente a las situaciones de invalidez: El que se aplica a los eventos de origen común y el que tiene lugar en situaciones de origen profesional.

4.2.1 El régimen de la pensión de invalidez de origen común está previsto directamente en la Ley 100 de 1993, cuyo capítulo III está dedicado a la "pensión de invalidez por riesgo común".<sup>[18]</sup> Allí se dispone que la persona inválida por cualquier causa, accidente o enfermedad, de origen no profesional, no provocada intencionalmente, que hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral, y cumpla con la cotización en el sistema de 50 semanas dentro de los tres años anteriores a la fecha de estructuración del hecho causante, o 25 semanas en los tres últimos años, cuando el afiliado haya cotizado el 75% de las semanas para el reconocimiento de la pensión de vejez, tendrá derecho a una pensión de invalidez. En este régimen el reconocimiento y pago está a cargo del ISS o del fondo de pensiones en el que se encuentre afiliada la persona afectada.

De acuerdo con la ley, el monto mensual de la pensión de invalidez será equivalente a: a. El 45% del ingreso base de liquidación, más el 1.5% de dicho ingreso por cada cincuenta semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras quinientas semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral sea igual o superior al 50% e inferior al 66%, o, b. El 54% del ingreso base de liquidación, más el 2% de dicho ingreso por cada cincuenta semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras ochocientas semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral es igual o superior al 66%. Se dispone, así mismo, que la pensión por invalidez no podrá ser superior al 75% del ingreso base de liquidación y que, en ningún caso la pensión de invalidez podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual.

La pensión de invalidez se reconocerá a solicitud de parte interesada y comenzará a pagarse, en forma retroactiva, desde la fecha en que se produzca tal estado.

4.2.2 La pérdida de la capacidad laboral de origen profesional se había reglado inicialmente, de manera general, en la Ley 100 de 1993,<sup>[19]</sup> y actualmente, está desarrollada por la Ley 776 de 2002,<sup>[20]</sup> regulación que en materia de pensión de invalidez exige como requisito para su reconocimiento que se declare el estado de invalidez por el 50% o más de pérdida de capacidad laboral, y señala que la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado el trabajador debe reconocer y pagar a sus afiliados dicha prestación. La citada norma señala, en su artículo 10, que cuando la invalidez es superior al cincuenta por ciento (50%) e inferior al sesenta y seis por ciento (66%), tendrá derecho a una pensión de invalidez equivalente al sesenta por ciento (60%) del ingreso base de liquidación; si la invalidez es superior al sesenta y seis por ciento (66%), tendrá derecho a una pensión de invalidez equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del ingreso base de liquidación; así mismo indica que cuando el pensionado por invalidez requiere el auxilio de otra u otras personas para realizar las funciones elementales de su vida, el monto de la pensión de que trata el literal anterior se incrementa en un quince por ciento (15%).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 776 de 2002, para los efectos del Sistema General de Riesgos Profesionales, se considera inválida la persona que, por causa de origen profesional, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el cincuenta por ciento o más de su capacidad laboral de acuerdo con el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente a la fecha de la calificación.

...

Así mismo la Ley 776 de 2002 en su artículo 14 y 18 cita:

**ARTÍCULO 14. REAJUSTE DE PENSIONES.** Las pensiones de invalidez y de sustitución o Sobrevivientes del Sistema General de Riesgos Profesionales se reajustarán anualmente, de oficio el primero (1o.) de enero de cada año, en el porcentaje de variación del índice de precios al consumidor total nacional, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. No obstante, las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo legal mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incremente dicho salario por el Gobierno Nacional, cuando dicho reajuste resulte superior al de la variación del IPC, previsto en el inciso anterior.

**ARTÍCULO 18. PRESCRIPCIÓN.** Las prestaciones establecidas en el Decreto-ley 1295 de 1994 y en esta ley prescriben:

- a) Las mesadas pensionales en el término de tres (3) años;
- b) Las demás prestaciones en el término de un (1) año.

La prescripción se cuenta desde el momento en que se le define el derecho al trabajador

**Ahora bien, como quiera que la Ley 776 de 2002 no define el Ingreso Base de Liquidación de las pensiones de Invalidez, es necesario remitirnos a la Ley 1562 de 2012 mediante la cual se modifica el sistema de Riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional la cual en su artículo 5 indica**

“Artículo 5° Ingreso Base de Liquidación: se entiende por ingreso base para liquidar las prestaciones económicas lo siguiente:

- a. Para accidente de trabajo...
- b. Para enfermedad laboral:

**El promedio del último año del Ingreso Base de Cotización (IBC) anterior a la fecha en que se calificó en primera oportunidad el origen de la enfermedad laboral**

... ”

**De lo anterior se extrae que el ingreso base de liquidación que se debe tomar para estas prestaciones como en el caso que nos ocupa son las cotizaciones efectuadas en el año anterior a la fecha de retiro del servicio aplicando una tasa de reemplazo del 75%.**

A su vez el **Artículo 22** de la misma normatividad ordena la prescripción de la siguiente forma:

"**Artículo 22:** Prescripción. Las mesadas pensionales y las demás prestaciones establecidas en el Sistema General de Riesgos Profesionales prescriben en el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que se genere, concrete y determine el derecho"

Sobre la Pensión de Invalidez, el Honorable Consejo de Estado en su Jurisprudencia ha indicado lo siguiente:

*"En efecto, la pensión de invalidez es una prestación que busca proteger al trabajador que ve disminuida su capacidad física o mental para el desempeño de sus labores, para que asegure su congrua subsistencia.*

*Esta prestación junto con la de jubilación, tienen su origen en una relación laboral, están condicionadas a los aportes que el afiliado haga a la seguridad social y su finalidad es la misma, proporcionarle a la persona lo necesario para subsistir."* (CONSEJO DE ESTADO-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-SECCION SEGUNDA-SUBSECCION "A"- Consejero ponente: **LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO**-Sentencia de veinticinco (25) de marzo de dos mil diez (2010)-Radicación número: **25000-23-25-000-1998-48105-01(3058-04)**-Actor: **MARIA EMILIANA JOYA APARICIO**-Demandado: **MUNICIPIO DE ANOLAIMA**)

**Ley 1437 de 2011; Artículo 10.** "*Deber de aplicación uniforme de las normas y la jurisprudencia.* Al resolver los asuntos de su competencia, las autoridades aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las decisiones de su competencia, deberán tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas".

**Artículo 102. Extensión de la jurisprudencia del Consejo de Estado a terceros por parte de las autoridades.** Las autoridades deberán extender los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado, en la que se haya reconocido un derecho, a quienes lo soliciten y acrediten los mismos supuestos fácticos y jurídicos.

#### **LEY 812 de 2003**

Al proferirse el acto administrativo objeto de esta acción, se aplicó en forma equivocada el artículo 81 de la Ley 812 de junio 26 de 2003, que dice:

**Artículo 81. Régimen prestacional de los docentes oficiales.** *El régimen prestacional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el Magisterio en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.*

Subrayado fuera del texto.

*Los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, serán afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensional de prima media establecido en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, con los requisitos previstos en él, con excepción de la edad de pensión de vejez que será de 57 años para hombres y mujeres.*

Teniendo en cuenta la fecha de estatus pensional de mi poderdante, posterior a la entrada en vigencia de la de la Ley 812 de 2003, conlleva a la aplicación de lo establecido en las leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, teniendo en cuenta las excepciones consagradas en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y preservando la aplicación del régimen especial establecido en la Ley 91 de 1989.

#### **LEY 100 DE 1993**

**ARTICULO 36. PARAGRAFO:** Para efectos del reconocimiento de la pensión de vejez de que trata el inciso primero (1º.) del presente artículo se tendrá en cuenta la suma de las semanas cotizadas con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, al Instituto de Seguros Sociales, a las cajas, fondos o entidades de seguridad social del sector público o privado, o el tiempo de servicio como servidores públicos cualquiera sea el número de semanas cotizadas o tiempo de servicio.

**ARTICULO 21.** Ingreso Base de Liquidación. Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta Ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los 10 años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si éste fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo.

**ARTICULO 249.** Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional. Las pensiones de invalidez originadas en accidente de trabajo o enfermedad profesional continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes, salvo lo dispuesto en relación con el sistema de calificación del estado de invalidez y las pensiones de invalidez integradas a que se refieren los artículos siguientes.

### SOLICITUD

1. Conforme a los argumentos expuestos, solicito proferir el acto administrativo que **RECONOZCA RELIQUIDE Y PAGUE** a favor de mi representada el **reajuste** de la liquidación de la Pensión de Invalidez, incluyendo el **75%** de **TODAS** las cotizaciones efectuadas al sistema pensional en el año anterior a la fecha de retiro, en aplicación de lo establecido en la **Ley 100 de 1993, ley 776 de 2002, Decreto 1562 de 2012.**
2. Solicito ser notificada del acto administrativo de mi representado(a) a través de los correos electrónicos relacionados en este oficio, enviándome la resolución (contenido de la resolución) y el acta de notificación.
3. De los anteriores se me informe por escrito en los términos de ley.

### ANEXOS

- Poder debidamente conferido por mi representado(a).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de mi representado(a).
- Certificados originales de tiempos de servicio y factores salariales en formatos **FOMAG** expedidos por la Secretaría de Educación del Distrito.
- Copia de la Resolución No. 3561 del 18 de julio de 2011 proferido por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante la cual reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez a mi poderdante.
- Copia del dictamen de pérdida de capacidad laboral de fecha del 26 de febrero de 2020.
- Copia Resolución No. 7603 del 14 de julio de 2009 proferido por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. mediante la cual se retira del servicio a mi representada por invalidez.
- Copia comprobante de nómina expedido por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de la suscrita apoderada.

## NOTIFICACIONES

Mi poderdante y la suscrita apoderada recibimos notificaciones en la Calle 39 Bis B No. 29 – 52 barrio Las Américas en la ciudad de Bogotá D.C., celulares: 3118129555 – 3143692413 – 3176651836, correos electrónicos: [abogado24.colpen@gmail.com](mailto:abogado24.colpen@gmail.com), [atencionalcliente1.colpen@gmail.com](mailto:atencionalcliente1.colpen@gmail.com), [atencionalcliente2.colpen@gmail.com](mailto:atencionalcliente2.colpen@gmail.com), [dejudicial1.colpen@gmail.com](mailto:dejudicial1.colpen@gmail.com).

Atentamente



**NORA YANINE CHAPARRO AVILA**  
C.C. 52.477.785 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 260.674 del C.S. de la J.

9973

Señor (a)  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA**  
**Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ante Bogotá.**  
 E. S. D.

María Cristina María Jiménez, identificado(a)  
 como aparece al pie de mi firma, me permito,

**MANIFESTAR**

Que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto al derecho se refieren a los Doctores **NORA YANINE CHAPARRO AVILA, TONY ALEX ATUESTA SOLORZANO** y a **CRISTIAN ANIBAL FERNANDEZ GUTIERREZ** identificados civil y profesionalmente como aparece al pie de sus firmas, para que en mi nombre y representación presenten la solicitud de **REVISIÓN Y AJUSTE** de mi Pensión de Invalidez reconocida por Resolución No. \_\_\_\_\_, y consecuentemente se me reconozca y cancele los valores adeudados, con los reajustes legales para todos los años a partir de la fecha de reconocimiento, así como el pago de la indexación monetaria, y la indemnización moratoria, por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda sobre las sumas debidas a que tengo derecho, hasta el día que se verifique el pago, de conformidad con lo preceptuado por las Leyes 91 de 1989 y demás Normas concordantes.

Otorgo a mis apoderados las facultades para presentar Petición, Notificarse, Demandar, Conciliar, Recibir, Sustituir, Reasumir, Transigir, Desistir, presentar Acciones de Tutela, interponer los Recursos de Ley y en general los demás eventos tendientes a la defensa de mis intereses de conformidad al artículo 77 del C.G.P.

Sírvase, Señor Representante, reconocerles personería a mis apoderados.

Cordialmente,

*Sección de...*  
 C.C. No. 41.785.393 Bogotá



ACEPTO,



*[Signature]*  
**NORA YANINE CHAPARRO AVILA**  
 C.C. 52.477.785 de Bogotá D.C  
 T.P. No. 260.674 del C.S. de la J.

**TONY ALEX ATUESTA SOLORZANO**  
 C.C. 80.254.968 de Bogotá D.C  
 T.P. No. 312.174 del C.S. de la J

**CRISTIAN ANIBAL FERNANDEZ GUTIERREZ**  
 C.C. 1.010.225.084 Bogotá D.C.  
 T.P. No. 338.433 del C.S de la J.



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



5480121

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta Y Dos (62) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41785393, presentó el documento dirigido a SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



3w414w6gl6q  
01/09/2021 - 13:42:02



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DORA INES VELOSA REYES

Notario Sesenta Y Dos (62) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3w414w6gl6q

COPIA CONTROLADA  
DORA INES VELOSA REYES



NOTARIA ENCARGADA ES LA DOCTORA DORA INÉS VELOSA REYES, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 8084 DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.



FECHA DE NACIMIENTO **08-SEP-1958**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

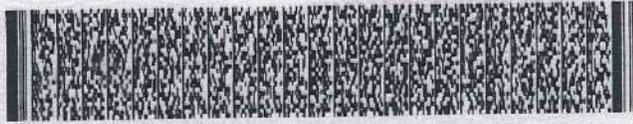
**1.56**                      **A+**                      **F**  
ESTATURA                      G.S. RH                      SEXO

**02-AGO-1978 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO



A-1500110-32082536-F-0041785393-20011031                      00180 01302K 01 079765136

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA REPUBLICA DE  
COLOMBIA

NUMERO **41785393**

APELLIDOS **MARIN JIMENEZ**

NOMBRES **MARIA CRISTINA**

FIRMA

*Maria Cristina Marin Jimenez*





# FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTA, D. C.

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

## II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

MARIN

Segundo Apellido

JIMENEZ

Primer Nombre

MARIA

Segundo Nombre

CRISTINA

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento

41785393

## III SITUACION LABORAL

### 1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado

Territorial

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP

2 Cargo

Docente

Directivo

¿Cuál?:

3 Nivel

Prescolar

Primaria

Secundaria

Directivo

4 Activo

Sí

No

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

Otro

¿Cual?:

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO

Ciudad o Municipio

BOGOTA

Departamento

CUNDINAMARCA

## IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón  2  A

Cargo: Lic. o Prof. no Lic.

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A.A.	Fecha A.A.	Fecha Posesión	DESDE	HASTA	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
Tipo de Novedad	Municipio			dd/mm/aa	dd/mm/aa	dd/mm/aa	dd/mm/aa		
1 Tipo de Novedad: Nombramiento provisional Plantel Educativo	BOGOTÁ	Res.	513	19/2/04		24/2/04	13/4/04		FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
2 Tipo de Novedad: Reconocimiento Pago Plantel Educativo	BOGOTÁ	Res.	5377	30/11/04		14/4/04	14/5/04		
3 Tipo de Novedad: Nombramiento provisional Plantel Educativo	BOGOTÁ	Res.	1892	11/6/04		12/7/04			FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
4 Tipo de Novedad: Retiro por Terminación de Vinculación Provisional Plantel Educativo	BOGOTÁ	Res.	2933	14/7/05		15/7/05			
5 Tipo de Novedad: Nombramiento en Propiedad Plantel Educativo	BOGOTÁ	Res.	2641	20/8/05		15/7/05			FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Municipio: BOGOTÁ DOCENTE 2A									
6 Tipo de Novedad: Licencia sin remuneración Plantel Educativo	BOGOTÁ	Res.	01794	22/2/07		5/3/07	4/5/07	60	
Municipio: BOGOTÁ SEGÚN ACTO ADMINISTRATIVO SON 41 DÍAS HÁBILES.**									

## VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento

1022348838

Cargo

Director de Talento Humano

Día martes, 11 de enero de 2022

FECHA

D.P.B

D.P.B

F-2021-299031

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



FORMATO ÚNICO PARA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido	MARIN	Segundo Apellido	JIMENEZ
Primer Nombre	MARIA	Segundo Nombre	CRISTINA
2 Tipo de Documento	<input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE	Número Documento	41785393

NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A. dd mm aa	Fecha Posesión dd mm aa	DESDE dd mm aa	HASTA dd mm aa	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
7	Tipo de Novedad: Licencia sin remuneración Plantele Educativo	Res.	4177	7 5 07		7 5 07	29 6 07	53	
Municipio: BOGOTÁ		SEGÚN ACTO ADMINISTRATIVO SON 48 DÍAS HÁBILES.**							
8	Tipo de Novedad: Licencia sin remuneración Plantele Educativo	Res.	4177	7 5 07		16 7 07	31 7 07	15	
Municipio: BOGOTÁ		SEGÚN ACTO ADMINISTRATIVO SON 48 DÍAS HÁBILES.**							
9	Tipo de Novedad: Terminación Licencia sin remuneración Plantele Educativo	Res.	7608	23 7 07		17 7 07			
Municipio: BOGOTÁ									
10	Tipo de Novedad: Licencia sin remuneración Plantele Educativo	Res.	0926	29 1 08		1 2 08	31 5 08	120	
Municipio: BOGOTÁ		SEGÚN ACTO ADMINISTRATIVO SON 80 DÍAS HÁBILES.**							
11	Tipo de Novedad: Retiro por Invalidez Plantele Educativo	Res.	7603	14 7 09		1 8 09			
Municipio: BOGOTÁ									

11 Novedades certificadas

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo  
EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON

2 Tipo de Documento  CC  CE Número Documento 1022346838

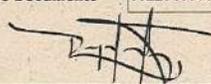
Cargo Director de Talento Humano

Día: martes, 11 de enero de 2022

FECHA

D.P.B. D.P.B.  
F-2021-299031

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:  
BOGOTÁ, D. C.  
DEPARTAMENTO:  
CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA  
899.999.061-9

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: MARIN      Segundo Apellido: JIMENEZ  
Primer Nombre: MARIA      Segundo Nombre: CRISTINA  
2 Tipo de Documento:  CC     CE      Número Documento: 41785393

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION  
Nacional       Nacionalizado   
Territorial  a. Subtipo: Departamental       Municipal       Distrital   
b. Fuente de Recursos: Situado Fiscal       Cofinanciado       Recursos Propios       SGP   
2 Cargo: Docente       Directivo       ¿Cuál?:  
3 Nivel: Preescolar       Primaria       Secundaria       Directivo   
4 Activo: Sí       No   
5 Tipo de Nombramiento: Propiedad       Otro       ¿Cuál?:  
6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado:  
COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO  
Ciudad o Municipio: BOGOTÁ      Departamento: CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón: 2 A      Cargo: Lic. o Prof. no Lic.  
2 No. A.A.:      3 Fecha A.A.:      4 Fecha Efectos Fiscales:

V FACTORES SALARIALES MENSUALES

CON EL CARGO DE:	DESDE 01012008		DESDE 01012009		DESDE	
	HASTA 30122008	HASTA 01082009	HASTA	HASTA	HASTA	HASTA
CARGO: Lic. o Prof. no Lic.	GRADO: 2A	CARGO: Lic. o Prof. no Lic.	GRADO: 2A	CARGO:	GRADO:	
SUELDO ***	\$938.340	\$1.090.840				\$0
SOBRESUELDO	\$0	\$0				\$0
PRIMA DE ALIMENTACION ***	\$37.533	\$40.412				\$0
PRIMA DE HABITACION	\$0	\$0				\$0
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$55.000	\$0				\$0
REAJUSTE	\$0	\$0				\$0
AUXILIO DE MOVILIZACION	\$0	\$0				\$0
PRIMA ESPECIAL	\$0	\$0				\$0
SOBUEL.DOBL/TRIPJORDI	\$0	\$0				\$0
PRIMA DE DEDICACION	\$0	\$0				\$0
PRIMA ACADEMICA	\$0	\$0				\$0
BONIFICACION PEDAGOGICA	\$0	\$0				\$0
PRIMA DE SERVICIOS	\$0	\$0				\$0
BONIFICACION MENSUAL	\$0	\$0				\$0
PRIMA DE VACACIONES	\$0	\$0				\$0
PRIMA DE NAVIDAD	\$700.443	\$706.832				\$0

OBSERVACIONES:

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo: EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON  
2 Tipo de Documento:  CC     CE      Número Documento: 1022348838

Cargo: Director de Talento Humano

Día martes, 11 de enero de 2022

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

D.P.B  
F-2021-299031

D.P.B

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:  
BOGOTÁ, D. C.  
DEPARTAMENTO:  
CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA  
899.999.061-9

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: MARIN Segundo Apellido: JIMENEZ  
Primer Nombre: MARIA Segundo Nombre: CRISTINA  
2 Tipo de Documento:  CC  CE Número Documento: 41785393

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION  
Nacional  a. Subtipo: Territorial  Departamental  Municipal  Distrital   
b. Fuente de Recursos: Situado Fiscal  Cofinanciado  Recursos Propios  Distrital SGP   
2 Cargo: Docente  Directivo   
3 Nivel: Prescolar  Primaria  Secundaria  Directivo   
4 Activo: Sí  No   
5 Tipo de Nombramiento: Propiedad  Otro   
6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado: COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO  
Ciudad o Municipio: BOGOTÁ Departamento: CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón: 2 A Cargo: Lic. o Prof. no Lic.  
2 No. A.A. 3 3 Fecha A.A. 3 0 1 2 2 0 0 5 4 Fecha Efectos Fiscales

V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE 15072005		DESDE 01012006		DESDE 01012007	
	HASTA 30122005		HASTA 30122006		HASTA 30122007	
CON EL CARGO DE:	CARGO: Lic. o Prof. no Lic. GRADO: 2A		CARGO: Lic. o Prof. no Lic. GRADO: 2A		CARGO: Lic. o Prof. no Lic. GRADO: 2A	
SUELDO ***	\$809.133		\$849.590		\$887.822	
SOBRESUELDO	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE ALIMENTACION ***	\$32.363		\$33.982		\$35.512	
PRIMA DE HABITACION	\$0		\$0		\$0	
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$0		\$0		\$0	
REAJUSTE	\$0		\$0		\$0	
AUXILIO DE MOVILIZACION	\$0		\$0		\$0	
PRIMA ESPECIAL	\$0		\$0		\$0	
SOBUEL. DOBL/TRIP/JORDI	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE DEDICACION	\$0		\$0		\$0	
PRIMA ACADEMICA	\$0		\$0		\$0	
BONIFICACION PEDAGOGICA	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE SERVICIOS	\$0		\$0		\$0	
BONIFICACION MENSUAL	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE VACACIONES ***	\$420.748		\$441.786		\$0	
PRIMA DE NAVIDAD	\$455.810		\$920.388		\$538.611	

OBSERVACIONES:

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo: EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON  
2 Tipo de Documento:  CC  CE Número Documento: 1022348838

Cargo: Director de Talento Humano

Día martes, 11 de enero de 2022  
FECHA

*[Firma manuscrita]*

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:  
BOGOTÁ, D. C.  
DEPARTAMENTO:  
CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA  
899.999.061-9

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: MARIN Segundo Apellido: JIMENEZ  
Primer Nombre: MARIA Segundo Nombre: CRISTINA  
2 Tipo de Documento:  CC  CE Número Documento: 41785393

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION  
Nacional  a. Subtipo: Territorial  Departamental  Municipal  Distrital   
b. Fuente de Recursos: Situado Fiscal  Cofinanciado  Recursos Propios  SGP   
2 Cargo: Docente  Directivo   
3 Nivel: Prescolar  Primaria  Secundaria  Directivo   
4 Activo: Si  No   
5 Tipo de Nombramiento: Propiedad  Otro   
6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado: COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO  
Ciudad o Municipio: BOGOTÁ Departamento: CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón: 2 A Cargo: Lic. o Prof. no Lic.  
2 No. A.A.: Fecha A.A.: Fecha Efectos Fiscales:

V FACTORES SALARIALES MENSUALES

CON EL CARGO DE:	DESDE 24022004		DESDE 12072004		DESDE 01012005	
	HASTA 13042004	HASTA 30122004	HASTA 14072005	CARGO: Lic. o Prof. no Lic.	GRADO: 2A	CARGO: Lic. o Prof. no Lic. GRADO: 2A
SUELDO ***	\$766.950	\$766.950	\$809.133			
SOBRESUELDO	\$0	\$0	\$0			
PRIMA DE ALIMENTACION ***	\$30.675	\$30.675	\$32.363			
PRIMA DE HABITACION	\$0	\$0	\$0			
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$0	\$0	\$0			
REAJUSTE	\$0	\$0	\$0			
AUXILIO DE MOVILIZACION	\$0	\$0	\$0			
PRIMA ESPECIAL	\$0	\$0	\$0			
SOBSUEL. DOBL/TRIPJORDI	\$0	\$0	\$0			
PRIMA DE DEDICACION	\$0	\$0	\$0			
PRIMA ACADEMICA	\$0	\$0	\$0			
BONIFICACION PEDAGOGICA	\$0	\$0	\$0			
PRIMA DE SERVICIOS	\$0	\$0	\$0			
BONIFICACION MENSUAL	\$0	\$0	\$0			
PRIMA DE VACACIONES	\$0	\$0	\$0			
PRIMA DE NAVIDAD	\$0	\$387.731	\$483.756			

OBSERVACIONES:

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo: EDDER HARVEY RÓDRIGUEZ LAITON  
2 Tipo de Documento:  CC  CE Número Documento: 1022348838

Cargo: Director de Talento Humano

Día martes, 11 de enero de 2022

FECHA

D.P.B.  
F-2021-299031

D.P.B.

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. 3561

DE 18 JUL. 2011

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión por Invalidez de Ley 100 de 1993.

EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, D.C. en Nombre y Representación de la NACIÓN – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - y en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 1352 de 2010. y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente.". Así mismo, estableció que "el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial."

Que en virtud a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, el Secretario de Educación de Bogotá D.C., mediante Resolución No. 1352 del 02 de junio del 2010, delegó en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., la elaboración y suscripción de los actos administrativos que resuelvan peticiones sobre prestaciones socio-económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2010-PENS-004573 de 26 de marzo de 2010 la Docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.785.393, en donde solicita el reconocimiento de la Pensión por Invalidez de Ley 100 de 1993 de Ley 100 de 1993 de Ley 100 de 1993, como docente **PROPIEDAD – DISTRITAL – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**.

Que la peticionaria aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de tiempo de servicio y factores salariales Secretaría de Educación de Bogotá D.C.
- Certificado de semanas cotizadas al Instituto del Seguro Social
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado del grado de invalidez, expedido por la entidad médico- asistencial a la cual se encuentra afiliada.
- Declaración de no recibo de pensión de ninguna entidad de carácter oficial.

10 JUL 2011  
Resolución de la Resolución No. de por la cual se reconoce y ordena el  
de una Pensión de Invalidez Ley 100 de 1993, a la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**,  
identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**.

Que el artículo 81 de la Ley 812 del 2003 establece "El régimen prestacional de los docentes oficiales, nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el Magisterio en las disposiciones con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, serán afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensional de prima media establecido en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, con los requisitos previstos en el, con excepción de la edad de pensión de vejez que será de 57 años para hombres y mujeres...

Que de acuerdo con el certificado de factores salariales y tiempo de servicio No 144266 del 20 de agosto de 2009 y FPDM del 17 de diciembre de 2010, expedido por el profesional especializado de la Secretaría de Educación Distrital, la última vinculación de la educadora con la Secretaría de Educación Distrital, se realizó mediante resolución No 2641 del 20 de junio de 2005 a partir del 15 de julio de 2005, presentando 289 días en LSR y es retirada por Invalidez mediante resolución No 7603 del 14 de julio de 2009 a partir del 1 de agosto de 2009.

Que según el registro civil de nacimiento, la docente nació el **8 de septiembre de 1958**.

Que acuerdo con el certificado médico expedido por **MEDICOS ASOCIADOS S.A.** de fecha de solicitud 12 de mayo de 2009, donde conceptúan que la Docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393** presenta un perdida de capacidad laboral del **75.3% con fecha de dictamen del 26 de junio de 2009**.

Que para el estudio de la presente petición se debió tomar en cuenta el reporte de semanas cotizadas al Instituto del Seguro Social de carácter informativo el cual no se encuentra avalado por el funcionario competente de esa entidad y no va con destino al reconocimiento de prestaciones económicas, por lo tanto, a través del oficio No S-2010-050462 del 31 de marzo de 2010, se solicitó a dicho Instituto el Certificado Valido para Semanas Cotizadas Valido para Prestaciones Económicas, correspondientes a la señora **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**, el cual fue allegado mediante oficio No 13220.02.03-1690/07- y radicado en este Fondo bajo el No E-2010-092170 del 27 de abril de 2010.

Que a su vez se le solicitó a la Licenciada **MARIN JIMENEZ**, que allegará la documentación que soportara los factores salariales devengados en los diferentes nombramientos que tuvo en la Secretaría de Educación Distrital, certificación donde se indicara la entidad de previsión a la cual realizaron los aportes para Seguridad Social, de conformidad con la Circular Conjunta No 13 de 2007, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de la Protección Social

Que en ese orden de ideas, mediante radicado No E-2011-025609 del 4 de febrero de 2011, la educadora allega el certificado No 144266 del 20 de agosto de 2009, expedido por la Profesional Especializada de la oficina de Certificaciones Laborales de la Secretaría de Educación Distrital, en el cual se indican los factores salariales devengados por la educadora desde el año 2004 a 2010, sin las especificaciones de la Circular Conjunta No 13 de 2007.

Que en concordancia con lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4 del Decreto 2631 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó el proyecto de resolución mediante hoja de revisión No 991053 del 9 de julio de 2011, por la cual se reconoce la presente prestación incluyendo la siguiente liquidación:

Resolución de la Resolución No. 3334 de 18 JUL. 2011 la cual se reconoce y ordena el otorgamiento de una Pensión de Invalidez Ley 100 de 1993, a la docente MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.785.393.

Que una vez estudiado los certificados de semanas cotizadas, expedidas por Secretaría de Educación Distrital, y el certificado valido para prestaciones económicas del Instituto del Seguro Social, sobre las cuales figura reporte del salario sobre los que se cotizo, se pudo establecer que laboro los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD DONDE LABORO Y ENTIDAD DE PREVISION	DESDE	HASTA	TOTAL DIAS	
INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL	04/08/1976	14/04/1978	611	
	08/03/1990	30/05/1990	83	
	17/09/1990	11/12/1990	85	
	21/03/1991	08/06/1991	78	
	28/08/1991	11/12/1991	104	
	20/02/1992	30/05/1992	101	
	16/09/1992	12/01/1993	117	
	17/02/1993	20/05/1993	94	
	01/02/1994	25/05/1994	115	
	16/09/1994	07/12/1994	82	
	01/06/2000	30/04/2001	350	
	01/06/2001	23/02/2004	983	
	24/02/2004	18/03/2004	25	
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA D.C. - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (248 Días LSR)	19/03/2004	13/04/2004	25
		12/07/2004	15/07/2005	364
15/07/2005		31/07/2009	1.208	

Que en consecuencia se totalizan los días correspondientes a cada entidad cuota partista de la siguiente manera:

ENTIDAD LABORAL	Total días nominal:	Total días reales
INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL	2.808	2.808
FONDO NACIONAL, DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	1.597	1.597
<b>TOTAL DIAS</b>	<b>4.405</b>	<b>4.405</b>
<b>SEMANAS COTIZADAS</b>	<b>629.28</b>	<b>629.28</b>

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 100 de 1993, la docente cuenta con un tiempo cotizado de más de 50 semanas dentro de los últimos 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración de Invalidez, es decir 26 de junio de 2009.

Que de conformidad con el literal b del artículo 40 de la Ley 100 de 1993, el monto mensual de la pensión de invalidez de la señora MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ, estaría calculado sobre el 54% en razón a que cuenta con 629.28 \*semanas nominales acreditadas y una pérdida de capacidad laboral superior al 66%, donde de las primeras 50 a las 800 semanas se obtiene el 54%, y por cada 50 semanas adicionales se incrementara el 2%, equivalente para el caso particular a un 0% adicional, donde se obtiene el total del 54% como base de calculo para la mesada pensional.

18 JUL. 2011  
 continuación de la Resolución No. de por la cual se reconoce y ordena el  
 de una Pensión de Invalidez Ley 100 de 1993, a la docente MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ,  
 identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.785.393.

Que de acuerdo a las certificaciones de salarios devengados durante su historia laboral en las  
 diferentes entidades, se realiza la liquidación en los siguientes términos:

FACTORES	IPC ANUAL	IPC APLICADO	PROMEDIO MENSUAL	PROMEDIO ACTUAL (IPC)	PROPORCION POR AÑO
1991 PROMEDIO MENSUAL DE 140 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 1991 A 2009	26.06	26.82	79.290	737.513	28.681
1992 PROMEDIO MENSUAL DE 209 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 1992 A 2009	26.82	25.13	99.630	730.725	41.814
1993 PROMEDIO MENSUAL DE 106 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 1993 A 2009	25.13	22.6	136.290	798.852	23.522
1994 PROMEDIO MENSUAL DE 197 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2001 A 2009	22.6	22.59	162.000	774.510	42.393
2000 PROMEDIO MENSUAL DE 210 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2000 A 2009	9.23	8.75	650.000	1.163.032	67.844
2001 PROMEDIO MENSUAL DE 330 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2001 A 2009	8.75	7.65	650.000	1.069.454	98.033
2002 PROMEDIO MENSUAL DE 360 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2002 A 2009	7.65	6.99	827.500	1.264.745	126.474

...ción de la Resolución No. ... de ... por la cual se reconoce y ordena el ...  
 ... de una Pensión de Invalidez Ley 100 de 1993, a la docente **MARÍA CRISTINA MARIN JIMENEZ**  
 ...ntificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**.

2003	6.99	6.49	827.500	1.182.115	118.211
PROMEDIO MENSUAL DE 360 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2003 A 2009					

2004	6.49	5.5	766.950	1.028.846	82.593
PROMEDIO MENSUAL DE 289 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2004 A 2009					

2005	5.5	4.85	809.133	1.028.846	102.885
PROMEDIO MENSUAL DE 360 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2005 A 2009					

2006	4.85	4.48	849.590	1.030.318	103.032
PROMEDIO MENSUAL DE 360 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2006 A 2009					

2007	4.48	5.69	887.822	1.030.516	66.411
PROMEDIO MENSUAL DE 232 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2007 A 2009					

2008	5.69	7.67	1.013.132	1.112.656	74.177
PROMEDIO MENSUAL DE 240 DIAS APLICAR IPC DEL AÑO 2008 A 2009					

2009	7.67	NO APLICA IPC	1.171.300	1.171.300	68.326
PROMEDIO MENSUAL DE 210 DIAS NO APLICA IPC					

<b>SUBTOTAL</b>			<b>SUMATORIA</b>	<b>14.123.426</b>	<b>1.044.386</b>
<b>MESADA A RECONOCER</b>		<b>54%</b>			<b>563.968</b>

Que el valor de la Pensión está calculado en la suma de **\$563.968.00**, equivalente al 54% del promedio de los salarios o rentas sobre las cuales cotizo la afiliada durante su historia laboral, con efectividad al **1 de agosto de 2009**.

Que la cuota que corresponde a cada entidad es:

...luación de la Resolución No. ... de ... por la cual se reconoce y ordena el ... de una Pensión de Invalidez Ley 100 de 1993, a la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.393**.

**DISTRIBUCION DE CUOTAS:**

<b>PORCENTAJE MENSUAL</b>	<b>Total días nominales</b>	<b>Total día reales</b>	<b>%</b>	<b>VALOR</b>
INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL	2.808	2.808	63.75	\$359.530.00
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	1.597	1.597	36.25	\$204.438.00

Que para dar cumplimiento al artículo 11 del Decreto 2709 de 1994, se comunicó del presente proyecto de resolución al **INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL** mediante oficio No S-2011-052650 del 4 de abril de 2011 y recibido en esa entidad bajo el No 060271 del 4 de abril de 2011, transcurridos los quince (15) días ordenados por la Ley, dicha entidad no realizó pronunciamiento alguno por lo cual operará un silencio administrativo positivo.

Que son disposiciones aplicables entre otras los Ley 91 de 1989, Ley 100 de 1993, Decreto 3752 de 2003, Ley 962 de 2005, Resolución No. 1352 de 2010, el Decreto 2831 de 2005.

**EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer y pagar a la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con C.C. No. **41.785.393**, una **Pensión por Invalidez de Ley 100 de 1993** a partir del **1 de agosto de 2009** por un valor de **\$563.968.00**, de acuerdo con la aprobación a la liquidación, impartido por la Fiduciaria la Previsora S.A.

**PARÁGRAFO.-** El pago de la prestación reconocida en el presente artículo se realizará a través de la Fiduciaria La Previsora S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Pensión reconocida será a cargo de las entidades donde el Educador hizo los aportes de ley, o sea:

<b>PORCENTAJE MENSUAL</b>	<b>Total día nominal</b>	<b>Total día reales</b>	<b>%</b>	<b>VALOR</b>
INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL	2.808	2.808	63.75	\$359.530.00
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	1.597	1.597	36.25	\$204.438.00

En consecuencia, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará la totalidad de la pensión con los reajustes de Ley, pero repetirá contra las entidades obligadas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La pensión de Invalidez reconocida en el artículo anterior tiene vigencia mientras subsista la pérdida de la capacidad laboral que la originó.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La beneficiaria deberá someterse anualmente a la valoración médica en la entidad a la cual se encuentre afiliada, para establecer la persistencia de la invalidez.

de la Resolución No. 3001 de 2011 por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez Ley 100 de 1993, a la docente MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.785.393.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La beneficiaria debe acreditar la supervivencia cuando el cobro lo realice por intermedio de apoderado o autorizado.

**ARTÍCULO SEXTO.** Practicar los reajustes y descuentos de ley, en armonía con las Leyes 238 de 1995, 91 de 1989, 812 de 2003, 1122 de 2007 y 1250 de 2008.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante el Director de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Bogotá D. C.

**ARTICULO OCTAVO: SOCIAL.** Enviase copia de la presente resolución a: **INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ARTICULO NOVENO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los

"Original firmado por  
Angel Zaadhy Garcés Soto  
Director de Talento Humano"

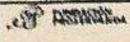
**ANGEL ZAADHY GARCÉS SOTO**  
Director de Talento Humano  
Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

Original Firmado por  
Alexandra Viloria Cárdenas

v" B"

**ALEXANDRA VILORIA CARDENAS**  
Fondo de Prestaciones Sociales de Bogotá.

Proyectó: Diga Lucía Torres B

 SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD		Página: 1 de 2 Revisión: 01			
PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD PARA <b>(fiduprevisora)</b>		FORMULARIO DE DICTAMEN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACIÓN DE INVALIDEZ			
Fecha de recepción solicitud 14 DE FEBRERO DE 2020		Fecha: 26/04/2018			
Fecha del dictamen 26 DE FEBRERO DE 2020		Código: M-50-ML-FM.23			
<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN</b>					
BOGOTÁ					
2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA					
Nombre contratista MEDICOL SALUD 2012		Teléfono 381-8600			
<b>3. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO</b>					
MARIN JIMENEZ MARIA CRISTINA		Fecha de nacimiento (DIA, MES, AÑO) 8/9/1958			
Tipo de identificación CC		Número 41785393			
Sexo MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/>		Edad 61 AÑOS			
Estado civil SOLTERA <input type="checkbox"/> CASADA <input type="checkbox"/> U.L. <input type="checkbox"/> SEPARADA <input checked="" type="checkbox"/> VIUDA <input type="checkbox"/>		Escolaridad: SECUNDARIA <input type="checkbox"/> TÉCNICO <input type="checkbox"/> UNIV <input type="checkbox"/> ESPEC <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>			
<b>4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO</b>					
Actividad económica de la empresa EDUCACION		Denominación cargo actual DOCENTE PENSIONADA			
Antecedencia en la empresa (en meses) 72 MESES		Antigüedad en el cargo 6 AÑOS			
Descripción de las tareas del cargo					
<b>5. ANTECEDENTES DE EXPOSICIÓN LABORAL</b>					
ITEM	ENTIDAD (EMPRESA)	CARGO/OFCIO	RIESGOS	JORNADA LAB	TIEMPO DE EXPOSICIÓN EN AÑOS
1	SECRETARIA DE EDUCACION	DOCENTE	FISICOS	6 HORAS	6 AÑOS
2			ERGONOMICOS	6 HORAS	6 AÑOS
3			PSICOSOCIALES	6 HORAS	6 AÑOS
<b>6. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACION</b>					
DOCUMENTO a) REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO b) HISTORIA CLINICA c) EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA		SE TUVO EN CUENTA X			
<b>7. DIAGNOSTICOS MOTIVO DE LA CALIFICACION</b>					
TRASTORNO DE ANSIEDAD Y DEPRESION SINDROME MANGUITO ROTADOR		F412 OSTEOARTROSIS GENERALIZADA M751			
<b>8. EXAMENES E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR</b>					
TIPO	FECHA	CONCEPTO / RESULTADO / PRONOSTICO			
PSIQUIATRIA 7/1/20		Paciente alerta, afecto depresivo, llanto facil, sin actividad delirante ni alucinatoria, juicio de realidad comprometido por afecto. Compromiso de memoria. Inicio amitriptilina 25 mg por noche.			
FISIATRIA 24/1/20		DIAGNOSTICOS FINALES: 1. oa generalizada : columna + sacroiliacas -MANOS 2. sd de manguito rotador derecho : MANEJO QX 3. TAO / TTO AMITRIPTILINA plan : - acetaminofen, control fisiatría 6 meses - acet. día si dolor 4/10, val terapia ocupacional para OA DE MANOS + HIGIENE.			
<b>9. DESCRIPCIÓN DEL DICTAMEN</b>					
DESCRIPCIÓN DE DEFICIENCIAS					
ITEM	CRITERIO: DEFICIENCIA		%		
1					
2					
3					
SUMATORIA TOTAL DEFICIENCIA (Calificación máxima posible = 50%)					
DESCRIPCIÓN DE DISCAPACIDADES					
ITEM	CRITERIO: DISCAPACIDAD		%		
1	De la Conducta				
2	De la Comunicación				
3	Del cuidado personal				

 PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD PARA (fiduprevisora)		SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD FORMULARIO DE DICTAMEN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACIÓN DE INVALIDEZ		Página: 1 de 2 Revisión: 01 Fecha: 26/04/2014 Código: M 40-MC-1M.11	
4	De la Locomoción				
5	De disposición del cuerpo				
6	De la destreza				
7	De Situación				
SUMATORIA TOTAL DISCAPACIDAD (Calificación máxima posible = 20%)					
<b>DESCRIPCIÓN DE MINUSVALÍA</b>					
ITEM	CRITERIO: MINUSVALÍA				%
1	De Orientación				
2	De Independencia Física				
3	De Desplazamiento				
4	Ocupacional				
5	De Integración Social				
6	De Autosuficiencia Económica				
7	En función de la Edad				
SUMATORIA TOTAL MINUSVALÍA (Calificación máxima posible = 30%)					
<b>7. PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL</b>					
DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE			
I. DEFICIENCIA					
II. DISCAPACIDAD					
III. MINUSVALÍA					
TOTAL					
<b>ESTADO DE LA P.C.L.</b>					
<input type="checkbox"/> < 5%		<input type="checkbox"/> INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL		<input checked="" type="checkbox"/> INVALIDEZ	
FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INVALIDEZ (DIA, MES, AÑO)					
8. PORCENTAJE DE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL SEGÚN CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO (Art. 202, 280): (Ley 812 de 2003; Art. 81)					
ITEM	CRITERIOS				%
	TRASTORNO DE ANSIEDAD Y DEPRESION, OSTEOARTROSIS GENERALIZADA, SINDROME MANGUITO ROTADOR.				
	SIGUE TRATAMIENTO POR SINTOMAS EMOCIONALES Y DOLOR CRONICO				
TOTAL					85%
<b>ESTADO DE LA P.C.L.</b>					
<input type="checkbox"/> INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL		<input type="checkbox"/> INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL		<input checked="" type="checkbox"/> INVALIDEZ	
FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INVALIDEZ (DIA, MES, AÑO)					
9. CALIFICACIÓN DEL ORIGEN					
<input checked="" type="checkbox"/> COMÚN			<input type="checkbox"/> PROFESIONAL		
<b>10. RESPONSABLE(S) DE LA CALIFICACIÓN</b>					
ERICK ARIZA CARDOZO		DIEGO USECHE SILVA			
YINET ELVIRA HERRERA GONZALEZ		JULY KATHERINE LAGUNA MURILLO			
GABRIEL DAZA		ANDREA BERNAL VASQUEZ			
ELENA FIGUEROA SALAMANCA		LUZ MELIDA ESPINOSA			
VIGENCIA DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL DICTAMEN, SEGÚN DECRETO 1655 DEL 20 AGOSTO 2015					
ESTA PROVIDENCIA SOLO PRODUCE EFECTOS PARA RECONOCIMIENTO DE DERECHOS, SOLO SI VA ACOMPAÑADA DE CONSTANCIA EJECUTORIA - CONFIRMACION TEL.: 5103431 BOGOTA D.C.					

*Erick Ariza Cardozo*  
 Médico Laboral - U. Rosario  
 Licencia 252128/14

*Diego Useche Silva*  
 DIEGO USECHE SILVA  
 COORDINADOR MEDICO SALUD OCUPACIONAL  
 UT Servisalud San Jose  
 R.M. 5654/1985  
 L.S.O. 7883-07/07/2014

*Elena Figueroa Salamanca*  
 Elena Figueroa Salamanca  
 Terapeuta Ocupacional  
 Especialista en Salud Ocupacional  
 Licencia No 3261 - 2011

*Yinet Elvira Herrera Gonzalez*  
 YINET ELVIRA HERRERA GONZALEZ  
 50917082 K

*July Katherine Laguna Murillo*  
 July Katherine Laguna Murillo  
 Médica Especialista  
 Salud Ocupacional  
 U.T. Soaria

RESOLUCIÓN No. 25-1068 DE 2014  
 27 de Diciembre de 2014  
*Gabriel Fernando Ruiz*  
 Gabriel Fernando Ruiz  
 Psicólogo Esp. SST

JUNTA DE CALIFICACION DE PRIMERA OPORTUNIDAD  
 UT SERVISALUD SAN JOSE  
 HEI COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL



Secretaría  
EDUCACIÓN  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Resolución No. 07603

"Por la cual se retira del servicio un docente en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación Distrital"

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL (A) DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.**  
En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la resolución 1144 del 14 de mayo de 2009, y en concordancia con las Leyes 100 de 1993, 812 de 2003, el Decreto 1278 de 2002 y

**CONSIDERANDO:**

Que a la docente **MARIN JIMENEZ MARIA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41785393, se le realizó la calificación de pérdida de capacidad laboral, estableciéndose una pérdida de la capacidad laboral del 75,3%, según consta en el certificado de valoración médica emitido por **MEDICOS ASOCIADOS** el 26 de junio de 2009, suscrito por el doctor **CIRO ALBERTO MORENO PORTILLO**, documento que hace parte integral del presente acto administrativo,

Que el artículo 38 de la Ley 100 de 1993, determina que se considera inválida la persona que por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral.

Que el artículo 81 de la Ley 812 de 2003, señala que los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de ésta ley, serán afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensional de prima media establecido en las leyes 100 de 1993 y 797 de 2003;

Que en caso de invalidez, procede el retiro del servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Retirar del servicio por invalidez a **MARIN JIMENEZ MARIA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía No 41785393, DOCENTE, ubicado en el **COLEGIO NUEVO KENNEDY (IED)**, Código DANE 11100124863, Nivel Básica Secundaria y Media, área **MATEMATICAS**, localidad Kennedy, jornada Mañana, a partir del 01 de agosto de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

**ARTICULO TERCERO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Nómina y a la hoja de vida del docente..

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

14 JUL. 2009

Dada en Bogotá, a los \_\_\_\_\_

*Alba Nelly Gutiérrez Calvo*  
**ALBA NELLY GUTIÉRREZ CALVO**  
Subsecretaria de Gestión Institucional (A)

Vo.Bo. Dirección de Talento Humano: Alba Nelly Gutiérrez Calvo

Vo.Bo. Oficina de Personal: Francisco Javier Beltrán Amado

Elaboró: Pilar Fontecha

Revisó: Claudia Sandoval





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 52.477.785

CHAPARRO AVILA

APELLIDOS

NORA YANINE

NOMBRES

*Nora Yanine*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-DIC-1977  
COMBITA  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
1.50 O+ F  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
05-JUL-1996 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Yacha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-1500150-01023931-F-0052477785-20180719 0061979514A 1 9905042946



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES  
NORA YANINE

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS  
CHAPARRO AVILA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD  
LA GRAN COLOMBIA/ETA

FECHA DE GRADO  
27/06/2015

CONSEJO SECCIONAL  
BOGOTA

CEDULA  
5247785

FECHA DE EXPEDICION  
27/07/2015

TARJETA N°  
260674

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO  
DIRECCIÓN TALENTO HUMANO

RESOLUCIÓN No. **2600 17 de MAR 2022**

**“Por la cual se niega el ajuste de una pensión de invalidez por incremento en la pérdida de capacidad laboral”**

**EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, con fundamento en la delegación conferida por la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Resolución 513 del 16 de marzo de 2016 y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial en el Decreto 1075 del 2015, modificado por el Decreto 1272 del 23/07/2018, en materia de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 57 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, determinó la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, señalando en relación con el reconocimiento de las pensiones que: “Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento de la pensión se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.”

Que en virtud a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, la Secretaría de Educación del Distrito, mediante Resolución 513 de 2016, delegó en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, la elaboración y suscripción de los actos administrativos que resuelvan peticiones sobre prestaciones socio-económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.

Que mediante solicitud **2022-PENS-003616** de **18/02/2022**, la abogada **NORA YANINE CHAPARRO AVILA**, identificada con **C.C.52.477.785**, T.P. No. **260.674** del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderada de la señora **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con **C.C.41.785.393**, solicita el ajuste de su Pensión de Invalidez, para que se le reliquide teniendo en cuenta el nuevo concepto médico que incrementa su pérdida de capacidad laboral.

Que a partir de la Resolución **No.3561** del **18/07/2011**, se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez, a la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con **C.C.41.785.393**, por la suma de **\$ 563.968.00** a partir **01/08/2009**, por registrar una pérdida de capacidad laboral del **75.3 %** como docente con vinculación **DISTRITAL – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**.

Que para la revisión la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con **C.C.41.785.393**, manifiesta que hubo incremento en su Pérdida de Capacidad Laboral en **85%** en su concepto médico laboral, de acuerdo a su última valoración médica con fecha **26/02/2022**.

Que de conformidad con el literal B del artículo 40 de la Ley 100 de 1.993 menciona “*El 54 % del ingreso base de liquidación, más el 2 % de dicho ingreso por cada 50 semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras 800 semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral es igual o superior al 66 %*”. Revisando la solicitud y documentación allegada por el docente se determina que el monto mensual de la pensión de Invalidez de la Señora **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con **C.C.41.785.393**, estaría calculado sobre el 54% por presentar pérdida de capacidad laboral superior al **66%** como base de cálculo para la mesada pensional.

Que con base en los considerandos anteriormente expuestos, no es posible ajustar la Pensión de invalidez de la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con **C.C.41.785.393**, por incremento en su pérdida de capacidad laboral.

Que son disposiciones aplicables entre las Leyes 33 de 1985, la 91 de 1989, la 962 de 2005, los Decretos 3135 de 1968, el 1848 de 1969, el 1075 de 2015 modificado por el 1272 de 2018 y la Resolución 513 de 2016.

**En consecuencia,**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la solicitud de ajuste de la pensión de invalidez por incremento en su pérdida de capacidad laboral, solicitada por la docente **MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ**, identificada con **C.C.41.785.393**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Continuación de la Resolución No. **2600 17 de MAR 2022** "Por la cual se niega el ajuste de una Pensión de Invalidez por incremento en la pérdida de capacidad laboral de la docente MARIA CRISTINA MARIN JIMENEZ, identificada con C.C.41.785.393"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer personería jurídica a la doctora **NORA YANINE CHAPARRO AVILA**, identificada con **C.C.52.477.785**, y T.P. **No.260.674** del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la interesada de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **17 de MAR 2022**



**EDDER HARVEY RODRÍGUEZ LAITON**  
Director de Talento Humano  
Secretaría de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Sonia Paola García Contreras	Abogada Contratista DTH	Revisó y aprobó	
Álvaro Vásquez / Carolina Pereira	Profesionales FPM	Revisó	
Alexander Mora Sánchez	Profesional Contratista FPM	Elaboró	